

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se establecen las Reglas en Materia de Certificación de Origen del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, el Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Islandia, el Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Noruega o el Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza	3
Acuerdo por el que se da a conocer el incremento al cupo mínimo para importar en el año 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, carne de pavo en trozos originaria de los Estados Unidos de América, determinado en el diverso publicado el 30 de noviembre de 2000	34
Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar en el 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, atún en lata, con un peso no mayor a 1 kg, originario de la República de Guatemala, y camarones y langostinos, originarios de la República de Honduras	35
Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar en el periodo julio 2001-junio 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, carne de bovino o su equivalente en ganado bovino en pie superior o igual a 250 kilogramos, leche en polvo, queso fresco y frijol, excepto para siembra originarios de la República de Nicaragua	37
Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de importación y exportación de bienes «no originarios», que se clasifican en los capítulos 61 y 62 del Sistema Armonizado susceptibles de recibir el trato de preferencia arancelaria, en el periodo julio 2001-junio 2002 conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua	40
Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en el año 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, huevo fresco, incluso fértil originario de los Estados Unidos de América, publicado el 30 de noviembre de 2000	41
Relación de declaratorias de libertad de terreno número 21/2001	42

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal	44
--	----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Ruperto González Hernández, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.	48
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Brigido Hernández Flores, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.	48
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Pedro Pérez Aguilar, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.	49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Francisco Moreno Gómez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.	50
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Pedro de Ara Moreno, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.	50
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Francisco Jiménez García, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.	51
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Jaime Pérez Martínez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.	52
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Francisco de Meza de Ara, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.	52
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con José Martínez Gutiérrez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.	53
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Rafael Moreno Gutiérrez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.	54
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Samuel Gómez Saragos, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.	55
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Francisco de la Cruz Arcos, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.	55

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Relación de números confidenciales de los aspirantes que resultaron triunfadores en el Concurso Cerrado de Oposición 1/2001 para la selección de Defensores Públicos y Asesores Jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública	56
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	58
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	58
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	59

AVISOS

Judiciales y generales	59
------------------------------	----

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se establecen las Reglas en Materia de Certificación de Origen del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, el Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Islandia, el Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Noruega o el Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción X de la Ley de Comercio Exterior y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que para fortalecer y ampliar las relaciones comerciales con los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, con fecha 27 de noviembre de 2000 se suscribió el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, mismo que se aprobó en el Senado de la República el 30 de abril de 2001 y se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de junio de 2001;

Que el Título II del Tratado, denominado "Comercio de Bienes", el Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Islandia, el Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Noruega y el Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza, establecen disposiciones tendientes a eliminar las barreras arancelarias y no arancelarias al comercio de bienes entre Los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, y señala las reglas para determinar el trato preferencial aplicable a los bienes originarios de una de las Partes;

Que el Tratado, en su Anexo I, denominado "Definición del Concepto de Productos Originarios y Procedimientos de Cooperación Administrativa" y en el artículo 3 y Anexo III y demás disposiciones aplicables del Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Islandia, del Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Noruega o del Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza, establecen los requisitos que deberá cumplir un bien para considerarse originario de los Estados Unidos Mexicanos o de un Estado de la Asociación Europea de Libre Comercio y las disposiciones de certificación de origen, que constituyen la condición fundamental para el aprovechamiento del trato preferencial, y

Que toda vez que resulta conveniente establecer normas claras y procedimientos generales que garanticen la aplicación de las disposiciones comerciales, en especial las que se refieren a las pruebas de origen señaladas en el Anexo I del Tratado y en el artículo 3 y Anexo III del Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Islandia, del Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Noruega o del Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS EN MATERIA DE CERTIFICACION DE ORIGEN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS DE LA ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE COMERCIO, EL ACUERDO SOBRE AGRICULTURA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE ISLANDIA, EL ACUERDO SOBRE AGRICULTURA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL REINO DE NORUEGA O EL ACUERDO SOBRE AGRICULTURA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONFEDERACION SUIZA

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de aplicación y administración relativas al Título II del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio y al artículo 3 y Anexo III del Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Islandia, del Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Noruega o del Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza.

2. Para los efectos de este Acuerdo, salvo disposición en contrario, se entenderá por:

- a) "Acuerdo Agrícola México–Islandia", el Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Islandia;
- b) "Acuerdo Agrícola México–Noruega", el Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Noruega;
- c) "Acuerdo Agrícola México–Suiza", el Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza. Como se establece en el artículo 12 de dicho Acuerdo, el mismo aplicará igualmente al Principado de Liechtenstein mientras esté en vigor el Tratado de la Unión Aduanera entre Suiza y el Principado de Liechtenstein del 29 de marzo de 1923;
- d) "envío", los productos que se envían ya sea, simultáneamente por un exportador a un destinatario o al amparo de un documento único de transporte que cubra su envío del exportador al destinatario o en ausencia de tal documento, al amparo de una factura única;
- e) "Secretaría", la Secretaría de Economía;
- f) "Tratado", el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio; y
- b) "Un Estado de la AELC", un Estado de la Asociación Europea de Libre Comercio (Noruega, Islandia o Suiza). Debido a la Unión Aduanera entre Suiza y Liechtenstein, Suiza representará a Liechtenstein.

TITULO II. COMERCIO DE BIENES

Capítulo I. Pruebas de origen

3. De conformidad con el artículo 16 del Anexo I del Tratado y el artículo 13 del Anexo III del Acuerdo Agrícola México–Islandia, del Acuerdo Agrícola México–Noruega o del Acuerdo Agrícola México–Suiza y a efecto de que aplique el arancel aduanero sobre la importación de conformidad con el artículo 4(1) y los Anexos III y IV del Tratado o el artículo 2 y el Anexo II del Acuerdo Agrícola México–Islandia, del Acuerdo Agrícola México–Noruega o del Acuerdo Agrícola México–Suiza, según corresponda, de productos originarios de México conforme al Anexo I del Tratado o al artículo 3 y Anexo III del Acuerdo Agrícola México–Islandia, del Acuerdo Agrícola México–Noruega o del Acuerdo Agrícola México–Suiza, según sea el caso, el exportador deberá suministrar una prueba de origen al destinatario en la forma de un certificado de circulación de mercancías EUR.1, cuyo modelo figura en el Apéndice 3 del Anexo I del Tratado, o de una declaración en factura, cuyo texto figura en el Apéndice 4 del Anexo I del Tratado, salvo en las situaciones señaladas en el artículo 26 del Anexo I del Tratado, en cuyo caso no será necesario la presentación de las pruebas de origen a que hacen referencia la presente regla.

4. Los certificados de circulación EUR.1 o el carácter de exportador autorizado para emitir una declaración en factura conforme al artículo 21(1)(a) del Anexo I del Tratado serán expedidos por la Secretaría a petición de los exportadores ubicados en México, siempre que cumplan con lo dispuesto en el Anexo I del Tratado o en el artículo 3 y Anexo III del Acuerdo Agrícola México–Islandia, del Acuerdo Agrícola México–Noruega o del Acuerdo Agrícola México–Suiza, según sea el caso, y con los demás requisitos señalados en el presente Acuerdo.

5. Para efectos de lo dispuesto en la regla 4 y el artículo 17(3) y 21(3) del Anexo I del Tratado, salvo lo dispuesto en la regla 6, los exportadores cuya mercancía cumpla con el carácter de originario conforme al Anexo I del Tratado o al artículo 3 y Anexo III del Acuerdo Agrícola México–Islandia, del Acuerdo Agrícola México–Noruega o del Acuerdo Agrícola México–Suiza, según sea el caso, y requieran la expedición de un certificado de circulación EUR.1 u obtener el carácter de exportador autorizado, deberán llenar, firmar y presentar ante la Secretaría un "Cuestionario para la obtención del certificado de circulación EUR.1 o la concesión del carácter de exportador autorizado para los Estados de la AELC" (en lo sucesivo "el cuestionario") que se incluye en el Anexo 1 del presente Acuerdo. El formato del cuestionario será de libre reproducción.

6. Excepto para el capítulo IV de este Acuerdo, si el exportador cuenta con un cuestionario vigente para la misma mercancía, validado por la Secretaría, que ampare el carácter de originario de una mercancía conforme a la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, el exportador podrá hacer uso del mismo, siempre y cuando la mercancía conserve el carácter de originario de conformidad con este Acuerdo. En caso contrario, el exportador deberá presentar un cuestionario según lo dispuesto en la regla 5 anteriormente mencionada.

Según lo dispuesto en el párrafo anterior, el exportador que desee utilizar el mismo cuestionario, deberá presentar una notificación, en original y copia para acuse de recibo, indicando su intención de utilizar dicha certificación a la Secretaría mediante escrito dirigido a la oficina correspondiente, de conformidad con la regla 11, para su autorización. Dicha notificación deberá:

- a) indicar la intención del exportador de acogerse a esta regla;
- b) el número de autorización otorgado de conformidad con la regla 14 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas en Materia de Certificación de Origen de la Decisión 2/2000 del Consejo

Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea; e

- c) Indicar el número de autorización otorgado en caso de hacer uso del método de separación contable de conformidad con la Decisión anteriormente mencionada.

Asimismo, el exportador deberá declarar que se compromete a presentar a la Secretaría, en caso de que ésta lo requiera, cualquier tipo de prueba de origen, permitir la revisión de la contabilidad del mismo o cualquier otra información que la Secretaría considere necesaria para comprobar el carácter originario de la mercancía o de los insumos, así como permitir visitas de inspección a las instalaciones físicas de la empresa.

La Secretaría informará al interesado de cualquier omisión en la notificación presentada, para que éste la subsane.

La Secretaría deberá emitir una respuesta dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la notificación. En caso de que la Secretaría determine que la notificación presentada por el exportador es válida, ésta informará al exportador que el cuestionario y el número de autorización otorgado de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las Reglas en Materia de Certificación de Origen de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, será válido para ser utilizado en el presente Acuerdo.

Si la Secretaría determina que, a la luz de la información contenida en la notificación, el producto no califica como originario, informará de las razones para llegar a esta conclusión.

7. No obstante lo dispuesto en la regla 5 y 6 y conforme al artículo 21(1)(b) del Anexo I del Tratado, los exportadores podrán extender una declaración en factura, sin necesidad de llenar el cuestionario a que hace referencia la regla 5 y 6, en caso de que el valor total del envío constituido por uno o varios bultos de productos originarios no supere las cantidades establecidas en el Anexo 4 de este Acuerdo. Cuando los productos exportados se encuentren facturados en una moneda diferente a las mencionadas en el Anexo antes mencionado, el importe total equivalente se determinará utilizando la moneda nacional de la Parte de importación.

En estos casos, la declaración en factura deberá contener la firma autógrafa del exportador.

8. Para efectos del artículo 22(2) del Anexo I del Tratado y en caso de que presente el cuestionario de conformidad con la regla 5 del presente Acuerdo, la Secretaría podrá otorgar el carácter de exportador autorizado a todas aquellas personas que:

- a) se encuentren inscritos en un programa de maquila conforme al "Decreto para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1o. de junio de 1998 y sus reformas; se encuentren inscritos en el programa ALTEX conforme al "Decreto para el fomento y operación de las empresas altamente exportadoras" publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de mayo de 1990 y sus reformas; o se encuentren inscritos en el programa PITEX conforme al "Decreto que establece programas de importación temporal para producir artículos de exportación" publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de mayo de 1990 y sus reformas; y que además exporten por lo menos, 5,000,000 de dólares estadounidenses anuales; o
- b) exporten productos perecederos, según lo establezca la Secretaría; o
- c) exporten productos artesanales, según lo establezca la Secretaría.

Los interesados deberán cumplir con los demás requisitos previstos en este Acuerdo.

9. Los interesados que cuenten con alguno de los programas señalados en la regla 8(a), deberán insertar el número de aprobación de dichos programas en la casilla "Número ALTEX, PITEX o Maquila" del cuestionario. En caso de contar con más de uno de estos programas, se indicará solamente uno de ellos en dicha casilla.

10. El cuestionario que establece la regla 5, deberá incluir la información necesaria que demuestre el carácter originario del producto de conformidad con el Anexo I del Tratado o el artículo 3 y Anexo III del Acuerdo Agrícola México-Islandia, del Acuerdo Agrícola México-Noruega o del Acuerdo Agrícola México-Suiza, según sea el caso, y deberá llenarse conforme a su instructivo y ser firmado por el exportador del producto. Deberá llenarse un cuestionario por producto.

11. El exportador que pretenda exportar una mercancía al amparo del Tratado y utilice el cuestionario de conformidad con la regla 5, deberá presentar el cuestionario en original y una copia para acuse de recibo, en el horario que la Secretaría determine, en las siguientes oficinas:

- a) Secretaría de Economía, Ventanilla de Certificados de Origen, planta baja, Insurgentes Sur 1940, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., o
- b) en las delegaciones federales, subdelegaciones federales u oficinas de servicios de esta Secretaría, dependiendo de la ubicación de la planta donde se realizó el proceso productivo.

12. Dentro del día hábil siguiente a la presentación del cuestionario, la Secretaría informará al interesado de cualquier omisión en el mismo, para que éste la subsane.

13. Una vez que se cumpla con lo establecido en las reglas 10 y 11, la Secretaría deberá emitir una respuesta dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación del cuestionario o notificará si requiere realizar una verificación física de las instalaciones productivas de la empresa. En este caso, la Secretaría emitirá su respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación del cuestionario.

14. En caso de que la Secretaría determine que el cuestionario presentado por el exportador es válido, ésta informará al exportador mediante un número de autorización por escrito si se otorgó el carácter de exportador autorizado o si certificará mediante la expedición de certificados de circulación EUR.1.

15. El cuestionario tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de autorización otorgada de conformidad con lo dispuesto en la regla 14. Para los casos previstos en la regla 6, la vigencia será la misma que tiene en su momento el cuestionario respectivo.

Para un producto que cumple con el criterio de totalmente obtenido de conformidad con el artículo 4 del Anexo I del Tratado o artículo 2(1)(a) del Acuerdo Agrícola México–Islandia, del Acuerdo Agrícola México–Noruega o del Acuerdo Agrícola México–Suiza, según sea el caso, el cuestionario que haya sido autorizado por la Secretaría, tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de autorización otorgada de conformidad con lo dispuesto en la regla 14. Para los casos previstos en la regla 6, la vigencia será la misma que tiene en su momento el cuestionario respectivo.

El exportador y la Secretaría deberán conservar la información contenida en el cuestionario por un periodo de cinco años. Para los casos previstos en la regla 6, la información será contenida por el mismo periodo, a partir de la fecha de validación de la notificación.

16. No obstante lo dispuesto en la regla 6 y 15, en caso de que los hechos y circunstancias que le dieron validez a la mercancía mencionada en el cuestionario autorizado de conformidad con la regla 14 o en la notificación de conformidad con la regla 6, hayan sufrido cambios, el exportador deberá presentar inmediatamente ante la Secretaría un nuevo cuestionario para su validación conforme a las reglas 5, 10 y 11.

17. Cuando la Secretaría haya validado un cuestionario, de conformidad con la regla 14, o una notificación, de conformidad con la regla 6, para efectos de certificados de circulación EUR.1, pondrá a disposición, en las oficinas señaladas en la regla 11, los formatos de solicitud y del certificado de circulación EUR.1. Dichos formatos estarán a disposición del exportador en idioma español e inglés, según lo requiera el exportador, para su llenado y firma. El exportador no deberá llenar el campo que establece el número de EUR.1 ni los campos 11, 13 y 14.

Los formatos de solicitud y certificado de circulación EUR.1 no serán de libre reproducción.

18. Para efectos del llenado del campo 5 del formato de la solicitud y del certificado de circulación EUR.1, el exportador indicará el país a que se desee exportar la mercancía. En caso de envíos a Liechtenstein, se deberá indicar Suiza.

19. Una vez que el exportador haya llenado y firmado debidamente el formato de solicitud y del certificado de circulación EUR.1 a que se refiere la regla 17, se dirigirá ante la oficina señalada en la regla 11 y presentará estos documentos e indicará el número de autorización otorgado conforme a la regla 6 ó 14 para los productos a que se haya llenado y firmado la solicitud y el certificado de circulación EUR.1, en el formato del Anexo Estadístico publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1999 y sus modificaciones.

20. Una vez que la Secretaría haya revisado que el exportador ha presentado los documentos señalados en la regla 19 y haya comprobado que el formato de la solicitud y del certificado de circulación EUR.1 ha sido llenado de conformidad con lo establecido en el artículo 17(2) del Anexo I del Tratado, la Secretaría numerará¹ tanto el formato de la solicitud como el certificado de circulación EUR.1 en el campo que establece el número de EUR.1; y sellará, indicará el día de la expedición y firmará en el campo 11 de este último.

21. La Secretaría entregará al exportador el certificado de circulación EUR.1 original y conservará el formato de solicitud por un periodo de cuatro años a partir de la fecha de expedición. A partir de su expedición, y de conformidad con el artículo 23 del Anexo I del Tratado, el certificado de circulación de EUR.1 tendrá una validez de 10 meses, salvo en los casos señalados en el artículo 23(2) y (3) de dicho Anexo, para ser presentado ante la autoridad aduanera del país asentado de conformidad con la regla 18 de este Acuerdo.

22. El certificado de circulación EUR.1 original será el documento que se deberá presentar en la aduana correspondiente del Estado de la AELC, para tener derecho al arancel aduanero sobre la

¹ La numeración de la solicitud y del certificado de circulación EUR.1 será la misma.

importación de productos originarios de México conforme al artículo 4(1) y los Anexos III y IV del Tratado o el artículo 2 y el Anexo II del Acuerdo Agrícola México Islandia, del Acuerdo Agrícola México–Suiza, según corresponda.

No podrán presentarse copias del certificado para reclamar dicho arancel aduanero, sin embargo, el exportador podrá mantener en su poder una copia d

23.

número de autorización conforme a lo dispuesto en la regla 14 o la validación de conformidad con la regla 6, para utilizar el número de exportador autorizado del Acuerdo por el que se establecen las Reglas sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la cuyo texto figura en el Apéndice 4 del Anexo I del Tratado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21(5) del Anexo I del Tratado, el exportador autorizado no tendrá la obligación de firmar la declaración en factura siempre que presente ante la responsabilidad de todas las declaraciones en factura emitidas por él.

La declaración en factura tendrá una validez de 10 meses a partir de que el exportador la expida para ser presentada ante la autoridad aduanera de un Estado de la AELC, salvo en las situaciones señaladas

25.

productos para los que la Secretaría haya otorgado un número de autorización de conformidad con lo dispuesto en la regla 14 o para aquellos caso

26.

producto no califica como originario, informará al exportador de las razones para llegar a esta conclusión.

27. En el caso en que el exportador no sea el productor de la mercancía y solicite la expedición de un cuestionario de conformidad con la regla 5, podrá:

a)

b) presentar ante la Secretaría una carta en la que el productor de la mercancía que haya llenado y firmado previamente un cuestionario, autorice a dicho exportador a utilizar la clave de

este Acuerdo.

Para efectos de la regla 27(b), el productor de la mercancía deberá presentar un cuestionario siguiendo los procedimientos establecido el espacio a que se refiere el “trámite a realizar”, así como la casilla correspondiente al “Número ALTEX, PITEX o Maquila”.

Una vez que la Secretaría determine que el cuestionario presentado por el productor es válido, dentro del plazo establecido en la regla 13, informará a ese productor la clave de autorización del

29.

referencia la regla 27(b) presentará esa carta en la oficina señalada en la regla 11, y anexará un

(1) al trámite a realizar, (2) “Número ALTEX, PITEX o Maquila”, en caso de solicitar el carácter de exportador autorizado, y (3) el campo I (Datos Generales) y será firmado por el exportador.

La Secretaría otorgará un número de autorización de conformidad con lo dispuesto en la regla 14.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Anexo I del Tratado, la Secretaría podrá caso en que no se expidió al momento de efectuar la exportación ya sea, por errores, omisiones involuntarias, circunstancias especiales o si se demuestra que la Secretaría expidió un certificado de por motivos técnicos.

En caso de contar con un número de autorización de conformidad con la regla 14 o una circulación EUR.1 expedido a posteriori, deberán indicar en el campo 7 de la solicitud del certificado la frase “EXPEDIDO A POSTERIORI” en caso de llenarse en español; o “ISSUED RETROSPECTIVELY”

a)

una breve explicación de las razones de la solicitud en escrito libre, y presenten se solicita un certificado de circulación EUR.1 “a posteriori”.

En caso de no contar con un número de autorización conforme a la regla 14 o una validación otorgada de conformidad con la regla 6, el interesado deberá cumplir con lo dispuesto en las reglas 5, 10 y 11, además de adjuntar una breve explicación de las razones de la solicitud.

32. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 18(4) del Anexo I del Tratado, y una vez cubiertos los requisitos de la regla 31, la Secretaría podrá expedir un certificado EUR.1 de conformidad con la regla 20, y en el cual se deberá indicar, en el campo 7 del certificado, la frase: "EXPEDIDO A POSTERIORI" en caso de llenarse en español; o "ISSUED RETROSPECTIVELY" en caso de llenarse en inglés.

33. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I del Tratado, la Secretaría podrá expedir un duplicado del certificado de circulación EUR.1, sólo en caso de robo, pérdida o destrucción de un certificado de circulación EUR.1 original. En tal caso, la Secretaría deberá indicar en el campo 7 del certificado, la frase: "DUPLICADO" en caso de llenarse en español; o "DUPLICATE" en caso de llenarse en inglés.

34. Los interesados en obtener un duplicado del certificado de circulación EUR.1, deberán indicar en el campo 7 de la solicitud del certificado, la palabra "DUPLICADO" en caso de llenarse en español; o "DUPLICATE" en caso de llenarse en inglés, y deberá anexar lo siguiente:

- a) copia del certificado de circulación EUR.1 original, en caso de contar con ésta de conformidad con la regla 22 o el número del certificado de circulación EUR.1 original otorgado de conformidad con la regla 21, y
- b) una breve explicación, en escrito libre, de las razones de la solicitud.

35. El número del duplicado del certificado de circulación EUR.1 que expida la Secretaría deberá coincidir con el número de certificado de circulación EUR.1 original.

36. El duplicado será válido a partir de la fecha de expedición del certificado de circulación EUR.1 original. El plazo de vigencia del certificado a que se refiere la regla 21 se contará a partir de la fecha de expedición del certificado de circulación EUR.1 original.

37. En el caso de exportar una mercancía que califica como originaria mediante una declaración en factura de conformidad con la regla 3, pero la factura de la misma sea expedida por una persona ubicada fuera de México, dicha declaración no podrá ser extendida en esa factura, sin embargo podrá ser expedida en la guía de embarque o en cualquier otro documento comercial emitido en México.

Capítulo II. Documentos de prueba

38. Cuando el exportador utilice insumos originarios de un Estado de la AELC en el proceso de producción de la mercancía que se pretende exportar a un Estado de la AELC, las pruebas de origen para demostrar este carácter serán a través del certificado de circulación EUR.1 o la declaración en factura de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Anexo I del Tratado o el artículo 3 y Anexo III del Acuerdo Agrícola México–Islandia, del Acuerdo Agrícola México–Noruega o del Acuerdo Agrícola México–Suiza, según sea el caso, por lo cual el exportador deberá contar con una copia de los mismos.

39. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del Anexo I del Tratado, la prueba de origen que compruebe el carácter originario o el grado de elaboración o transformación de los insumos fabricados en México y utilizados por el exportador en el proceso de producción de la mercancía que se pretende exportar a un Estado de la AELC, será a través de la declaración del proveedor establecida en la regla 40. En caso de acogerse a la regla 6, la declaración del proveedor será la establecida en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas en Materia de Certificación de Origen de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea.

Lo dispuesto en la presente regla no deberá interpretarse en el sentido de obligar al proveedor de un insumo a proporcionar dicha declaración al exportador del producto.

40. El proveedor de insumos de un producto que vaya a exportarse a un Estado de la AELC, podrá entregar al exportador una "declaración del proveedor" para este Tratado, conforme al formato que se incluye en el Anexo 2 del presente Acuerdo, relativa al carácter de los insumos suministrados.

41. La declaración del proveedor podrá emitirse en el formato contenido en el Anexo 2 del presente Acuerdo que será de libre reproducción, o bien podrá emitirse una declaración del proveedor en formato libre, siempre que contenga la información necesaria, tales como nombre del proveedor, nombre del cliente, nombre y descripción del producto, si el producto califica como originario o el grado de elaboración o transformación de los insumos fabricados en México de conformidad con el Anexo I del Tratado o el artículo 3 y Anexo III del Acuerdo Agrícola México–Islandia, del Acuerdo Agrícola México–Noruega o del Acuerdo Agrícola México–Suiza, según sea el caso, así como la firma del proveedor.

42. La declaración del proveedor será válida mientras no cambien las circunstancias que dieron lugar para su emisión.

El proveedor del insumo deberá informar inmediatamente al comprador del insumo si han cambiado los hechos o circunstancias por las cuales la declaración del proveedor deja de tener validez

44. eba mencionados en el presente capítulo, durante un periodo de cinco años, como mínimo. Para los casos previstos en la regla 6, la información

El exportador deberá conservar durante el mismo plazo cualquier otro documento que compruebe el contables, inclusive los referentes a la adquisición, los costos, el valor y el pago de la mercancía neutros utilizados en la producción de la mercancía exportada; y la producción de las mercancías en la forma que se exportó.

45. Toda la información señalada en el presente capítulo deberá mantenerse y registrarse conforme Contadores Públicos, A.C. (IMCP) incluidos sus boletines complementarios.

Capítulo III. Separación Contable

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 del Anexo I del Tratado o el artículo 9, Anexo III del Acuerdo Agrícola México Islandia, del Acuerdo Agrícola México–

México– conformidad con la regla 5 y mantengan inventarios separados de materiales originarios y no originarios idénticos e intercambiables utilizados en su proceso de fabricaci indicada en la regla 11 la “Solicitud de autorización del uso del método de separación contable” que se incluye en el Anexo 3 del presente Acuerdo, que será de libre reproducción.

La solicitud se entenderá aprobada al momento de su presentación, mediante el número de autorización correspondiente. En caso de no utilizar más el método de separación contable, el productor

47. periodo de cinco años, como mínimo. Para los casos previstos en la regla 6, la información será contenida por el mismo periodo, a partir de la fecha de validación de la notificación.

48. Toda la información señalada en el presente capítulo deberá mantenerse y registrarse conforme Contadores Públicos, A.C. (IMCP) incluidos sus boletines complementarios.

Capítulo IV. Certificación para productos de la nota 1, 2 o 3 del Apéndice 2(a) del Tratado que se exporten a un Estado de la AELC

49. Las mercancías no originarias de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I y sus Apéndices 1 del Apéndice 2(a) del Anexo I del Tratado, podrán obtener el trato preferencial, hasta los montos establecidos en las notas antes mencionadas, en dichas notas, según sea el caso, y cuenten con un certificado de elegibilidad, en el cual se establecerá el monto del cupo asignado.

Para estos casos, el interesado deberá presentar un cuestionario de conformidad con la regla 5, 10 y 11.

Los procedimientos y asignación de los cupos a que se refiere el párrafo primero serán los que determine la Secretaría, conforme a la ley de la materia.

50. Para efectos de la regla anterior, el interesado deberá certificado de circulación EUR.1 o en la declaración en factura la siguiente leyenda:

En el caso de textiles, “Cumple con la Nota 1 del Apéndice 2(a)”, en caso de llenarse en Meet Note 1 Appendix 2(a)”, en caso de llenarse en inglés.

B.

en español o “Meet Note 2 Appendix

C. En el caso de calzado, “Cumple con la Nota 3 del Apéndice 2(a)”, en caso de llenarse en Meet Note 3 Appendix 2(a)”, en caso de llenarse en inglés.

Capítulo V. Disposiciones finales

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 38 del Anexo I del Tratado o el artículo 16 del Anexo III del Acuerdo Agrícola México Islandia, del Acuerdo Agrícola México– Agrícola México –

o dichos Acuerdos que sean exportadas de México a un Estado de la AELC y no cuenten con una temporalmente en depósito fiscal o almacén bajo control aduanero o zonas francas, a partir de la fecha de entrada en vigor del Tratado o dentro de los seis meses siguientes a esa fecha, deberán de requerir el

trato preferencial al momento de importación a la autoridad aduanera del Estado de la AELC de conformidad con lo establecido en el artículo 16(2) del Anexo I del Tratado. En este caso, los exportadores deberán solicitar a la Secretaría la emisión de un certificado a posteriori de conformidad con la regla 30 y cumplir con lo establecido en la regla 31 de este Acuerdo, siempre y cuando no haya transcurrido más de un año después del momento del despacho aduanero o un periodo mayor que permita la legislación del Estado de la AELC.

El importador que cuente con la prueba de origen suministrada de conformidad con el párrafo anterior, deberá de presentar dicha prueba a la autoridad aduanera del Estado de la AELC donde se haya requerido la preferencia de conformidad con el párrafo primero de esta regla, durante el periodo de validez de la prueba de origen de conformidad con lo dispuesto en la regla 21 y 24 de este Acuerdo y a más tardar un año después del momento del despacho aduanero o en un periodo mayor que permita la legislación del Estado de la AELC. Además, deberá de presentar, si lo requiere la autoridad aduanera del Estado de la AELC de conformidad con su regulación, otra documentación relativa a la importación del producto.

52. En cualquier otra situación diferente a la planteada en la regla anterior y para efectos de lo dispuesto en el artículo 16(2) del Anexo I del Tratado, el exportador, a través del importador, deberá de requerir el trato preferencial al momento de la importación a la autoridad aduanera del Estado de la AELC, teniendo o no en su poder la prueba de origen emitida de conformidad con el Tratado o este Acuerdo. En caso de que al momento de la importación no se tenga la prueba de origen, y con objeto de obtener posteriormente el trato preferencial, el exportador podrá suministrar la prueba de origen otorgada de conformidad con este Acuerdo al importador, siempre que no haya transcurrido más de un año después del momento del despacho aduanero o un periodo mayor que permita la legislación del Estado de la AELC.

El importador que cuente con la prueba de origen suministrada de conformidad con el párrafo anterior, deberá de presentar dicha prueba a la autoridad aduanera del Estado de la AELC donde se haya requerido la preferencia de conformidad con el párrafo primero de esta regla, durante el periodo de validez de la prueba de origen de conformidad con lo dispuesto en la regla 21 y 24 de este Acuerdo y a más tardar un año después del momento del despacho aduanero o en un periodo mayor que permita la legislación del Estado de la AELC. Además, deberá de presentar, si lo requiere la autoridad aduanera del Estado de la AELC de conformidad con su regulación, otra documentación relativa a la importación del producto.

53. Cuando un Estado de la AELC solicite la verificación de una o varias pruebas de origen, conforme al artículo 31 del Anexo I del Tratado, o durante la vigencia del cuestionario o la notificación y si la Secretaría lo considera necesario, podrá requerir al exportador cualquier tipo de prueba de origen, revisar la contabilidad del mismo o cualquier otra información que considere necesaria para comprobar el carácter originario de la mercancía o de sus insumos, así como llevar a cabo visitas de inspección a las instalaciones físicas de la empresa de conformidad con el artículo 16 fracción VIII del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría.

Lo anterior también aplicará para comprobar la exactitud de una declaración del proveedor o de la autorización del método de separación contable.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio.

SEGUNDO.- En tanto la Secretaría de Economía no de a conocer la fecha de entrada en vigor provisional o definitiva para la República de Islandia del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio así como del Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Islandia, la Secretaría no emitirá certificados de circulación EUR.1 para las exportaciones a Islandia y los exportadores que cuenten con un número de exportador autorizado de conformidad con la regla 14, una validación de conformidad con la regla 6 para utilizar el número de exportador autorizado o si aplican la regla 7 no deberán extender una declaración factura para las exportaciones a Islandia. Además, se considerará a Islandia como no Parte para efectos de conferir origen de conformidad con el Anexo I del Tratado.

México, D.F., a 28 de junio de 2001.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

IV	DESCRIPCION DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE HAN PERMITIDO QUE ESTAS MERCANCIAS CUMPLAN LOS REQUISITOS DE ORIGEN^{1/}

	<p>Marque con una "X" si utilizó una norma de origen en la que no existen requisitos sobre el valor de alguno o varios de los insumos no originarios y no utilizó el criterio "De minimis". Si este es el caso, deje en blanco la columna "Valor en dólares americanos" de los campos V, VI y VII y deje en blanco el campo VIII.</p>
--	---

V	DESGLOSE DE LOS INSUMOS Y MATERIALES DE EMPAQUE ORIGINARIOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE LA MERCANCIA^{2/}
a) Insumos originarios (materias primas, partes y piezas)	

Nombre técnico	Proveedor	Valor en dólares americanos
Valor total de los insumos originarios		

b) Envases y materiales de empaque para venta al menudeo		
Nombre técnico	Proveedor	Valor en dólares americanos
Valor total de los materiales de empaque para venta al menudeo originarios		

VI	DESGLOSE DE LOS INSUMOS NO ORIGINARIOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE LA MERCANCIA	
a) Insumos no originarios (materias primas, partes y piezas)		
Nombre técnico	Clasificación arancelaria de importación	Valor en dólares americanos
Valor total de los insumos no originarios		

b) Envases y materiales de empaque para venta al menudeo		
Nombre técnico	Clasificación arancelaria de importación	Valor en dólares americanos
Valor total de los materiales de empaque para venta al menudeo no originarios		

^{1/} Si en el campo III se marcó el criterio "Mercancía totalmente obtenida", después de llenar el campo IV, pase al campo X.

^{2/} Si en el campo III se marcó el criterio "Fabricación a partir exclusivamente de materiales originarios", después de llenar el campo V, pase al campo X.

VII DESGLOSE DE LOS INSUMOS NO ORIGINARIOS FABRICADOS EN MEXICO (optativo)			
i. Descripción y clasificación arancelaria de los insumos suministrados ^{3/}	ii. Descripción de los materiales no originarios utilizados en el insumo suministrado	iii. Clasificación arancelaria de los materiales no originarios utilizados en el insumo suministrado	iv. Valor en dólares americanos de los materiales no originarios utilizados en el insumo suministrado
a) Valor total (es la suma de todos los valores descritos en la columna iv)			
b) Valor del insumo suministrado			
Valor agregado en México (b - a)			
a) Valor total (es la suma de todos los valores descritos en la columna iv)			
b) Valor del insumo suministrado			
Valor agregado en México (b - a)			
Suma de valores totales			
Suma del Valor agregado en México			

VIII RESUMEN DE VALORES DE LA MERCANCIA A EXPORTAR			
Conceptos	Origen		
	(A)	(B)	
	Originario (USD)	No originario (USD)	
1	Materias primas, partes y piezas (insumos)		
2	Insumos no originarios fabricados en México		
	a) Suma de valores totales		
	b) Suma del valor agregado en México		
3	Envases y materiales de empaque para venta al menudeo		
4	TOTAL		
5	Precio franco fábrica (ex-works price)		
6	Porcentaje de materiales no originarios con relación al precio franco fábrica = $\frac{\text{TOTAL 4(B)} \times 100}{\text{Precio franco fábrica}}$		
7	Elementos neutros (energía eléctrica, combustóleo, diesel, etc.)		
8	Valor de los materiales no originarios no exceda el valor de los materiales originarios utilizados Marque con una "X" si $4(A) + 7 \geq 4(B)$		

IX METODO DE SEPARACION CONTABLE	
¿Requirió utilizar el método de Separación Contable?	
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Número de autorización	<input type="text"/>

X	DOCUMENTOS DE PRUEBA
----------	-----------------------------

^{3/} Debe llenar un cuadro por cada insumo.

[Empty rectangular box for content]

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el presente cuestionario son ciertos y conozco las sanciones previstas por la legislación aplicable a quienes incurran en falsedad de declaraciones o informes ante una autoridad. Asimismo me comprometo a informar y en su caso sustituir la información proporcionada en este cuestionario, cuando ésta varíe.

_____ fecha _____ Lugar y _____ Firma
del Exportador o de su Representante Legal

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL CUESTIONARIO PARA LA OBTENCION DEL CERTIFICADO DE CIRCULACION DE MERCANCIAS EUR.1 O EL CARACTER DE EXPORTADOR AUTORIZADO PARA EXPORTACION DE MERCANCIAS A LOS ESTADOS DE LA AELC
LEA CUIDADOSAMENTE ESTE INSTRUCTIVO ANTES DE PROCEDER AL LLENADO DEL CUESTIONARIO

LA SECRETARIA DE ECONOMIA ESTA FACULTADA PARA SOLICITAR CUALQUIER PRUEBA O LLEVAR A CABO INSPECCIONES DE LA CONTABILIDAD DEL EXPORTADOR O CUALQUIER OTRA COMPROBACION QUE CONSIDERE NECESARIA PARA VERIFICAR EL CARACTER ORIGINARIO DE LA MERCANCIA O DE LOS INSUMOS RELACIONADOS EN ESTE CUESTIONARIO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMAS REQUISITOS DE ORIGEN, POR LO QUE EL EXPORTADOR QUE LLENE ESTE CUESTIONARIO DEBERA ESTAR PREPARADO PARA PRESENTAR EN CUALQUIER MOMENTO, SI LA SECRETARIA LO SOLICITA, TODA LA DOCUMENTACION APROPIADA QUE DEMUESTRE EL CARACTER ORIGINARIO DE LA MERCANCIA O DE LOS INSUMOS DE QUE SE TRATE

CONSIDERACIONES GENERALES PARA SU LLENADO

- El cuestionario deberá ser llenado por mercancía exportada.
- Si un envío a un estado de la AELC está constituido por uno o varios bultos que contengan mercancías originarias cuyo valor total no excede de las cantidades establecidas en el Anexo 4 de este Acuerdo, el exportador no deberá llenar este cuestionario para solicitar un certificado de circulación de mercancías EUR.1, en su lugar deberá de extender una declaración en factura escribiendo a máquina, estampando o imprimiendo sobre la factura, la orden de entrega o cualquier otro documento comercial la declaración cuyo texto aparece en el Apéndice 4 del Anexo I del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (en lo sucesivo denominado Tratado), de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Anexo I del Tratado.
Cuando los productos exportados se encuentren facturados en una moneda diferente a las mencionadas en el Anexo 4 del presente Acuerdo, el importe total equivalente se determinará utilizando la moneda nacional de la Parte de importación.
- Este trámite es completamente gratuito.
- Este cuestionario debe ser llenado a máquina o si se llena a mano se hará con tinta y en caracteres de imprenta.
- Esta solicitud se debe presentar en la ventanilla de atención al público (certificados de origen) en la planta baja del edificio ubicado en Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., o bien en las delegaciones, subdelegaciones u oficinas de servicios de esta Secretaría de 9:00 a 14:00 horas (o en el horario que la Secretaría determine).
- Este cuestionario debe presentarse en original y una copia para acuse de recibo (excepto cuando la Secretaría lo acepte por medios electrónicos), y no será aceptado si presenta tachaduras, borraduras o renglones con información incompleta, salvo los casos en los que se especifique lo contrario.
- Este cuestionario no será aceptado si no se presenta debidamente firmado (excepto cuando la Secretaría lo acepte por medios electrónicos).
- Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.
- En caso de requerir mayor espacio para contestar los campos "V", "VI", "VII" y "X" se podrán utilizar hojas anexas especificando en ellas a que campo se refieren.
- En caso de que el exportador cuente con un programa ALTEX, PITEX o de la Industria Maquiladora se deberá insertar su número de aprobación en la casilla "Número ALTEX, PITEX o Maquila", siempre y cuando solicite ser exportador autorizado. Si se cuenta con más de uno de estos programas, se indicará solamente uno de ellos en esta casilla.
- Los empaques originarios o no originarios diseñados sólo para la transportación de mercancías no se tomarán en cuenta al momento de determinar el origen de la mercancía que está siendo transportada en estos empaques, de conformidad con lo establecido en la nota introductoria 3.4 del Apéndice 1 del Anexo I del Tratado.

I DATOS GENERALES

- En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad no se deberán requisitar los siguientes datos: Nombre o razón social, domicilio, teléfono, fax y nombre del Representante Legal; ni se deberán presentar los siguientes documentos: Acta Constitutiva y modificaciones; y Poder Notarial del Representante Legal.

II DATOS DE LA MERCANCIA

- Nombre técnico: identifique el nombre técnico de la mercancía conforme a la Tarifa del Impuesto General de Exportación (TIGE).
- Nombre comercial: identifique el nombre comercial de la mercancía conforme al utilizado en su factura.
- Nombre de la mercancía en inglés: indique el nombre comercial de la mercancía en inglés.
- Clasificación arancelaria de exportación: establezca la clasificación arancelaria de exportación conforme a la TIGE a nivel de seis dígitos.

III CRITERIO PARA CONFERIR ORIGEN

- a) Mercancías totalmente obtenidas: son aquellas mercancías que conforme al artículo 4 del Anexo I del Tratado o al artículo 3 y Anexo III del Acuerdo Agrícola México – Islandia, del Acuerdo Agrícola México – Noruega o del Acuerdo Agrícola México – Suiza, según sea el caso, se consideran totalmente obtenidas en México, tales como minerales extraídos de sus suelos o del fondo de sus mares u océanos, productos vegetales recolectados o cosechados, etc. Si la mercancía se presenta empacada para su venta al menudeo, solamente se podrá utilizar este criterio siempre que ese empaque cumpla de igual manera con el criterio de totalmente obtenido. De no ser así, debe proceder a revisar si se ajusta a alguno de los criterios subsecuentes.
- b) Fabricación a partir exclusivamente de materiales originarios: son aquellas mercancías fabricadas exclusivamente a partir de materiales que se consideren originarios, de conformidad con las disposiciones del Anexo I del Tratado o al artículo 3 y Anexo III del Acuerdo Agrícola México – Islandia, del Acuerdo Agrícola México – Noruega o del Acuerdo Agrícola México – Suiza, según sea el caso.
- c) Transformación o elaboración suficiente de los materiales no originarios, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 5 del Anexo I del Tratado o artículo 5 Anexo III del Acuerdo Agrícola México – Islandia, del Acuerdo Agrícola México – Noruega o del Acuerdo Agrícola México – Suiza, según sea el caso: aquellas mercancías que cumplen con los requisitos establecidos en el Apéndice 2 y con las demás disposiciones aplicables del Anexo I del Tratado o con el Apéndice y con las demás disposiciones aplicables del Anexo III del Acuerdo Agrícola México – Islandia, del Acuerdo Agrícola México – Noruega o del Acuerdo Agrícola México – Suiza, según sea el caso.
- d) Transformación o elaboración suficiente de los materiales no originarios, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 5 del Anexo I (De minimis) del Tratado: Los materiales no originarios que, de conformidad con las condiciones establecidas en el Apéndice 2 del Anexo I del Tratado no deberían utilizarse en la fabricación de la mercancía, podrán utilizarse siempre que su valor total no supere el 10 por ciento del precio franco fábrica de la mercancía, salvo los casos mencionados en el Apéndice 1, 2 o 2(a) del Anexo I del Tratado en los que se fija otro porcentaje en términos de valor o de peso.

Nota: Para mercancías clasificadas en los Capítulos 50 a 63 del Sistema Armonizado (SA), si utilizó el criterio "De minimis" con base en la nota introductoria 5 del Apéndice 1 del Anexo I (De minimis en peso) del Tratado, adicionalmente a la presentación de este cuestionario, se llenará el Anexo a este Cuestionario.

- e) Surtidos: Los surtidos, según se definen en la Regla General 3 del SA, se considerarán como originarios cuando todas las mercancías que entren en su composición sean originarias. Sin embargo, un surtido compuesto de mercancías originarias y no originarias se considerará como originario en su conjunto, siempre que el valor de las mercancías no originarias no exceda del 15 por ciento del precio franco fábrica del surtido.
- f) Transformación o elaboración suficiente de los materiales no originarios de conformidad a lo dispuesto en el Apéndice 2(a) del Tratado: aquellas mercancías clasificadas en las partidas 5111 a la 5113, 5208 a la 5212, 5309 a la 5311, 5407 a la 5408, 5512 a la 5516, 5801, 5806, 5811, 5903, capítulo 60 al 62, partidas 6301 a la 6307, 6309 y 6403 que cumplen con los requisitos establecidos en la nota 1, 2 o 3 del Apéndice 2(a), según sea el caso, y con las demás disposiciones aplicables del Anexo I del Tratado.

Este criterio solamente es válido para la obtención del certificado de circulación EUR.1.

IV DESCRIPCION DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE HAN PERMITIDO QUE ESTAS MERCANCIAS CUMPLAN LOS REQUISITOS DE ORIGEN

- Describa en forma concisa las circunstancias bajo las cuales se considera que la mercancía a que se refiere este cuestionario ha cumplido los requisitos de origen. Estas circunstancias deben incluir el proceso productivo realizado y el criterio para conferir origen utilizado.
- La información contenida en este campo se deberá incluir en el espacio "Circunstancias que han permitido que cumplan tales requisitos" en la DECLARACION DEL EXPORTADOR adjunta al certificado de circulación EUR.1.

V DESGLOSE DE LOS INSUMOS Y MATERIALES DE EMPAQUE ORIGINARIOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE LA MERCANCIA

Nota:

- Si en el campo III se marcó el criterio "Fabricación a partir exclusivamente de materiales originarios", se dejará en blanco la columna "Valor en dólares americanos" de este campo.
- Los insumos y envases no se consideran originarios por el solo hecho de comprarlos en México.
- a) Insumos originarios (materias primas, partes y piezas): insumos que se consideran originarios en virtud de que cumplen con las disposiciones del Anexo I del Tratado o del artículo 3 y Anexo III del Acuerdo Agrícola México – Islandia, del Acuerdo Agrícola México – Noruega o del Acuerdo Agrícola México – Suiza, según sea el caso.
En el caso de los Acuerdos Agrícolas antes mencionados, los insumos provenientes de un país no Parte del Acuerdo respectivo serán considerados no originarios. En el caso particular del Acuerdo Agrícola México – Suiza, y debido a la Unión Aduanera que existe entre Liechtenstein y Suiza, los insumos originarios del primero serán considerados insumos originarios de Suiza.
- Nombre técnico: indique el nombre técnico del insumo utilizado.
- Proveedor: Indique el nombre o razón social del proveedor del insumo, el cual deberá ser el mismo que el establecido en las pruebas de origen (declaración en factura, certificados de circulación EUR.1 y declaraciones de proveedores) con las que cuente el exportador de la mercancía.
Si se trata de un material que ha sido fabricado por el productor de la mercancía a que se refiere este cuestionario y este material se considera originario por haber cumplido con las disposiciones del Anexo I del Tratado o del artículo 3 y Anexo III del Acuerdo Agrícola México – Islandia, del Acuerdo Agrícola México – Noruega o del Acuerdo Agrícola México – Suiza, según sea el caso, en esta columna se debe escribir "MATERIAL INTERMEDIO".

- Valor en dólares americanos: consigne el valor de cada material originario listado en la primera columna de este campo. El valor de un material originario será el valor de ese material con arreglo a lo especificado en el artículo 1 del Anexo I del Tratado o al artículo 1, Anexo III del Acuerdo Agrícola México – Islandia, del Acuerdo Agrícola México – Noruega o del Acuerdo Agrícola México – Suiza, según sea el caso.
Si en la columna “Proveedor” se consignó “Material Intermedio”, en esta columna se indicará:
 - i) Si existe un precio franco fábrica para este material se incluirá este valor en esta columna; o
 - ii) Si el precio franco fábrica se desconoce o es incierto el exportador utilizará el costo de fabricación de dicho material de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Anexo I del Tratado o el artículo 1, Anexo III del Acuerdo Agrícola México – Islandia, del Acuerdo Agrícola México – Noruega o del Acuerdo Agrícola México – Suiza, según sea el caso.
 - El valor total de los insumos originarios se deberá incluir en la casilla 1(A) del campo VIII.
 - b) Envases y materiales de empaque para venta al menudeo: aquellos envases y materiales de empaque para venta al menudeo que se consideran originarios en virtud de que cumplen con las disposiciones establecidas en el Anexo I del Tratado.
 - Nombre técnico: indique el nombre técnico del insumo utilizado.
 - Proveedor: Indique el nombre o razón social del proveedor del insumo, el cual deberá ser el mismo que el establecido en las pruebas de origen (declaración en factura, certificados de circulación EUR.1 y declaraciones de proveedores) con las que cuente el exportador de la mercancía.
Si se trata de un empaque que ha sido fabricado por el productor de la mercancía a que se refiere este cuestionario y este material se considera originario por haber cumplido con las disposiciones del Anexo I del Tratado, en esta columna se debe escribir “MATERIAL INTERMEDIO”.
 - Valor en dólares americanos: consigne el valor de cada envase o material de empaque para venta al menudeo listado en la primera columna de este campo. El valor de un envase o material de empaque para venta al menudeo originario será el valor de ese material con arreglo a lo especificado en el artículo 1, del Anexo I del Tratado.
Si en la columna “Proveedor” se consignó “Material Intermedio”, en esta columna se indicará:
 - i) Si existe un precio franco fábrica para este material se incluirá ese valor en esta columna; o
 - ii) Si el precio franco fábrica se desconoce o es incierto el exportador utilizará el costo de fabricación de dicho material de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Anexo I del Tratado o el artículo 1, Anexo III del Acuerdo Agrícola México – Islandia, del Acuerdo Agrícola México – Noruega o del Acuerdo Agrícola México – Suiza, según sea el caso.
 - El valor total de los envases y materiales de empaque para venta al menudeo originarios se deberá incluir en la casilla 3(A) del campo VIII.
- VI DESGLOSE DE LOS INSUMOS NO ORIGINARIOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE LA MERCANCIA**
- a) Insumos no originarios (materias primas, partes y piezas): insumos que no cumplen con las disposiciones del Anexo I del Tratado o del artículo 3 y Anexo III del Acuerdo Agrícola México – Islandia, del Acuerdo Agrícola México – Noruega o del Acuerdo Agrícola México – Suiza, según sea el caso, salvo las mercancías que se encuentren en el campo VII.
En el caso de los Acuerdos Agrícolas antes mencionados, los insumos provenientes de un país no Parte del Acuerdo respectivo serán considerados no originarios. En el caso particular del Acuerdo Agrícola México – Suiza, y debido a la Unión Aduanera que existe entre Liechtenstein y Suiza, los insumos originarios del primero serán considerados insumos originarios de Suiza.
 - Nombre técnico: indique el nombre técnico del insumo utilizado.
 - Clasificación arancelaria de importación: consigne la clasificación arancelaria al nivel de ocho dígitos conforme a la Tarifa del Impuesto General de Importación (TIGI).
 - Valor en dólares americanos: consigne el valor de cada material listado en la primera columna de este campo, el cual será el valor en aduana en el momento de importación del material no originario o, si se desconoce o no puede determinarse ese valor, el primer precio comprobable pagado por ese material en México. Se entenderá por valor en aduana el valor calculado de conformidad con el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 (Código de Valoración Aduanera de la OMC).
 - El valor total de los insumos no originarios se deberá incluir en la casilla 1(B) del campo VIII.
 - b) Envases y materiales de empaque para venta al menudeo: aquellos envases y materiales de empaque para venta al menudeo que no cumplen con las disposiciones del Anexo I del Tratado, salvo las mercancías que se encuentren en el campo VII.
 - Nombre técnico: indique el nombre técnico del insumo utilizado.
 - Clasificación arancelaria: consigne la clasificación arancelaria al nivel de ocho dígitos conforme a la TIGI.
 - Valor en dólares americanos: consigne el valor de cada material listado en la primera columna de este campo, el cual será el valor en aduana en el momento de importación del material no originario o, si se desconoce o no puede determinarse ese valor, el primer precio comprobable pagado por ese material en México. Se entenderá por valor en aduana el valor calculado de conformidad con el Código de Valoración Aduanera de la OMC.
 - El valor total de los envases y materiales de empaque para venta al menudeo no originarios se deberá incluir en la casilla 3(B) del campo VIII.
- VII DESGLOSE DE LOS INSUMOS NO ORIGINARIOS FABRICADOS EN MEXICO (OPTATIVO)**
- El llenado de este campo no es obligatorio, es un beneficio para el exportador del que podrá hacer uso si cuenta con la información requerida en este campo.
 - Una mercancía no originaria fabricada en México es aquella que no cumple con los requisitos de origen establecidos en el Anexo I del Tratado o en artículo 3 y Anexo III del Acuerdo Agrícola México – Islandia, del Acuerdo Agrícola México – Noruega o del Acuerdo Agrícola México – Suiza, según sea el caso, y no ha sufrido un proceso ulterior fuera de México. Estas mercancías no deberán incluirse en el campo VI.

-	n que requiera del
-	campo II(A) de cada declaración.
-	i.
-	ii. Describa los materiales no originarios que son utilizados en el insumo suministrado. Establezca la clasificación arancelaria al nivel de ocho dígitos conforme a la TIGI para cada uno de los materiales
-	iv. Valor de los materiales no originarios es el valor en aduana en el momento de la importación de los materiales no comprobable pagado por estos materiales en México. Se entenderá por valor en aduana el valor calculado de conformidad con el Código de Valoración Aduanera de la OMC.
-	La suma del valor agregado en México se deberá incluir en la casilla 2(b)(A) del campo VIII.
-	RESUMEN
-	Considere los valores o costos de los insumos originarios y no originarios, en su caso, incorporados en la mercancía, verifique que los totales coincidan con lo declarado en los cuadros "V", "VI" y "VII" de este cuestionario. -works price).
-	a) esta casilla se llenará únicamente en aquellos casos donde el requisito de origen utilizado por el exportador establezca materiales originarios utilizados, en cualquier otro caso se dejará en blanco; los elementos neutros son aquellos materiales que son utilizados en el proceso de fabricación de una mercancía incluidas las mercancías que se utilicen en el mantenimiento de los mismos; máquinas, herramientas, troqueles y final de la mercancía. La casilla 8 sólo se llenará en aquellos casos donde el requisito de origen utilizado por el exportador establezca entre utilizados, en cualquier otro caso se dejará en blanco.
-	IX
-	El método de separación contable permite que cuando se mantengan mezclados en inventario materiales originarios y principios de contabilidad generalmente aceptados para administrar estos inventarios. Si se requiere utilizar este método, el exportador deberá solicitar autorización ante la Secretaría de Economía. En caso n no cuenta con la misma, este espacio se dejará en blanco y se anexará la solicitud correspondiente.
-	X
-	Listar todos los documentos de prueba con los que cuente el exportador (certificados de circulación EUR.1, declaraciones del proveedor, facturas, pedimentos de importación, declaración del productor, etc.).
-	DECLARACION DEL EXPORTADOR adjunta al Certificado de circulación de mercancías EUR.1. En su caso, Anexo al cuestionario para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR.1 o el carácter de exportador autorizado para exportación de mercancías a los Estados de la AELC aplicable a mercancías Tratado.

Cuestionario para la obtención del certificado de circulación de mercancías r de exportador autorizado para exportación de mercancías a los Estados de la AELC.	
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE 03-	
Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: -VI 01	
29- -01	

-administrativo:	
-	Comercio, el Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Islandia, el Acuerdo Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza. Ley de Comercio Exterior: Capítulo II, artículo 5, inciso X y Capítulo II, título III, artículo. 9 (D.O.F. 27 VII- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía: Capítulo V, artículo 23, fracción II y XIV (D.O.F. 2- -1995)

Documentos anexos:

- Acta Constitutiva de la sociedad que contenga sus últimas modificaciones y Poder Notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple); o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el registro Registro Unico de Personas Acreditadas de la Secretaría.

Tiempo de respuesta: 2 días hábiles. Lo anterior, salvo si dentro de dicho plazo se determine que es necesario realizar una verificación física de las instalaciones productivas de la empresa, en cuyo caso la autoridad resolverá en plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la presentación del cuestionario.

Número telefónico para quejas:

Contraloría Interna en la SE
5629-95-52 (directo)
5629-95-00 extensiones: 6707, 6708 y 6742

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 5480-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensiones: 3317, 3324, 3359 y 3376.

**ANEXO AL CUESTIONARIO PARA LA OBTENCION DEL CERTIFICADO DE CIRCULACION DE MERCANCIAS
EUR.1 O EL CARACTER DE EXPORTADOR AUTORIZADO PARA EXPORTACION DE MERCANCIAS A LOS
ESTADOS DE LA AELC
APLICABLE A MERCANCIAS CLASIFICADAS EN LOS CAPITULOS 50 AL 63 DEL SISTEMA ARMONIZADO, PARA
EL USO DE LA NOTA INTRODUCTORIA 5 DEL APENDICE I**

Marque con una "X" según sea el caso:

<input type="checkbox"/>	UTILIZO LAS NOTAS INTRODUCTORIAS 5.1 Y 5.2 DEL APENDICE I
<input type="checkbox"/>	UTILIZO LA NOTA INTRODUCTORIA 5.3 O 5.4 DEL APENDICE I

1	DESGLOSE DE LOS INSUMOS ORIGINARIOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE LA MERCANCIA		
i. Nombre técnico	ii. Proveedor	iii. Peso de los materiales textiles utilizados en el insumo originario	
Total de materiales textiles utilizados (Suma columna iii)			

2	DESGLOSE DE LOS INSUMOS NO ORIGINARIOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE LA MERCANCIA		
i. Nombre técnico	ii. Clasificación arancelaria de importación	iii. Peso de los materiales textiles utilizados en el insumo no originario	
a) Por los que utilizó el criterio "De minimis"			
2.a (Suma columna iii)			
b) Los demás insumos utilizados			
2.b (Suma columna iii)			
2.a + 2.b			

3 DESGLOSE DE LOS INSUMOS NO ORIGINARIOS FABRICADOS EN MEXICO (optativo)			
i. Descripción y clasificación arancelaria de los insumos suministrados^{1/}	ii.1 Descripción de los materiales textiles no originarios por los que utilizó el criterio "De minimis"	iii. Clasificación arancelaria de los materiales textiles no originarios utilizados en el insumo suministrado	iv. Peso de los materiales textiles no originarios utilizados en el insumo suministrado
	3.a (Suma columna iv)		
	ii.2. Descripción de los demás materiales textiles no originarios utilizados en el insumo suministrado	iii. Clasificación arancelaria de los materiales textiles no originarios utilizados en el insumo suministrado	iv. Peso de los materiales textiles utilizados en el insumo suministrado
	3.a (Suma columna iv)		
v. Peso de todos los materiales textiles utilizados en el insumo suministrado			
i. Descripción y clasificación arancelaria de los insumos suministrados	ii.1. Descripción de los materiales textiles no originarios por los que utilizó el criterio de "De minimis"	iii. Clasificación arancelaria de los materiales textiles no originarios utilizados en el insumo suministrado	iv. Peso de los materiales textiles utilizados en el insumo suministrado
	3.a (Suma columna iv)		
	ii.2. Descripción de los demás materiales textiles no originarios utilizados en el insumo suministrado	iii. Clasificación arancelaria de los materiales textiles no originarios utilizados en el insumo suministrado	iv. Peso de los materiales textiles utilizados en el insumo suministrado
	3.a (Suma columna iv)		
v. Peso de todos los materiales textiles utilizados en el insumo suministrado			
Suma de todas las casillas 3.a			
Suma de los Pesos de todos los materiales textiles utilizados en los insumos suministrados			

^{1/} Debe llenar un cuadro por cada insumo.

RESUMEN DE PESOS DE LOS MATERIALES TEXTILES BASICOS DE LA MERCANCIA A EXPORTAR		
	Conceptos	Peso
I	INSUMOS ORIGINARIOS Total de materiales textiles utilizados	
II	INSUMOS NO ORIGINARIOS	
	a) 2.a	
	b) 2.a + 2.b	
III	INSUMOS NO ORIGINARIOS FABRICADOS EN MEXICO	
	a) Suma de todas las casillas 3.a	
	b) Suma de los Pesos de todos los materiales textiles utilizados en los insumos suministrados	
IV	TOTAL DE MATERIALES TEXTILES POR LOS QUE SE UTILIZO EL CRITERIO "DE MINIMIS" = II (a) + III (a)	
V	TOTAL DE MATERIALES TEXTILES UTILIZADOS = I + II (b) + III (b)	
VI	PORCENTAJE = (IV/V) X 100	

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO AL CUESTIONARIO PARA LA OBTENCION DEL CERTIFICADO DE CIRCULACION DE MERCANCIAS EUR.1 O EL CARACTER DE EXPORTADOR DE MERCANCIAS A LOS ESTADOS DE LA AELC.

INSPECCIONES DE LA CONTABILIDAD DEL EXPORTADOR O CUALQUIER OTRA COMPROBACION QUE CONSIDERE NECESARIA PARA VERIFICAR EL CARACTER ORIGINARIO DE LA MERCANCIA O DE LOS ORIGEN, POR LO QUE EL EXPORTADOR QUE LLENE ESTE CUESTIONARIO DEBERA ESTAR PREPARADO APROPIADA QUE DEMUESTRE EL CARACTER ORIGINARIO DE LA MERCANCIA O DE LOS INSUMOS DE QUE SE TRATE

CONSIDERACIONES GENERALES

- mercancías EUR.1 o la concesión del carácter de exportador autorizado.
En todas las casillas en las que se indique e y ésta debe ser la misma para todos los casos.
Material textil: se refiere ya sea a un material textil básico según lo definido en la nota introductoria 5.2 o, si se utilizó la cubierto o no de polvo de aluminio, de una anchura no superior a 5 mm, insertado por adhesivo entre dos películas de material plástico.
- ellas a que campo se refieren.
Los documentos de prueba con los que cuente el exportador de la mercancía se consignarán en el campo X del exportador autorizado.
- **DESGLOSE DE LOS INSUMOS ORIGINARIOS**
del Anexo I del Tratado.
Si utilizó la nota introductoria 5.3 o 5.4, solamente indique el insumo señalado en la misma.
 - i.
 - ii. Indique el nombre o razón social del proveedor del insumo, el cual deberá ser el mismo que el establecido en las pruebas de origen (declaración en factura, certificados de circulación EUR.1, declaraciones de proveedores), con
 - ii Si se trata de un material que ha sido fabricado por el productor de la mercancía a que se refiere este cuestionario columna se debe escribir "MATERIAL INTERMEDIO".
Indique el peso de los materiales textiles utilizados en el insumo originario. Si el peso total del insumo no coincide
Por ejemplo, en el caso de un hilo con teflón, el peso del teflón no se considerará al indicar el peso de los materiales textiles.
- 2**
- Un insumo no originario es aquel material que no cumple con las disposiciones del Anexo I del Tratado.
Si se utilizaron insumos no originarios fabricados en México para los que se cuenta con documentación sobre el
 - i. Indique el nombre técnico del insumo no originario utilizado de acuerdo a lo siguiente:
 - a) el o los materiales textiles por los que no se cumple la norma de origen establecida en el Apéndice 2 del Anexo I del Tratado.
Si se utilizó la nota introductoria 5.3 o 5.4 del Apéndice 1 del Anexo I del Tratado, solamente indicará el
 - b) En este inciso se indicarán los demás insumos no originarios utilizados en la mercancía.
Si se utilizó la nota introductoria 5.3 o 5.4 del Apéndice 1 del Anexo I del Tratado, este inciso se dejará en
 - ii. Indique la clasificación arancelaria de los insumos no originarios listados en la columna i al nivel de ocho dígitos conforme a la TIGI.
 - iii. coincide con el peso de todos los materiales textiles utilizados, sólo se indicará el peso de los materiales textiles
los materiales textiles.
- **DESGLOSE DE LOS INSUMOS NO ORIGINARIOS FABRICADOS EN MEXICO (optativo)**
información requerida en este campo.
Un insumo no originario fabricado en México es aquel que no cumple con los requisitos Anexo I del Tratado y no ha sufrido un proceso ulterior fuera de México. Estas mercancías no deberán incluirse en el campo 2.

- En caso de contar con una o varias DECLARACIONES DEL PROVEEDOR, utilice la información que requiera del campo II(B) de cada declaración.
 - i. Indique el nombre y clasificación arancelaria de los insumos suministrados al nivel de cuatro dígitos del SA.
 - ii. Indique el nombre técnico de los materiales textiles no originarios utilizados en el insumo suministrado de acuerdo con lo siguiente:
 - ii.1 Indique aquellos materiales textiles no originarios incorporados en el insumo suministrado por los que se utiliza el criterio "De minimis". Si se utilizó la nota introductoria 5.3 o 5.4 del Apéndice 1 del Anexo I del Tratado, solamente indicará el material textil referido en la misma.
 - ii.2 Indique los demás materiales textiles no originarios incorporados en el insumo suministrado. Si se utilizó la nota introductoria 5.3 o 5.4 del Apéndice 1 del Anexo I del Tratado, este inciso se dejará en blanco.
 - iii. Indique la clasificación arancelaria de los materiales textiles no originarios incorporados en el insumo suministrado al nivel de ocho dígitos conforme a la TIGI.
 - iv. Indique el peso de los materiales textiles no originarios incorporados en el insumo suministrado.
 - v. Indique el peso de todos los materiales textiles incorporados en el insumo suministrado, ya sean originarios como no originarios. Si el peso total del insumo suministrado no coincide con el peso de todos los materiales textiles utilizados, sólo se indicará el peso de los materiales textiles utilizados. Por ejemplo, en el caso de un hilo con teflón, el peso del teflón no se considerará al indicar el peso de los materiales textiles. Si se utilizó la nota introductoria 5.3 o 5.4 del apéndice 1 del Anexo I del Tratado, solamente indicará el material textil referido en la misma.
- 4 RESUMEN DE PESOS DE LOS MATERIALES TEXTILES DE LA MERCANCIA A EXPORTAR**
- En este campo se incorporan los resultados obtenidos en los campos 1, 2 y 3.
 - I Consigne el dato obtenido en el campo 1 en la casilla "Total de materiales textiles utilizados".
 - II (a) Consigne el dato obtenido en el campo 2 en la casilla "2.a"
 - II (b) Consigne el dato obtenido en el campo 2 en la casilla "2.a + 2.b"
 - III (a) Consigne el dato obtenido en el campo 3 en la casilla "Suma de todas las casillas 3.a".
 - III (b) Consigne el dato obtenido en el campo 3 en la casilla "Suma de los Pesos de todos los materiales textiles utilizados en los insumos suministrados".

INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA DECLARACION DEL PROVEEDOR**CONSIDERACIONES GENERALES**

- En caso de requerir mayor espacio para contestar los campos I y II, se podrán utilizar hojas anexas especificando en ellas el campo al que se refieren.
- Esta declaración debe ser llenada a máquina o si se llena a mano se hará con tinta y en caracteres de imprenta.
- Esta declaración no será válida si presenta tachaduras, borraduras o renglones con información incompleta.
- Esta declaración no será válida si no está debidamente firmada.

Campo I

- En este campo se relacionan los insumos fabricados en México que satisfacen los requerimientos de origen establecidos en el Anexo I del Tratado o al artículo 3 y Anexo III del Acuerdo Agrícola México – Islandia, del Acuerdo Agrícola México – Noruega o del Acuerdo Agrícola México – Suiza, según sea el caso.
- Proporcione una descripción completa de los insumos. La descripción deberá ser suficiente para relacionarla con la descripción contenida en la factura.

Campo II

- En este campo se relacionan los insumos fabricados en México que no satisfacen los requerimientos de origen establecidos en el Anexo I del Tratado o al artículo 3 y Anexo III del Acuerdo Agrícola México – Islandia, del Acuerdo Agrícola México – Noruega o del Acuerdo Agrícola México – Suiza, según sea el caso, con los materiales no originarios utilizados en la fabricación de cada uno de ellos.
- Cuando se requiera relacionar más de un insumo o insumos que incorporen materiales no originarios en diferente proporción, el proveedor deberá diferenciarlos con claridad, utilizando las hojas anexas que sean necesarias.

A Datos

- i Indique la descripción y clasificación arancelaria de los insumos suministrados al nivel de cuatro dígitos del Sistema Armonizado (SA).
- ii Describa los materiales no originarios que son utilizados en el insumo suministrado.
- iii Establezca la clasificación arancelaria al nivel de ocho dígitos conforme a la TIGI para cada uno de los materiales no originarios incorporados en el insumo suministrado.
- iv Valor de los materiales no originarios es el valor en aduana en el momento de la importación de los materiales no originarios utilizados o, en caso de que esto se desconozca o no pueda determinarse, el primer precio comprobable pagado por estos materiales en México. Se entenderá por valor en aduana el valor calculado de conformidad con el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 (Código de Valoración Aduanera de la OMC).

B Datos para el uso de la nota introductoria 5 del Apéndice 1 aplicable a mercancías clasificadas en los capítulos 50 a 63 del Sistema Armonizado

- Este literal se aplica únicamente a mercancías clasificadas en los capítulos 50 a 63 del Sistema Armonizado para los que se requiera utilizar la nota introductoria 5 del Apéndice 1 al Anexo I del Tratado.
- De requerirse información tanto del valor como del peso de un material textil utilizado en el insumo suministrado, entonces en el literal A se hará el desglose de los materiales incorporados en el insumo en términos de valor y en el literal B se hará el desglose de los materiales incorporados en el insumo en términos de peso.
- Material textil: se refiere ya sea a un material textil básico según lo definido en la nota introductoria 5.2 del Apéndice 1 al Anexo I del Tratado o, a la banda consistente en un núcleo de papel de aluminio o de película de material plástico, cubierto o no de polvo de aluminio, de una anchura no superior a 5 mm, insertado por adhesivo entre dos películas de material plástico, señalada en la nota introductoria 5.4 del Apéndice 1 al Anexo I del Tratado.
- En todas las casillas en las que se indique el peso de un material textil, se debe registrar la unidad de medida utilizada y ésta debe ser la misma para todos los casos.
 - i Indique el nombre y clasificación arancelaria de los insumos suministrados al nivel de cuatro dígitos conforme al SA.
 - ii Indique el nombre técnico de los materiales textiles no originarios utilizados en el insumo suministrado.
 - iii Indique la clasificación arancelaria de los materiales textiles no originarios incorporados en el insumo suministrado, al nivel de ocho dígitos conforme a la TIGI.
 - iv Indique el peso de los materiales textiles no originarios incorporados en el insumo suministrado.
 - v Indique el peso de todos los materiales textiles incorporados en el insumo suministrado, ya sean originarios como no originarios. Si el peso total del insumo suministrado no coincide con el peso de todos los materiales textiles utilizados, sólo se indicará el peso de los materiales textiles utilizados. Por ejemplo, en el caso de un hilo con teflón, el peso del teflón no se considerará al indicar el peso de los materiales textiles.

Campo III

Indique el nombre y apellidos o razón social y dirección del cliente.

Campo IV

Indique el nombre y apellidos o razón social del cliente.

ANEXO 3
SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL USO DEL METODO DE SEPARACION CONTABLE PARA EL
TRATADO ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS DE LA AELC

El que suscribe, productor de la mercancía designada en el Cuestionario número para la Obtención del Certificado de Circulación EUR.1 o Concesión del Carácter de Exportador Autorizado para exportación de mercancías a los Estados de la AELC, toda vez que existen costos considerables involucrados en mantener inventarios separados de los materiales originarios y no originarios idénticos e intercambiables utilizados en su proceso de fabricación, solicita la autorización del uso del método de separación contable para administrar estos inventarios, mismo que será registrado y mantenido de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados aplicables en nuestra legislación.

Declara bajo protesta de decir verdad que:

La información contenida en este documento es verdadera y exacta, se hace responsable de comprobar lo aquí declarado y está consciente que será responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente documento.

Se compromete a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido de la presente solicitud por cinco años, así como a notificar por escrito cualquier modificación sobre la información contenida en la presente solicitud.

Dado en a

Nombre del solicitante:	Autorización número:
Firma:	Firma y Sello:

ANEXO 4

TABLA DE CONVERSIONES

Moneda	Declaración en Factura
Euro	6,000
Dólares estadounidenses (USD)	5,400
Coronas noruegas (NOK)	50,000
Coronas islandesas (ISK)	510,000
Francos suizos (CHF)	10,300
Pesos mexicanos (MXP)	55,000

ACUERDO por el que se da a conocer el incremento al cupo mínimo para importar en el año 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, carne de pavo en trozos originaria de los Estados Unidos de América, determinado en el diverso publicado el 30 de noviembre de 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 302, párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de noviembre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en el año 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, carne de pavo en trozos originaria de los Estados Unidos de América, mismo que se incrementó para cubrir las necesidades del interior del país, mediante diverso dado a conocer en el mismo órgano informativo el 9 de abril de 2001;

Que el Acuerdo mencionado señala que el monto mínimo dado a conocer puede ser incrementado previo acuerdo de las secretarías de Economía, y Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, conforme lo acordado en la Comisión de Comercio Exterior;

Que el monto de 3,000 toneladas asignadas a la franja y región fronteriza es insuficiente, así como la oferta nacional de los mismos, para cubrir las necesidades que tiene el comercio fronterizo mexicano para el abastecimiento de las localidades ubicadas en esas regiones, para los próximos siete meses (junio - diciembre);

Que los Decretos por los que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios ubicados en la franja fronteriza norte y región fronteriza del país, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1998, contemplan un cupo máximo de carne de pavo en trozos por 24,324.9 toneladas, y

Que la Comisión de Comercio Exterior ha aprobado el incremento en su reunión del 11 de mayo de 2001, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INCREMENTO AL CUPO MINIMO PARA IMPORTAR EN EL AÑO 2001 DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, CARNE DE PAVO EN TROZOS ORIGINARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DETERMINADO EN EL DIVERSO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000

ARTICULO UNICO.- El monto que se incrementa al cupo determinado en el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en el año 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, carne de pavo en trozos originaria de los Estados Unidos de América, publicado el 30 de noviembre de 2000 en el **Diario Oficial de la Federación** e incrementado mediante diverso publicado en el mismo órgano informativo el 9 de abril de 2001, es el que se especifica en el siguiente cuadro:

Fracción arancelaria	Descripción	Monto adicional (toneladas)*
0207.26.99	Los demás. (Trozos y despojos, frescos o refrigerados). De pavo (gallipavo).	5,000
0207.27.99	Los demás. (Trozos y despojos, congelados). De pavo (gallipavo).	

* Este monto adicional podrá ser incrementado, previo acuerdo SE-SAGARPA, conforme lo acordado en la Comisión de Comercio Exterior, hasta el monto establecido en el Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la franja fronteriza norte del país y en el Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la región fronteriza, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1998.

Este monto se asignará única y exclusivamente para las empresas que cuentan con registro de empresa de la frontera.

TRANSITORIO

UNICO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 27 de junio de 2001.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los cupos para importar en el 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, atún en lata, con un peso no mayor a 1 kg,

originario de la República de Honduras.

- Secretaría de

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en el artículo 4 04 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, firmado el 29 de junio de 2000 y publicado el 19 de enero de 2001 en **Diario Oficial de la Federación**, manifiesta la decisión de crear un mercado más extenso y seguro o, entre los cuatro países a través de la eliminación de barreras comerciales;

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras establece en el párrafo 1 del artículo 4 04 que las Partes eliminarán sus aranceles aduaneros sobre bienes originarios, de conformidad con lo establecido en el anexo 3 04 (5);

Que el punto 9 del anexo 3- originarios incluidos en las fracciones arancelarias, y

Que el mecanismo a través del cual se asignan los cupos de importación de atún en lata y camarones y langostinos, es un instrumento para favorecer las relaciones comerciales con los países de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

**DENTRO DEL ARANCEL- LIBRE COMERCIO ENTRE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPUBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y
DE GUATEMALA Y CAMARONES Y LANGOSTINOS, ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DE
HONDURAS**

ARTICULO PRIMERO.-

-cuota

-04 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las
ata, con un peso no mayor a 1 kg.,
originario de la República de Guatemala, y camarones y langostinos, originarios de la República de

Fracción	País de origen	Descripción	(toneladas)
1604.14.99 1604.19.02	Guatemala	Atún en lata, con un peso no mayor a 1 kg.	métricas
	Honduras	Camarones y langostinos (únicamente camarones y langostinos)	150,000 dólares de E

- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, párrafo segundo, de la

entre las partes, el mecanismo a través del cual se asignará, durante 2001, el cupo descrito en el cuadro anterior, es el de asignación directa en su modalidad "Primero en tiempo, primero en derecho".

ARTICULO TERCERO. Pueden solicitar asignación: de los cupos de importación descritos en el cuadro d

México. La asignación será otorgada por la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior conforme el monto que señale la factura comercial y la guía de embarque hasta agotar el cupo.

Cuando la suma de las solicitudes que ingresen el mismo día a la Secretaría sea mayor al saldo disponible del cupo, éste se distribuirá proporcionalmente entre las solicitudes presentadas.

La Secretaría podrá autorizar, en casos extraordinarios, la asignación a personas distintas a las aquí

ARTICULO CUARTO.- Las empresas señaladas en el artículo tercero del presente Acuerdo, deberán presentar su solicitud en el formato "Solicitud de Asignación de Cupo" SE-03-011-1, en las representaciones federales de esta Secretaría. La hoja de requisitos específicos se establece como anexo al presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- Una vez asignado el monto para importar dentro del arancel-cuota, la Secretaría, a través de la representación federal correspondiente, expedirá los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" SE-03-013-5. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en las representaciones federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección **Simbolo**.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2001.

ANEXO

SECRETARIA DE ECONOMIA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

2001 REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE IMPORTACION ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPUBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS

ATUN EN LATA, CON UN PESO NO MAYOR A 1 KG. 1604.14.01, 1604.14.99, 1604.19.01, 1604.19.02 Y 1604.19.99 PROVENIENTE DE GUATEMALA Y **CAMARONES Y LANGOSTINOS (UNICAMENTE CAMARONES Y LANGOSTINOS)** 0306.13.01 PROVENIENTE DE HONDURAS

Asignación directa en la modalidad de "Primero en Tiempo, Primero en Derecho"

Beneficiarios	Personas físicas o morales establecidas en México.	
Solicitud	Solicitud de Asignación de Cupo (SE-03-011-1)	
Documentación soporte para la asignación de este cupo	Documento	Periodicidad
	Copia de la factura comercial señalando el monto	Cada vez que presente solicitud
	Copia de la guía de embarque	Cada vez que presente solicitud

México, D.F., a 27 de junio de 2001.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo para importar en el periodo julio 2001-junio 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, carne de bovino o su equivalente en ganado bovino en pie superior o igual a 250 kilogramos, leche en polvo, queso fresco y frijol, excepto para siembra originarios de la República de Nicaragua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 3-04 párrafo 5 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento, y 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de abril de 1998 fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua (en adelante "el Tratado"), cuyo Decreto de promulgación se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de julio de 1998, prevé entre sus objetivos, establecer reglas claras y de beneficio mutuo para el intercambio comercial entre las partes;

Que en su artículo 3-04 párrafo 5 del Tratado referido, dispone que cada parte podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar la cuota de importaciones realizadas al

amparo de los volúmenes establecidos mediante aranceles (arancel-cuota) de acuerdo con el Programa de Desgravación Arancelaria establecido en el Tratado, siempre y cuando esas medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cuota, y

Que el mecanismo a través del cual se asigna el cupo de importación establecidos en el Tratado, es un instrumento de la política sectorial para promover el complemento de la oferta en el país, y cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR EN EL PERIODO JULIO 2001-JUNIO 2002 DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE NICARAGUA, CARNE DE BOVINO O SU EQUIVALENTE EN GANADO BOVINO EN PIE SUPERIOR O IGUAL A 250 KILOGRAMOS, LECHE EN POLVO, QUESO FRESCO Y FRIJOL, EXCEPTO PARA SIEMBRA ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ARTICULO PRIMERO.- Los cupos para importar de Nicaragua en el periodo 1 de julio 2001 al 30 de junio 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, de carne de bovino o su equivalente en ganado bovino en pie superior o igual a 250 kilogramos, leche en polvo, queso fresco y frijol, excepto para siembra originarios de la República de Nicaragua, son los que se determinan en el cuadro siguiente:

Fracción arancelaria	Descripción	Cuota (toneladas)
0102.90.99 0201.10.01 0201.20.99 0201.30.01 0202.10.01 0202.20.99 0202.30.01	Carne de bovino o su equivalente en ganado bovino en pie superior o igual a 250 kilogramos	5,788.1 (1)
0402.10.01 0402.21.01	Leche en polvo	5,000
0406.10.01	Queso fresco, acondicionado a su venta al por menor	1,157.6
0713.33.99	Frijol, excepto para siembra	4,370.9 (2)

(1) El factor de equivalencia de ganado en pie a carne de bovino es de 38%, utilizándose para el trámite aduanero un peso de 250 kilogramos por cabeza. La proporción para cada subcupo (carne de bovino y ganado en pie) será conforme el acuerdo a que lleguen los gobiernos de ambos países.

(2) En el periodo 1 de julio al 31 de agosto y 1 de abril al 30 de junio, siempre que la Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria de la SAGARPA avale que las condiciones fitosanitarias para importar a México, frijol proveniente de Nicaragua se han cumplido.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, párrafo 2, de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, con objeto de promover las corrientes comerciales entre ambos países, durante el periodo 1 de julio de 2001 al 30 de junio de 2002 se aplicará el mecanismo de asignación directa mediante la modalidad de "primero en tiempo, primero en derecho" a los cupos de importación de carne de bovino o su equivalente en ganado bovino en pie superior o igual a 250 kilogramos y queso fresco, acondicionado a su venta al por menor y se aplicará el mecanismo de asignación directa al cupo de importación de leche en polvo descritos en el cuadro del artículo primero, en favor de las empresas señaladas en los incisos A) y B) del artículo cuarto del presente Acuerdo, y en los términos que ahí se refieren.

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley de Comercio Exterior y 27 de su Reglamento, la Secretaría, a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, durante el periodo 1 de julio de 2001 al 30 de junio de 2002 asignará el cupo para importar frijol, excepto para siembra descrito en el cuadro anterior, a través de licitación pública nacional. La convocatoria correspondiente, que se publica en el **Diario Oficial de la Federación** por lo menos 20 días hábiles antes de que inicie el periodo de registro, debe establecer la fecha en que se pondrán a disposición de los interesados las bases conforme a las cuales se regirá la licitación pública. Podrán participar las personas señaladas en el inciso C) del artículo cuarto.

ARTICULO CUARTO.- Pueden solicitar asignación:

A) Del cupo de importación de carne de bovino o su equivalente en ganado bovino en pie superior o igual a 250 kilogramos, cualquier persona física o moral establecida en México. La asignación será otorgada por la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior conforme

el monto que señale la factura comercial y el certificado de origen correspondiente hasta agotar el cupo.

Del cupo de importación de queso fresco, acondicionado a su venta al por menor, cualquier persona física o moral establecida en México. La asignación será otorgada por la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior conforme el monto que señale la factura comercial y guía de embarque, hasta agotar el cupo.

En los casos de asignación en la modalidad de primero en tiempo, primero en derecho, cuando la suma de las solicitudes que ingresen el mismo día a la Secretaría sea mayor al saldo disponible del cupo, éste se distribuirá proporcionalmente entre las solicitudes presentadas.

La Secretaría podrá autorizar, en casos extraordinarios, la asignación a personas distintas a las aquí mencionadas, teniendo en cuenta parámetros aplicados conforme a lo previsto en el presente Acuerdo.

- B)** Del cupo de importación de leche en polvo, la empresa del sector público encargada del abasto social de este producto. La Dirección General de Servicios al Comercio Exterior asignará el cupo, previo dictamen técnico favorable expedido por la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto de esta Secretaría, la cual señalará el monto y el plazo para ejercer la asignación y las condiciones a que debe sujetarse el beneficiario.
- C)** En las licitaciones públicas nacionales para adjudicar el cupo para importar exento de arancel frijol, excepto para siembra, pueden participar las personas físicas o morales establecidas en México que cumplan con los requisitos que señalen sus bases. La oferta deberá ser presentada en el formato SE-03-011-3 "Formato de oferta para participar en licitaciones públicas para adjudicar cupo para importar o exportar" adjuntando la documentación que corresponda conforme se señale en las bases de la licitación.

ARTICULO QUINTO.- Las empresas señaladas en los incisos A) y B) del artículo cuarto del presente Acuerdo, deberán presentar su solicitud en el formato "Solicitud de Asignación de Cupo" SE-03-011-1, en las representaciones federales de esta Secretaría. Las hojas de requisitos específicos se establecen como anexos al presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- Una vez asignado el monto para importar dentro del arancel-cuota, la Secretaría, a través de la Representación Federal correspondiente, expedirá los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" SE-03-013-5. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Una vez demostrado el pago de adjudicación correspondiente del monto para importar dentro del arancel-cuota obtenido en la licitación pública, la Secretaría, a través de la Representación Federal correspondiente, expedirá los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por licitación pública)" SE-03-013-6. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en las Representaciones Federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia el 1 de julio de 2001 y concluirá su vigencia el 30 de junio de 2002.

ANEXO

SECRETARIA DE ECONOMIA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Julio 2001 - Junio 2002 REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE IMPORTACION ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE NICARAGUA
CARNE DE BOVINO O SU EQUIVALENTE EN GANADO BOVINO EN PIE SUPERIOR O IGUAL A 250 KGS.

0102.90.99; 0201.10.01; 0201.20.99; 0201.30.01; 0202.10.01; 0202.20.99; 0202.30.01

Asignación directa mediante la modalidad de "Primero en Tiempo, Primero en Derecho"

Beneficiarios	Personas físicas o morales establecidas en México.		
Solicitud	Solicitud de Asignación de Cupo (SE-03-011-1).		
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Documento</td> <td style="width: 50%;">Periodicidad</td> </tr> </table>		Documento	Periodicidad
Documento	Periodicidad		

Documentación soporte este cupo	Copia de la factura comercial señalando el monto	presente solicitud
	Copia del certificado de origen	Cada vez que presente solicitud

ANEXO

SECRETARIA DE ECONOMIA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Julio 2001 - Junio 2002 REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE IMPORTACION ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE NICARAGUA
LECHE EN POLVO 0402.10.01; 0402.21.01

Asignación Directa

Beneficiarios	Empresa del Sector Público encargada del abasto social de este producto.	
Solicitud	Solicitud de Asignación de Cupo (SE-03-011-1).	
Documentación soporte para la asignación de este cupo	Documento	Periodicidad
	Documento que demuestre que se trata de la empresa del Sector público encargada del abasto social de leche.	Unica vez (1)

(1) Esta información deberá actualizarse cada vez que la empresa modifique sus condiciones de operación reportadas.

ANEXO

SECRETARIA DE ECONOMIA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Julio 2001 - Junio 2002 REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE IMPORTACION ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE NICARAGUA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR

QUESO FRESCO, ACONDICIONADO PARA SU VENTA AL POR MENOR 0406.10.01**Asignación directa en la modalidad de Primero en Tiempo, Primero en Derecho**

Beneficiarios	Personas físicas o morales establecidas en México.	
Solicitud	Solicitud de Asignación de Cupo (SE-03-011-1).	
Documentación soporte para la asignación de este cupo	Documento	Periodicidad
	Copia de la factura comercial señalando el monto	Cada vez que presente solicitud
	Copia de guía de embarque	Cada vez que presente solicitud

México, D.F., a 27 de junio de 2001.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.-
Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los cupos de importación y exportación de bienes «no originarios», que se clasifican en los capítulos 61 y 62 del Sistema Armonizado susceptibles de recibir el trato de preferencia arancelaria, en el periodo julio 2001-junio 2002 conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en la Sección F artículo 3-15 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento, y 1 y 5

fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y su reforma del 6 de marzo de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de abril de 1998 fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua (en adelante "el Tratado"), cuyo Decreto de Promulgación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de julio de 1998, prevé entre sus objetivos, establecer reglas claras y de beneficio mutuo para el intercambio comercial entre las partes;

Que el artículo 3-15 de la Sección F de "el Tratado", dispone que cada parte otorgará a los bienes clasificados en los capítulos 61 y 62 del Sistema Armonizado, producidos en territorio de la otra Parte e importados a su territorio de conformidad con las disposiciones del párrafo 2 del propio artículo, el trato arancelario preferencial establecido en el Programa de Desgravación Arancelaria correspondiente a bienes originarios, hasta los montos descritos en el mismo artículo, y

Que el mecanismo a través del cual se asignan los cupos establecidos en "el Tratado", es un instrumento de la política sectorial para promover el complemento de la oferta en el país, y cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE BIENES "NO ORIGINARIOS" QUE SE CLASIFICAN EN LOS CAPITULOS 61 Y 62 DEL SISTEMA ARMONIZADO SUSCEPTIBLES DE RECIBIR EL TRATO DE PREFERENCIA ARANCELARIA, EN EL PERIODO JULIO 2001-JUNIO 2002 CONFORME AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ARTICULO PRIMERO.- Los cupos para exportar a Nicaragua bienes "no originarios", que se clasifican en los capítulos 61 y 62 del Sistema Armonizado, producidos en territorio nacional y para importar de ese país bienes "no originarios", que se clasifican en los capítulos 61 y 62 del Sistema Armonizado, producidos en territorio de ese país, en el periodo 1 de julio de 2001 al 30 de junio de 2002, susceptibles de recibir el trato de preferencia arancelaria conforme a lo dispuesto en el artículo 3-15 de la Sección F del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, son los que se determinan en el cuadro siguiente:

Capítulos del Sistema Armonizado (1)	Descripción (2)	Cupo para importar de Nicaragua (3)	Cupo para exportar a Nicaragua (4)
61 y 62	Bienes textiles	170,000 dólares	170,000 dólares

Para efectos de este artículo, los bienes clasificados en los capítulos 61 y 62 del Sistema Armonizado deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los bienes clasificados en el capítulo 61, un cambio a las partidas 6101 a 6117 de cualquier otro capítulo, siempre y cuando el bien esté cortado (o tejido a forma) y cosido, o esté de otra manera ensamblado en territorio de la Parte exportadora.
- Los bienes clasificados en el capítulo 62, un cambio a las partidas 6201 a 6217 de cualquier otro capítulo, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) y cosido, o esté de otra manera ensamblado en territorio de la Parte exportadora.

El monto total anual, no podrá ser asignado a los bienes clasificados en una determinada partida en un monto que exceda el 25% del monto total anual.

El cupo para importar de Nicaragua señalado en la columna (3) del cuadro anterior, es administrado por ese país, mediante la expedición de certificados de elegibilidad, que son otorgados por el gobierno nicaragüense a sus empresas exportadoras.

El cupo para exportar a Nicaragua especificado en la columna (4) del cuadro anterior, lo administra la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la Secretaría de Economía.

ARTICULO SEGUNDO.- El mecanismo a través del cual se asigna, durante el periodo del 1 de julio de 2001 al 30 de junio de 2002, el cupo descrito en la columna (4) del cuadro del artículo anterior, es el de asignación directa en la modalidad de "Primero en tiempo, primero en derecho".

ARTICULO TERCERO.- Puede solicitar el registro de sus productos, cualquier persona mediante el procedimiento siguiente:

- Los interesados deberán requisitar la "Solicitud de Inscripción en el Registro de Bienes Textiles y Prendas de Vestir no originarios elegibles para recibir el trato de preferencia arancelaria" formato SE-03-012, en la Ventanilla de cupos TLC de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de esta Secretaría, sita en Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F. o en las representaciones federales de esta Secretaría, en toda la República;
- El horario de recepción de dicho cuestionario será de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, y

- c) La Secretaría expedirá las resoluciones a las solicitudes que hayan sido presentadas conforme a los lineamientos indicados en el inciso a), en un plazo no mayor a siete días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción.

ARTICULO CUARTO.- Las personas que obtengan Constancia de Registro, deberán solicitar, ante la oficina en la cual obtuvieron dicha Constancia, la expedición del Certificado de Elegibilidad correspondiente para cada embarque, en el formato SE-03-013-3 "Solicitud de certificado de elegibilidad para bienes textiles y prendas de vestir no originarios para internar a la República de Nicaragua", en horario de 9:00 a 10:00 horas. La resolución será entregada en horario de 13:00 a 14:00 horas del mismo día de la solicitud de expedición."

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las representaciones federales de esta Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el 1 de julio de 2001 y concluirá en su vigencia el 30 de junio de 2002.

México, D.F., a 27 de junio de 2001.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforma el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en el año 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, huevo fresco, incluso fértil originario de los Estados Unidos de América, publicado el 30 de noviembre de 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 302, párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que México negoció en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, un cupo mínimo anual para importar dentro del arancel-cuota establecido, huevo fresco, incluso fértil originario de los Estados Unidos de América;

Que el mecanismo de asignación del cupo de huevo fresco, incluso fértil, es un instrumento de la política sectorial para promover la competitividad de las cadenas productivas y la competitividad del comercio fronterizo mexicano, ya que por varios años México ha permitido la importación a la franja y región fronteriza y el Tratado arriba indicado al establecer cupos, tomó como criterio base la evolución de las importaciones históricas;

Que las importaciones históricas de huevo fresco son mínimas, toda vez que las condiciones de mercado para el huevo fresco nacional han sido favorables, permitiendo ofrecer el producto a precio competitivo;

Que los avicultores han señalado que existe un déficit en la producción de huevo fértil, necesario para la repoblación de granjas avícolas;

Que las Secretarías de Economía, y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación han consultado a los productores y consumidores de estos productos, sobre la modificación de la distribución del cupo de importación de huevo fresco, incluso fértil para el presente año, y

Que la Comisión de Comercio Exterior ha aprobado la modificación a la distribución del cupo en su reunión del 11 de mayo de 2001, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO MINIMO PARA IMPORTAR EN EL AÑO 2001 DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, HUEVO FRESCO, INCLUSO FERTIL ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en el año 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, huevo fresco, incluso fértil, originario de los Estados Unidos de América, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000, para quedar como sigue:

ARTICULO SEGUNDO - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, párrafo segundo de la cadenas productivas del huevo fresco, incluso fértil y del comercio fronterizo mexicano, durante el año anterior en favor de las empresas señaladas en el inciso A) del artículo cuarto; asimismo se aplicará el mecanismo de asignación directa a 4,989.85 toneladas para huevo fértil, así como a los saldos no señaladas en el punto B) del mismo artículo.

ARTICULO TERCERO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley de Comercio Exterior y Comercio Exterior, asignará 1,004.25 toneladas del cupo de importación de huevo fresco, excepto fértil, descrito en el cuadro anterior, a través de licitación pública nacional. La convocatoria correspondiente, **Diario Oficial de la Federación** por lo menos 20 días hábiles antes establecerá la fecha en que se ponen a disposición de los interesados las bases que regirán la licitación. Podrán participar las personas señaladas en el inciso C) del artículo cuarto del presente Acuerdo. El ganadoras podrán ser transferidos al monto del cupo de huevo fértil para el interior del país.”

TRANSITORIO

. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **de la Federación.**

México, D.F., a 27 de junio de 2001.-
Rúbrica.

Luis Ernesto Derbez Bautista.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 21/2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Economía.

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los inera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de la cancelación de de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 fracción III de la citada Ley Minera, resuelve.

- Se declara la libertad de terreno de los lotes mineros que a continuación se listan, sin

TITULO	L LOTE	SUPERFICIE	
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
188721 EX TORREON, COAH.	16313	L. A SAN MANUEL	24 OCAMPO COAH.
184409 SALTILLO, COAH.	321.1/7 138	LA ENCANTADA	25 PARRAS COAH.
181608 EX CIUDAD GUZMAN, JAL.	3318	MOCTEZUMA	9 SALTILLO COAH.
183626 CHIHUAHUA, CHIH.	21387	LA TINAJA	10 MANZANILLO COL.
181419 CHIHUAHUA, CHIH.	321.43/1201	LAS CRUCES	32 ALDAMA CHIH.
185317 EX BATOPILAS, CHIH.	321.1/9 751	DINAMITA	10 AQUILES SERDAN CHIH.
189860 EX BATOPILAS, CHIH.	321	LA DOMINADORA	0.0249 BATOPILAS CHIH.
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
180910 DURANGO, DGO.	321.1/2 293	NA EL PEÑON	150 URUACHI CHIH.
181205 EX TORREON, COAH.	13631	SAN ANTONIO	28.3438 CANELAS DGO.
184932 EX TORREON, COAH.	14876	GONZALA AURORA	10 CUENCAME DGO.
186278 EX TORREON, COAH.	321.1/9 794	ALBEA ESTRELLA	49 CUENCAME DGO.
185134 DURANGO, DGO.	321.1/2 362	AMPL. A LA TINAJILLA	8.9341 CUENCAME DGO.
185365 DURANGO, DGO.	321.1/2 570	SILVIA	11.3905 GUANACEVI DGO.
185368 DURA	-	AMPL. DE SAN MARTIN	17.0159 GUANACEVI DGO.
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
186721 EX HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	321.1/1 304	LA COLORADA	5 PUEBLO NUEVO DGO.
188110 DURANGO, DGO.	20158	HUEHUENTO	39.7011 SAN BERNARDO DGO.
184396 EX TORREON, COAH.	321.1/2 281	SAN BENITO	800 SAN DIMAS DGO.
			9 SAN JUAN DE GUADALUPE DGO.

185250	DURANGO, DGO.	321.1/2-541	LA VENTUROSA	61.9166	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
185867	DURANGO, DGO.	1563	AMPLIACION DE SAN JORGE	100	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
185868	DURANGO, DGO.	1644	DOS MARIAS	54	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
183757	CULIACAN, SIN.	321.1/2-343	DOS HERMANOS	75	TAMAZULA	DGO.
184057	CULIACAN, SIN.	321.1/2-458	MINA EL ORO	49	TAMAZULA	DGO.
184179	CULIACAN, SIN.	321.1/2-402	MINA SANTA LUCIA	100	TAMAZULA	DGO.
181591	DURANGO, DGO.	321.1/2-197	AMPL. DE LA GAVILANA	14	TOPIA	DGO.
188733	CHILPANCINGO, GRO.	7113	EL RODEO	182.2756	ZUMPANGO DEL RIO	GRO.
184934	EX-MEXICO, D.F.	4678	UNION DE CAPULA TRES	302.4077	EL CHICO	HGO.
190345	EX-MEXICO, D.F.	321.1/9-668	AMPL. DEL REY	24	ZIMAPAN	HGO.
190460	EX-MEXICO, D.F.	321.1/9-790	EL REY	45.8648	ZIMAPAN	HGO.
184382	GUADALAJARA, JAL.	13331	LA ESCONDIDA	336	AUTLAN	JAL.
181140	GUADALAJARA, JAL.	11155	EL TAJO Y ANEXAS	42	AYUTLA	JAL.
182689	GUADALAJARA, JAL.	321.1/3-45	LA ROMA	20	AYUTLA	JAL.
184064	GUADALAJARA, JAL.	321.1/3-44	LA BAUTISTA	114	AYUTLA	JAL.
185316	GUADALAJARA, JAL.	321.1/3-51	LA DESCUBRIDORA	20	AYUTLA	JAL.
186248	GUADALAJARA, JAL.	321.1/3-136	EL ZOPILOTE	20.1295	AYUTLA	JAL.
184649	GUADALAJARA, JAL.	13599	LA GUERRILLERA	50	EJUTLA	JAL.
188667	EX-MASCOTA, JAL.	321.1/3-27	SAN AGUSTIN	96	MASCOTA	JAL.
181760	EX-MASCOTA, JAL.	321.1/9-398	NUOVA DESCUBRIDORA	46.8532	TALPA DE ALLENDE	JAL.
184826	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	321.1/3-79	SEGUNDA AMPLIACION DE CAÑADA AZUL	54	TAMAZULA DE GORDIANO	JAL.
184827	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	321.1/3-80	AMPLIACION DE CAÑADA AZUL	9.9463	TAMAZULA DE GORDIANO	JAL.
185187	GUADALAJARA, JAL.	321.1/9-746	EL OJO DE AGUA	10	TEQUILA	JAL.
190477	GUADALAJARA, JAL.	321.1/3-194	EL OJO DE AGUA	50	TEQUILA	JAL.
182470	EX-MEXICO, D.F.	321.1/9-590	LISSETTI	11	TEJUPILCO	MEX.
182831	EX-MEXICO, D.F.	321.1/9-589	ERIKA	16	TEJUPILCO	MEX.
183218	EX-MEXICO, D.F.	321.1/9-574	KARINA	20	TEJUPILCO	MEX.
183454	EX-MEXICO, D.F.	321.1/9-575	MARTHA	14.25	TEJUPILCO	MEX.
184989	MORELIA, MICH.	321.1/9-576	VISTA HERMOSA	100	MADERO	MICH.
185675	EX-MEXICO, D.F.	5748	ANGELOPOLIS 3	91	JOJUTLA	MOR.
185786	EX-MEXICO, D.F.	5749	ANGELOPOLIS 4	100	JOJUTLA	MOR.
185101	MONTERREY, N.L.	321.1/7-172	LOS NAUFRAGOS	16	AGUALEGUAS	N.L.
183180	MONTERREY, N.L.	13310	LAURA No. 5	114	GALEANA	N.L.
184637	MONTERREY, N.L.	13394	SAN MARCOS	135.4924	GALEANA	N.L.
186116	MONTERREY, N.L.	13454	EL OSITO	9	GALEANA	N.L.
189997	MONTERREY, N.L.	321.1/7-283	SANTA CATARINA DOS	26.7113	GARZA GARCIA	N.L.
188760	MONTERREY, N.L.	13593	MESA DE FERMIN	60	MINA	N.L.
189857	MONTERREY, N.L.	321.1/7-293	EL ENCINO	222.6102	MINA	N.L.
189027	TEPIC, NAY.	321.1/3-152	AMPL. EL CHINACATE	410	ACAPONETA	NAY.
182691	TEPIC, NAY.	321.1/3-55	LA PALMA DE ORO	170	COMPOSTELA	NAY.
185188	TEPIC, NAY.	321.1/3-28	AMPLIACION DE LA UNION	21	HUAJICORI	NAY.
185398	TEPIC, NAY.	321.1/3-040	EL JOCIUSTLE	20	HUAJICORI	NAY.
186694	TEPIC, NAY.	321.1/3-4	LA CONCHA	15.0224	HUAJICORI	NAY.
188199	TEPIC, NAY.	321.1/3-12	EL TIGRE	58.8776	HUAJICORI	NAY.
184418	TEPIC, NAY.	321.1/3-53	2a. AMPL. DE EL TRUENO	211.3164	ROSAMORADA	NAY.
185361	OAXACA, OAX.	321.1/9-769	EL TEBOL	36	SAN BALTAZAR CHICHICAPAN	OAX.
181597	EX-MEXICO, D.F.	321.1-9/538	MAURO	169	PIAXTLA	PUE.
184678	EX-MEXICO, D.F.	393	AMPLIACION DE REMOLINO	12	SAN JERONIMO CALERAS	PUE.
183460	EX-MEXICO, D.F.	2151	NUOVA AMPLIACION DEL REMOLINO	37	SAN JERONIMO CALERAS	PUE.
184975	QUERETARO, QRO.	321.1/6-46	EL SAUCE	42	AMOLCS	QRO.
188265	QUERETARO, QRO.	14725	MARY CARMEN	100	AQUISMON	S.L.P.
182736	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	17544	RICARDO FLORES MAGON	10	CIUDAD FERNANDEZ	S.L.P.
183718	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	17911	LA ESPERANZA	48	LAGUNILLAS	S.L.P.
182591	CULIACAN, SIN.	321.1/2-160	EL ZAPOTE	26	COSALA	SIN.
184721	CULIACAN, SIN.	7297	LA VERDE II	20	COSALA	SIN.
184832	CULIACAN, SIN.	321.1/2-353	EL HABAL	87.6074	COSALA	SIN.
186000	CULIACAN, SIN.	7519	AMPLIACION SAN LORETO	466.8536	COSALA	SIN.
185776	CULIACAN, SIN.	321.1/2-553	LOS MILAGROS	188	EL FUERTE	SIN.
190246	CULIACAN, SIN.	8176	EL COBRIZO	50	EL FUERTE	SIN.
190645	CULIACAN, SIN.	321.1/9-982	MUZQUIZ COAH. III	499	SAN IGNACIO	SIN.
184871	EX-CANANEA, SON.	2936	LA FLORENCIA	70.167	AGUA PRIETA	SON.
190145	EX-CANANEA, SON.	3471	EL TESORO	300	AGUA PRIETA	SON.
185289	EX-ALAMOS, SON.	321.1/4-235	AMPLIACION DEL SATELITE	21.7405	ALAMOS	SON.
186903	EX-ALAMOS, SON.	321.1/4-76	NUOVAS QUINTERA	13.2791	ALAMOS	SON.
186340	EX-CUMPAAS, SON.	321.1/4-318	LA MACHA	15	ARIZPE	SON.
184988	EX-CUMPAAS, SON.	321.1/4-277	PIEDRA BOLA No. 2	285	BAVIACORA	SON.
187535	EX-CANANEA, SON.	3372	SANTA ISABEL	250	CANANEA	SON.
185036	HERMOSILLO, SON.	11737	FRANCISCO	5.9678	CUCURPE	SON.
185274	HERMOSILLO, SON.	14276	LA PANTERA	365	HERMOSILLO	SON.
181200	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-19	LA CUMBRE No. 2	82	LA COLORADA	SON.
182328	EX-CUMPAAS, SON.	321.1/4-252	LA VIUDA	44	MOCTEZUMA	SON.
188638	EX-CANANEA, SON.	3473	LA CALIFORNIA	60	NACO	SON.
182764	EX-CUMPAAS, SON.	9319	SOCORRO	28	NACAZARI DE GARCIA	SON.
184355	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-20	REGALO	20	ONAVAS	SON.
185799	HERMOSILLO, SON.	14604	SAN GABRIEL	10	OPODEPE	SON.
183211	EX-ALTAR, SON.	8343	EL PLOMITO I	381	PITQUITO	SON.
184211	EX-ALAMOS, SON.	6737	LA FORTUNA	40	QUIRIEGO	SON.
184548	HERMOSILLO, SON.	15262	SANTA LUCIA	39.1166	SAHUARIPA	SON.
185137	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-350	EL YUNQUE	81.6932	SAHUARIPA	SON.
190651	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-506	LA PERLA	26	SAHUARIPA	SON.
182542	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-302	NOCHEBUENA	20	SOYOPA	SON.
182871	HERMOSILLO, SON.	15179	LAS PLANCHAS	9	SUAQUI GRANDE	SON.
184431	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-283	CERRO DEL ORO	40	SUAQUI GRANDE	SON.
185894	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-46	VIRGEN DE GUADALUPE	24	URES Y HERMOSILLO	SON.
186587	HERMOSILLO, SON.	321.1/9-524	SAN JOSE	36	YECORA	SON.
190016	AGUASCALIENTES, AGS.	321.1/8-287	ANTARES	208	JUCHIPILA	ZAC.
190207	AGUASCALIENTES, AGS.	321.1/8-253	ARTURO	350	JUCHIPILA	ZAC.
190347	AGUASCALIENTES, AGS.	321.1/8-272	ALDEBARAN	180	JUCHIPILA	ZAC.
185859	ZACATECAS, ZAC.	321.1/8-104	SAN JOSE DEL ROSARIO	40	MORELOS	ZAC.
185557	AGUASCALIENTES, AGS.	6515	FORTUNA II	95.684	PINOS	ZAC.
186305	SALTILLO, COAH.	12461	MARY	460	EL SALVADOR	ZAC.
185801	AGUASCALIENTES, AGS.	6408	SAN PEDRO	120	VILLA GARCIA	ZAC.
185331	ZACATECAS, ZAC.	321.1/8-227	LA BUENA SUERTE	19.8667	ZACATECAS	ZAC.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Quando esta Declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO. Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar

el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la e ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de

de México, D.F.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en **Diario Oficial**

de fecha 28 de julio de 1999, las solicitudes de concesión de exploración deberán

la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de junio de 2001. El Director General de Minas, .

ADMINISTRATIVO

LISTA de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las

- etaría de

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 37 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para dar cumplimiento a lo establecido en el e la Ley General de Bienes Nacionales, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo

siguiente:

LISTA DE PRECIOS MINIMOS DE AVALUO PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE

	MEDIDA	PRECIO UNITARIO
umental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	1.0851
Acero inoxidable 430	Kilogramo	2.3936
Acumuladores	Kilogramo	0.3967
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.1519
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	8.9683
Alfombra y bajoalfombra	Kilogramo	0.3482
Aluminio	Kilogramo	2.5992
Aluminio granular	Kilogramo	5.2569
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.1930
Aserrín	Kilogramo	0.0130
Balaustra	Kilogramo	0.4023
Block de grafito	Kilogramo	4.2805
Boleto		

0.60 m.	Pieza	5.4788
0.80 m.	Pieza	11.1492
1.00 m.	Pieza	16.3738
1.20 m.	Pieza	24.7008
1.40 m.	Pieza	40.4643
1.60 m.	Pieza	44.0195
1.70 m.	Pieza	51.2929
1.80 m.	Pieza	54.9954
2.00 m.	Pieza	76.4650
2.20 m.	Pieza	97.9830
Cartón	Kilogramo	0.1917
Cartón de tapas	Kilogramo	0.2995
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.1843
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.0728
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0062
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.2492
Cobre desnudo	Kilogramo	14.8873
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	5.0865
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0508
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1396
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.0747
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2092
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	1.4473
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	0.4304
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	5.5587
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	8.7766
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición	Kilogramo	0.8247
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	0.5103
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina	Kilogramo	0.3888
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado	Kilogramo	0.2503
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.1363
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	1.2992
b) Motoconformadoras	Kilogramo	1.2803
c) Pavimentadoras	Kilogramo	1.1357
d) Petrolizadoras	Kilogramo	1.0266
e) Tractores	Kilogramo	1.2447
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	1.1965
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	0.6645
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.1361
b) Proveniente de comedor y dietología	kg./lt.	0.1194
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1080
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	2.3828
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	1.0108
Escoria de bronce	Kilogramo	10.3520
Escoria de hierro	Kilogramo	0.0887
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	0.8664
Fierro colado	Kilogramo	0.4780
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.1410
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	0.7046
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	0.7982
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	1.9497
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	2.4815
Grasa de coco	Kilogramo	0.8483
Grasa de soya	Kilogramo	0.8000
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	1.2965
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1513
Lata alcoholera	Pieza	1.9287

Latón	Kilogramo	12.2987
Leña común	Kilogramo	0.0252
Líquido fijador cansado	Litro	4.8143
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.3888
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.4086
LLantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.4306
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.0899
Machimbradoras manuales	Kilogramo	2.2372
Madera creosotada	Kilogramo	0.0504
Madera de empaque	Kilogramo	0.1582
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2040
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.4320
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	0.8822
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.2919
Papel archivo	Kilogramo	0.1604
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.0708
Papel cesto	Kilogramo	0.0180
Papel con tubo	Kilogramo	0.3896
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.4079
Papel de revoltura	Kilogramo	0.1351
Papel kraft	Kilogramo	0.1485
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.4805
Papel periódico	Kilogramo	0.1945
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.2129
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.3646
Papel proveniente de revistas publicaciones y folletos	Kilogramo	0.1816
Papel viruta color	Kilogramo	0.1638
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.1334
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0437
Pintura caduca y gelada	Litro	0.3460
Plástico	Kilogramo	0.4262
Plástico acrílico	Kilogramo	0.6569
Plomo	Kilogramo	4.2671
Plomo con clavo y pabito	Kilogramo	3.6704
Polietileno	Kilogramo	0.4525
Polipropileno	Kilogramo	0.8398
Polvo de grafito	Kilogramo	0.0978
Postes de concreto	Pieza	14.5971
Postes de madera	Kilogramo	0.1476
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	5.1654
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.1066
Rebaba de aluminio	Kilogramo	0.7371
Rebaba de bronce	Kilogramo	8.8543
Rebaba de cobre	Kilogramo	11.3596
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.1778
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0049
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	0.8730
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	0.8536
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.3144
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	0.9496
Sacos:		
a) Manta	Pieza	0.8859
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	0.9871
c) Polipropileno	Pieza	1.2649
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	0.7604
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	23.2894
b) Regulares	Pieza	12.0335
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	4.6806
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	36.2873
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.0133
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.3727
Tierra de plomo	Kilogramo	1.9878
Tierra de zinc	Kilogramo	3.3024
Transformadores de corriente	Kilogramo	1.1932

Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	1.1549
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	1.6135
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	3.1978
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	1.6190
Tubería admiralty	Kilogramo	10.9375
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	31.9668
Tubería HK 40	Kilogramo	7.4051
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	5.2389
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	3.8428
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	2.9345
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	2.3829
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	1.8650
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0189
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0367
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	7.9391

Los precios de la presente Lista no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de agosto de 2001.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de junio de 2001.- El Subsecretario, **Alejandro Torres Palmer**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Ruperto González Hernández, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 584 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ruperto González Hernández

AL SUR: Línea o brecha del ejido definitivo Nueva Reforma

AL ESTE: Línea o brecha del ejido definitivo Nueva Reforma

AL OESTE: Ruperto González Hernández

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de marzo de 2001. El Perito Deslindador, Rúbrica.

Enoc Guillén -

con una superficie aproximada de 6 00 00 hectáreas, que colinda al Norte con Brígido Hernández

Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 584 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Brígido Hernández Flores
AL SUR: Miguel Pérez Gutiérrez
AL ESTE: Andrés Sánchez Alvaro
AL OESTE: Samuel Gómez Saragos

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 27 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Jesús Enoc Guillén.-**
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Pedro Pérez Aguilar, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 584 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Pedro Pérez Aguilar
AL SUR: Nicolás López Méndez

Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá pu
una sola vez en el _____, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de
ceranos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus
hábitiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el _____, ocurran ante
fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis
Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido
al mismo, se les tendrá como conformes con sus

Rúbrica. _____ **Jesús Enoc Guillén -**

con una superficie aproximada de 6 00 00 hectáreas, que colinda al Norte con Francisco Moreno

Ref

UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de
de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en
cual con oficio número 585 de fecha 26 de febrero

Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad
Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 6 00 00 hectáreas, ubicado en el Municipio de
s colindancias:

AL NORTE: Francisco Moreno Gómez
AL SUR: María Cristina Hernández González
AL ESTE: Nacional libre
AL OESTE: Nacional libre

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del
una sola vez en el _____, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de
como colocarse en los parajes más

derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días
Diario Oficial de la Federación

el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que
er interesado el croquis

Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido
resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 20 de marzo de 2001. El Perito Deslindador,

Villar -

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Pedro de Ara Moreno, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 584 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Pedro de Ara Moreno
AL SUR: Juan José Rivera Valles
AL ESTE: línea o brecha del ejido definitivo El Paraíso
AL OESTE: Pedro de Ara Moreno

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 27 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Jesús Enoc Guillén.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Francisco Jiménez García, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 584 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Francisco Jiménez García
AL SUR: Julio Moreno Jiménez
AL ESTE: Sebastián López Martínez
AL OESTE: Rafael Moreno Gómez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Jesús Enoc Guillén.**-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Jaime Pérez Martínez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 584 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Jaime Pérez Martínez
AL SUR: Sebastián Gómez Espinoza
AL ESTE: Brígido Hernández Flores
AL OESTE: Aurelio Hernández Moreno y Narcizo Gutiérrez Moreno

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Jesús Enoc Guillén.**-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Francisco de Meza de Ara, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 584 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Francisco de Meza de Ara
AL SUR: Miguel Méndez Cruz
AL ESTE: Gerónimo Gómez Hernández y Francisca Pérez Gómez
AL OESTE: Línea o brecha del Ej. Def. Emiliano Zapata

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 27 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Jesús Enoc Guillén**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con José Martínez Gutiérrez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 585 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: José Martínez Gutiérrez
AL SUR: Michorio Pérez Díaz
AL ESTE: José Martínez López
AL OESTE: Fernando Martínez Gutiérrez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus

derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días
esente Aviso en el , ocurran ante

fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis
Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido
notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus

. Rúbrica. - **Honorio de J. Hidalgo**

con una superficie aproximada de 6 00 00 hectáreas, que colinda al Norte con Rafael Moreno

al, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de la

UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de
de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Espe
Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 585 de fecha 26 de febrero

Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad

Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 6 00 00 hectáreas, ubicado en el Municipio de
Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Rafael Moreno Gutiérrez
- AL SUR: Antonio Gómez Guzmán
- AL ESTE: Carlos Pérez Aguilar
- AL OESTE: Alfredo Gómez Pérez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del
una sola vez en el , en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de
en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más

derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días
Diario Oficial de la Federación

el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que
e su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis

Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido
resultados.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 19 de marzo de 2001. E **Honorio de J. Hidalgo**
. Rúbrica.

con una superficie aproximada de 6 00 00 hectáreas, que colinda al Norte con Samuel Gómez

Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II,
MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 585 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Samuel Gómez Saragos
AL SUR: Juana Cruz Gutiérrez
AL ESTE: Manuel López Díaz
AL OESTE: Juan Moreno Aguilar

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 19 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Honorio de J. Hidalgo Villar**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Francisco de la Cruz Arcos, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 585 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Francisco de la Cruz Arcos
AL SUR: Feliciano Hernández Cruz
AL ESTE: Manuel de Jesús Gómez Ruiz
AL OESTE: Línea o brecha del ejido Def. El Porvenir

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis

Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus

. Rúbrica.

Honorio de J. Hidalgo

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

RELACION de números confidenciales de los aspirantes que resultaron triunfadores en el

Jurídicos del Instituto Federa

Judicatura Federal.

RELACION DE NUMEROS CONFIDENCIALES DE LOS ASPIRANTES QUE RESULTARON TRIUNFADORES EN
ASESORES JURIDICOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA.

CONSIDERANDO

1o.

para la selección de Defensores
Pública, a través de publicación en el _____ y en un periódico de circulación

confidenciales de los aspirantes admitidos.

2o.

etapa del Concurso, consistente en examen de conocimientos por escrito, se celebró el día viernes 1 de
o.

3o.

segunda etapa, el día viernes 15 del mismo mes de junio, en la que sólo participaron los aspirantes que

- Que el 22 de junio en curso, la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la
segunda etapa

conocer a los interesados:

PRIMERO.

DEFENSOR PUBLICO FEDERAL QUE RESULTARON TRIUNFADORES.

DF004D	JAL006D	SIN007D
DF007D	JAL008D	SIN008D
DF012D	JAL021D	SIN
GRO001D	JAL022D	
GRO006D	JAL026D	
GRO007D	JAL027D	
CHIH001D	JAL034D	
CHIH002D	SON003D	
CHIH003D	SON008D	
CHIH006D	SIN003D	
JAL002D	SIN004D	
JAL005D	SIN006D	

- RELACION DE NUMEROS CONFIDENCIALES DE LOS ASPIRANTES A LAS PLAZAS DE ASESOR

TERCERO.- ASIGNACION DE PLAZAS Y NOMBRAMIENTOS. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, el Director hará la asignación de las plazas definitivas de confianza vacantes de Defensores Públicos y Asesores Jurídicos Federales, atendiendo a la liberación presupuestal correspondiente y a las necesidades del servicio, comunicándolo a la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal para el registro respectivo. Para ese efecto se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, a quienes hayan obtenido los mejores resultados, tomando en cuenta las preferencias indicadas por los aspirantes en su solicitud, cuando esto sea posible. La no aceptación de la adscripción en la plaza asignada, traerá como consecuencia para el interesado la pérdida de cualquier derecho derivado del Concurso.

CUARTO.- DEVOLUCION DE DOCUMENTOS. Los aspirantes cuyos números confidenciales no aparecen en esta relación, deberán recoger su documentación durante el mes de septiembre de 2001, en días y horas hábiles y en los lugares en que realizaron los trámites de inscripción. Los documentos que no se recojan en ese periodo, serán destruidos.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese esta Relación de números confidenciales por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, publicación que surtirá efectos de notificación para todos los participantes.

México, D.F., a 25 de junio de 2001.- El Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, **César Esquinca Muñoa.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.0708 M.N. (NUEVE PESOS CON SETECIENTOS OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 29 de junio de 2001.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Inversiones
y Cambios Nacionales

Ricardo Medina Alvarez
Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	5.61	Personas físicas	4.83
Personas morales	5.61	Personas morales	4.83

A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	4.74	Personas físicas	5.19
Personas morales	4.74	Personas morales	5.19
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	5.07	Personas físicas	5.49
Personas morales	5.07	Personas morales	5.49

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 29 de junio de 2001. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 29 de junio de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuauhtémoc Montes Campos
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 11.0000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A., Banco Mercantil Del Norte S.A., y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 29 de junio de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Operaciones

Javier Duclaud González de Castilla
Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

AVISOS

JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Juzgado Primero de lo Concursal
Ex.: 189/2000
Sec.: A
EDICTO

Se convoca a los acreedores de la suspensión de pagos de Láminas, Aceros y Perfiles, S.A. de C.V., T.T. Construcciones, S.A. de C.V. y Construcciones Metálicas Tor, S.A. de C.V. en el cuaderno principal tomo II, del expediente número 189/2000; y tomando en consideración que la suspensa propuso una modificación al convenio en cuestión, la cual es la siguiente: Láminas, Aceros y Perfiles, S.A. de C.V., pagará el importe de los créditos en un ciento por ciento, es decir, sin quinta de especie alguna, sin la generación de intereses, en un término de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de que se apruebe este convenio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 332 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, se fija un término de cinco días para la recepción de adhesiones por escrito al convenio propuesto por la deudora común, plazo que correrá a partir de la última publicación de este edicto.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Diario de México de esta ciudad.

México, D.F., a 4 de junio de 2001.

El C. Secretario de Acuerdos
Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 145577)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México en Naucalpan de Juárez****EDICTO**

Nelva Leticia Gutiérrez Luna.

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de diez de mayo de dos mil uno, se ordena emplazar por medio del presente edicto a los terceros perjudicados José Arturo Calva Ordóñez y José Andrés Álvarez Álvarez Tostado, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo 548/2000, promovido por Nelva Leticia Gutiérrez Luna, contra actos del Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y el tercero perjudicado deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace al mismo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 10 de mayo de 2001.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México

Lic. Miguel Angel Ortiz González

Rúbrica.

(R.- 145625)

IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA UCERO, S.A. DE C.V.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2001

Activo

Efectivo en caja y bancos	5,612
Ctas. Por cobrar filiales	3,199,948
Total activo circulante	3,205,560
Total activo	3,205,560
Pasivo e inv. Accionistas	
Ctas. Por pagar diversos	5,612
Total pasivo circulante	5,612
Total pasivo	5,612
Inversión de accionistas	
Capital social pagado	114,974,215
Prima en venta de acciones	262,890
Utilidades acumuladas	(86,978,929)
Exceso, insuf. Act. cap cont	(26,850,661)
Utilidad del ejercicio	1,792,432
Total inver. Accionistas	3,199,948
Total pasivo inv. Acción	3,205,560

México, D.F., a 31 de mayo de 2001.

Protesto lo necesario

Liquidador

C.P. Francisco Salvador López

Rúbrica.

(R.- 145673)

Estados Unidos Mexicanos

Tercera Sala Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Jalisco

EDICTO

Por este conducto emplácese a Desarrollo Rustico Turístico Denominado Veleros de Apiza, S.A. de C.V., a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por Antonio Godínez Alatorre, acto reclamado, sentencia definitiva de fecha 15 quince de agosto del año 2000 dos mil, dictada dentro de los autos del toca de apelación 1682/99, relativo al Juicio Civil Sumario, expediente 4159/89 promovido por Antonio Godínez Alatorre, José Camacho Guerrero, y socios, en contra de Desarrollo Rustico Turístico Denominado Veleros de Apiza, S.A. de C.V., y Alfredo González Verduzco, para que comparezca ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil Tercer Circuito en turno, dentro del término de 30 días, contado

del siguiente al de la última publicación, artículo 167 Ley Amparo. Copias de demanda de garantías ía de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico El Excelsior y en el **de la Federación**

-

reedores de la suspensión de pagos promovida por Grupo Corporativo Anáhuac, reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, misma que tendrá verificativo a las diez horas del de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia
2. Lectura de lista provisional de acreedores presentada p

Diario Oficial de la

y en el periódico Diario de México de esta ciudad.
México, D.F., a 19 de junio de 2001.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. José Angel Cano Gómez
Rúbrica.

(R. 145982)

IXE GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA DE AGRUPACION FINANCIERA Y SUBSIDIARIAS
DICTAMEN DE L

Sociedad Controladora de Agrupación Financiera y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 2000 y 1999, y situación financiera, que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste

aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita importantes, y de que están preparados de acuerdo con los criterios contables aplicables a la ía. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que evaluación de los criterios contables utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

3. Como se explica en financieros consolidados, con base en las reglas contables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria de 2000 las cuales no coinciden con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los a la revisión de dicha Comisión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V., Sociedad Controladora de Agrupación Financiera y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 2000 y 1999, y los resultados consolidados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable consolidado y los cambios en la situación financiera consolidada, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las reglas contables prescritas por la Comisión.

México, D.F., a 22 de febrero de 2001.

PricewaterhouseCoopers

Socio de Auditoría

C.P. Alfredo M. Bolio y Lope

Rúbrica.

IXE GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA DE AGRUPACION FINANCIERA

INFORME DEL COMISARIO

A la H. Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V., Sociedad Controladora de Agrupación Financiera (la Compañía), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración en relación con la marcha de la Compañía, por el año terminado el 31 de diciembre del 2000.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas de Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Como se explica en la nota 3 a los estados financieros dictaminados, la Compañía está obligada a preparar y presentar sus estados financieros con base en las reglas contables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión), aplicables a grupos financieros, que entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2000, las cuales no coinciden con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los casos que se indican en dicha nota.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la Compañía y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior. Por tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera no consolidada de Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V., Sociedad Controladora de Agrupación Financiera, al 31 de diciembre del 2000, y los resultados no consolidados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable no consolidado y los cambios en la situación financiera no consolidada, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las reglas contables emitidas por la Comisión.

México, D.F., a 22 de febrero de 2001.

Comisario

C.P. Fernando J. Morales Gutiérrez

Rúbrica.

IXE GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA DE AGRUPACION FINANCIERA Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

(cifras expresadas en miles de pesos del 31 de diciembre de 2000)

Activo	31 de diciembre de	
	2000	1999
Disponibilidades (nota 4)	\$ 1,447,736	\$ 851,240
Inversiones en valores (nota 5)		
Títulos para negociar	1,568,244	249,481
Títulos disponibles para la venta	<u>36,059</u>	<u>39,302</u>
	<u>1,604,303</u>	<u>288,783</u>
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos deudores en operaciones de reporto	18,133	7,098
Operaciones con instrumentos financieros derivados	<u>28</u>	-
	<u>18,161</u>	<u>7,098</u>
Cartera de créditos vigente (notas 6 y 7)		
Cartera comercial	480,610	1,189,629
Créditos a entidades financieras	688,001	2,030,151

	<u>1,357,623</u>	<u>3,488,606</u>
Cartera vencida	<u>233,797</u>	<u>289,458</u>
Total cartera de crédito	<u>1,591,420</u>	<u>3,778,064</u>
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(233,797)</u>	<u> </u>
Cartera d		
	<u> </u>	<u> </u>
	<u> </u>	<u> </u>
	<u> </u>	<u> </u>
s bancarios en circulación (nota 14)	<u> </u>	<u>49,234</u>
	<u> </u>	<u> </u>
	<u> </u>	<u> </u>
	<u>5,886</u>	<u>4,575</u>
Otras cuentas por pagar		
Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las		
Utilidades por pagar	4,247	26,321
Acreeedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>142,030</u>	<u>133,586</u>
	<u>.277</u>	<u>159,907</u>
Créditos diferidos	<u>159</u>	<u>173</u>
Contingente (nota 17)		
Total pasivo	<u>4,289,066</u>	<u>4,649,699</u>
Capital contable		
Capital contribuido (nota 18)		
Capital social	803,281	746,044
Prima en emisión de acciones	721,914	686,077
Aportaciones para futuros aumentos de capital	<u>23,480</u>	<u>23,480</u>
	<u> </u>	<u> </u>
		76,142
Insuficiencia en la		
	<u>(791,277)</u>	<u> </u>
Total capital contable	<u>757,398</u>	<u>880,296</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 5,046,464</u>	<u>\$ 5,529,995</u>
Cuentas de orden (nota 26)		

Las veintinueve notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados de contabilidad financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con

observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de contabilidad o balances generales consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General
Enrique Castillo Sánchez Mejorada
Rúbrica.
Director de Administración y Finanzas
Luis Espinosa Franco
Rúbrica.

Responsable de Administración y Finanzas
Carlos Faci Villalobos
Rúbrica.
Auditor Interno
Luis Aguilar Rivera
Rúbrica.

IXE GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA DE AGRUPACION FINANCIERA Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

(cifras expresadas en miles de pesos del 31 de diciembre de 2000)

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2000	1999
Ingresos por intereses	\$ 1,335,541	\$ 1,197,874
Gastos por intereses	(1,068,938)	(998,477)
Resultado por posición monetaria, neto	<u>(28,707)</u>	<u>(27,832)</u>
Margen financiero	237,896	171,565
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 7)	<u>125,331</u>	<u>147,998</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	112,565	23,567
Comisiones y tarifas, neto	117,098	(47,335)
Resultado por intermediación, neto	<u>180,772</u>	<u>644,705</u>
Ingresos totales de la operación	410,435	620,937
Gastos de administración y operación	<u>647,189</u>	<u>706,895</u>
Pérdida de operación	(236,754)	(85,958)
Otros (gastos) productos, neto	<u>(30,694)</u>	<u>77,701</u>
Pérdida antes de provisiones para el Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades	<u>(267,448)</u>	<u>(8,257)</u>
Provisiones para el Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades (notas 11 y 20)		
Causados	922	79,444
Diferidos	<u>1,765</u>	<u>18,037</u>
	2,687	97,481
Beneficio por amortización de pérdidas fiscales (nota 20)	<u>(523)</u>	<u>(46,654)</u>
	<u>2,164</u>	<u>50,827</u>
Pérdida antes de participación en compañías asociadas	(269,612)	(59,084)
Participación en el resultado de compañías asociadas (nota 10)	<u>70,806</u>	<u>69,621</u>
(Pérdida) utilidad antes de partida extraordinaria e interés minoritario	(198,806)	10,537
Partidas extraordinarias (nota 21)		<u>(99,437)</u>
Pérdida antes de interés minoritario (nota 19)	(198,806)	(88,900)
Interés minoritario		4
Pérdida del ejercicio (nota 19)	<u>(\$ 198,806)</u>	<u>(\$ 88,896)</u>

Las veintinueve notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados de resultados consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse por los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

jo de

Director General

Responsable de Administración y Finanzas

Rúbrica.

Rúbrica.

Luis Espinosa Franco

Luis Aguilar Rivera

asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 26 de octubre de 2000 mediante aportaciones en efectivo	57,278	124,771							182,049		
Movimientos por el reconocimiento de criterios contables específicos:											
Efecto de valuación en compañías asociadas					(76,142)	76,142					
Corrección de los efectos de reexpresión	(41)	(38)	(11)	(5)		1,169			1,074		
Déficit por valuación de títulos disponibles para la venta							(1,480)		(1,480)		
Resultado por tenencia de activos no monetarios							(105,735)		(105,735)		
Movimientos inherentes a la operación:											
Pérdida del ejercicio, según estados de resultados								(198,806)	(198,806)		
Saldos al 31 de diciembre de 2000	<u>\$ 803,281</u>	<u>\$ 721,914</u>	<u>\$ 23,480</u>	<u>\$ 203,727</u>	<u>\$ 86,315</u>	<u>\$ -</u>	<u>(\$ 775,482)</u>	<u>(\$ 105,735)</u>	<u>(\$ 1,300)</u>	<u>(\$ 198,806)</u>	<u>\$ 4,757,398</u>

Las veintinueve notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General
Enrique Castillo Sánchez Mejorada
Rúbrica.

Responsable de Administración y Finanzas
Carlos Faci Villalobos
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Luis Espinosa Franco
Rúbrica.

Auditor Interno
Luis Aguilar Rivera
Rúbrica.

IXE GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA DE AGRUPACION FINANCIERA Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADOS
(cifras expresadas en miles de pesos del 31 de diciembre de 2000)

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2000	1999
Actividades de operación		
Pérdida del ejercicio	(\$ 198,806)	(\$ 88,896)
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	125,331	147,998
Depreciación y amortización	70,021	42,373
Impuestos diferidos	1,704	12,276
Reserva para bienes adjudicados		7,321
Pensiones y primas de antigüedad	4,393	3,197
Participación en el resultado de compañías asociadas	<u>(70,806)</u>	<u>(69,621)</u>
	(68,163)	54,648
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación		
Captación de recursos	231,814	706,171
Otras cuentas por cobrar	(1,386)	76,506
Bienes adjudicados	6,023	70,307
Otros activos	37,054	46,788
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	(18,023)	30,949
Impuestos diferidos activos (efecto de inflación)	50,758	7,387
Operaciones con valores y derivadas, neto	(9,752)	2,773
Cartera de créditos	2,078,757	(705,374)
Instrumentos financieros	(1,317,000)	(85,599)
Créditos diferidos	(14)	(185)
Recursos generados en la operación	<u>990,068</u>	<u>204,371</u>
Actividades de financiamiento		
Préstamos de bancos	(580,114)	(214,958)
Aumento de capital social	57,278	
Prima en emisión de acciones	124,771	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	(105,735)	
Ajuste al resultado monetario patrimonial	1,074	(20,982)
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(502,726)</u>	<u>(235,940)</u>
Actividades de inversión		
Activo fijo, neto	(52,190)	126,118
Inversiones permanentes en acciones	161,344	16,361
Interés minoritario		(99)
Recursos generados en actividades de inversión	<u>109,154</u>	<u>142,380</u>
Aumento de disponibilidades del ejercicio:	596,496	110,811
Disponibilidades al principio del ejercicio	851,240	740,429
Disponibilidades al final del ejercicio	<u>\$ 1,447,736</u>	<u>\$ 851,240</u>

Las veintinueve notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben".

Director General
Enrique Castillo Sánchez Mejorada
 Rúbrica.
 Director de Administración y Finanzas
Luis Espinosa Franco
 Rúbrica.

Responsable de Administración y Finanzas
Carlos Faci Villalobos
 Rúbrica.
 Auditor Interno
Luis Aguilar Rivera
 Rúbrica.

IXE GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA DE AGRUPACION FINANCIERA Y SUBSIDIARIAS

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y DE 1999

(cifras en miles de pesos del 31 de diciembre de 2000, excepto número de acciones y tipo de cambio)**Nota 1 - Constitución y objeto social**

Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V. (la Compañía), ha sido autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para operar como agrupación financiera en los términos que establece la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, así como para actuar como controladora de la inversión en acciones en posición mayoritaria de empresas dedicadas al sector financiero. Los estados financieros consolidados, que comprenden todas las operaciones celebradas durante 2000 y 1999, incluyen las siguientes empresas del sistema financiero: Ixe Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple (el Banco); Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (la Casa de Bolsa) e Ixe Factor, S.A. de C.V. (empresa de factoraje). Adicionalmente, se incluyen los saldos de Ixe Servicios, S.A. de C.V., empresa considerada como auxiliar de su actividad principal. Los porcentajes de tenencia de la Compañía en sus subsidiarias son los siguientes:

	% de participación
Ixe Banco, S. A.	99.9993
Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	99.9999
Ixe Factor, S.A. de C.V.	99.9999
Ixe Servicios, S.A. de C.V.	<u>99.9996</u>

Nota 2 - Desincorporación de subsidiarias

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 6 de diciembre de 1999, se acordó la desincorporación de la Casa de Cambio del Grupo Financiero, lo cual fue aprobado por la SHCP mediante oficio de autorización número DGBA/DGABM/1568/99 del 10 de diciembre de 1999. La venta de la participación accionaria de la citada compañía generó una pérdida en enajenación de acciones de 65.6 millones, que se cargaron a los resultados de ese ejercicio, presentándose como una partida extraordinaria.

Nota 3 - Lineamientos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la comisión) y prácticas contables seguidas por la Compañía:

Los estados financieros que se acompañan han sido preparados de acuerdo con los criterios contables establecidos por la Comisión para Sociedades Controladoras de Agrupaciones Financieras, como autoridad de inspección y vigilancia para este tipo de sociedades, con base en las facultades que le confiere la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2000 se han formulado adoptando los criterios establecidos por la Comisión en su Circular 1456. Hasta el 31 de diciembre de 1999 se formularon y presentaron conforme a las disposiciones establecidas en la Circular 1384; sin embargo, no existen diferencias significativas que afecten la comparabilidad de las cifras. Asimismo, los estados financieros de 1999 han sido reclasificados en ciertas cuentas con el propósito de hacer comparable su presentación con los estados financieros al 31 de diciembre de 2000.

Estos criterios difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), principalmente por la presentación de algunos rubros de los estados financieros y por lo mencionado en los incisos a., d., e., l., y q. siguientes.

Los estados financieros de la Compañía se encuentran sujetos a la revisión de la Comisión, quien de acuerdo con sus facultades puede disponer eventualmente su modificación.

A continuación se resumen los criterios contables más importantes incluyendo los conceptos, métodos y criterios relativos al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

a. Consolidación -

La Compañía es propietaria de más de 50% del capital social de las subsidiarias descritas en la nota 1. Por tal motivo, los estados financieros de la Compañía han sido consolidados con los de sus subsidiarias.

Los saldos y operaciones de importancia entre las empresas del Grupo han sido eliminados en la consolidación, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la circular antes citada.

Los estados financieros consolidados sólo incluyen las empresas del sector financiero y empresas de servicios complementarios.

Los PCGA requieren la consolidación de todas las subsidiarias que forman la entidad.

b. Reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros -

Los estados financieros que se acompañan, se han reexpresado conforme a los lineamientos establecidos por la Comisión y conforme al Boletín B-10 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).

Como resultado de la adopción de este criterio, los estados financieros adjuntos se han reestablecido y ajustado utilizando el valor de la Unidad de Inversión (UDI), por lo que el balance general al 31 de diciembre de 1999 se presenta en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000.

Los activos no monetarios se actualizan por la inflación, con base en el factor de la UDI.

Los bienes adjudicados se consideran como activos monetarios, por lo que no se actualiza su valor y forman parte de la base para calcular el resultado por posición monetaria de la Compañía.

El capital social y los resultados de ejercicios anteriores se reexpresaron para mantener a pesos de poder adquisitivo constante el capital contable.

El estado de resultados por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000, se presenta en pesos del 31 de diciembre de 2000, para lo cual las cifras históricas de las transacciones se actualizan con el factor resultante de dividir el valor de la UDI del 31 de diciembre entre el valor de la UDI de la fecha de dichas transacciones. Para 1999, la actualización de los conceptos que integran este estado se efectuó aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). El efecto del cambio no fue significativo.

La utilidad o pérdida por posición monetaria representa la erosión en términos reales del valor de los activos y pasivos monetarios, provocada por la inflación, y se calcula sobre saldos promedios diarios.

El exceso (insuficiencia) en la actualización del capital contable se integra principalmente del resultado acumulado por posición monetaria y la diferencia entre el método de valuación de las inversiones permanentes y el INPC.

c. Disponibilidades -

Se valúan a su valor nominal; en el caso de metales amonedados o moneda extranjera, se registran al tipo de cotización del día en que se celebran las operaciones y se valúan a las cotizaciones establecidas por Banxico, llevando la fluctuación a los resultados del ejercicio. También se incluye en este rubro el monto de los préstamos interbancarios a corto plazo denominados "Call Money", siempre que no excedan de tres días.

d. Inversiones en valores -

Las inversiones en valores incluyen inversiones en valores gubernamentales, de renta fija y de renta variable, clasificados dentro de las categorías de Títulos para Negociar y Títulos Disponibles para la Venta, los cuales se registran inicialmente a su costo de adquisición más los rendimientos que generan estos títulos calculados conforme al método de interés imputado o línea recta, según corresponda, los cuales se reconocen como realizados en el estado de resultados conforme se devengan. La clasificación de inversiones se determina de acuerdo a la intención de la administración de la Compañía al momento de la adquisición de las inversiones en valores, existiendo la posibilidad de efectuar transferencias entre categorías.

Los Títulos para Negociar y los Disponibles para su Venta se valúan a su valor razonable que representa la cantidad por la cual un instrumento puede ser cambiado entre partes dispuestas a realizar una transacción, registrando la diferencia en los resultados del ejercicio y en el capital contable, respectivamente.

En el caso del registro de la valuación de los títulos disponibles para la venta en el capital contable los PCGA establecen que se reconozcan en los resultados del ejercicio.

e. Operaciones de reporto -

Las operaciones de compraventa de títulos al amparo de un contrato de reporto se registran a su valor pactado. Dichas operaciones reconocen un premio sobre el precio pactado, el cual se registra en resultados conforme se devenga y se realiza conforme a la fecha de vencimiento del contrato.

Para efectos de reconocer el resultado de la valuación de las posiciones activas y pasivas de las operaciones de reporto, se compara el valor de mercado de los títulos a entregar o recibir, contra el valor presente del precio al vencimiento del compromiso futuro de revender o recomprar dichos títulos, respectivamente, al precio pactado más un premio.

Los rubros denominados "Saldo deudores en operaciones de reporto" y "Saldo acreedores en operaciones de reporto" representan el exceso de la valuación a mercado de los títulos objeto del reporto sobre el valor presente del precio al vencimiento cuando la Compañía actúa como reportada o reportadora, respectivamente.

La parte activa y pasiva, representada por los valores a recibir o entregar en la operación, se valúa de conformidad con lo establecido para "Inversiones en valores", en lo que respecta a títulos para negociar.

Adicionalmente, las posiciones activas y pasivas, actuando la institución como reportada y reportadora, se registran en cuentas de orden.

Los saldos deudores o acreedores que se obtengan de las comparaciones antes descritas en ningún caso deberán compensarse entre sí, aun tratándose de operaciones con una misma entidad.

Los PCGA requieren de la compensación de saldos por cobrar y por pagar con una misma entidad.

f. Operaciones de futuros -

En el caso de ser operaciones con fines de cobertura de alguna posición, su saldo representa la diferencia entre el precio de mercado del bien subyacente a la fecha de los estados financieros y el precio forward estipulado en los contratos, multiplicada por la cantidad de bienes subyacentes, objeto del contrato, deduciéndose adicionalmente la prima de la cobertura o la diferencia entre el precio "spot" y el precio forward a la fecha de celebración del contrato, aún no amortizada a la fecha de los estados financieros. Este resultado se presenta junto con la posición primaria objeto del contrato.

En caso de ser operaciones con fines de negociación, su saldo representa la diferencia entre el valor de mercado del contrato y el precio forward estipulado del mismo y se presenta como parte de la cartera de valores de la compañía.

g. Cartera de crédito -

Los créditos y documentos mercantiles vigentes o renovados se expresan a su valor nominal de acuerdo con la ((Ley de Instituciones de Crédito) LIC). El otorgamiento de crédito se realiza con base en el análisis de la situación financiera del acreditado, la viabilidad económica de los proyectos de inversión y las demás características generales a que hace referencia la LIC y los manuales y políticas internas de la Compañía.

El saldo de cartera de crédito mostrado en el balance general representa los importes efectivamente otorgados a los acreditados más los intereses devengados no cobrados menos los intereses cobrados por anticipado. Asimismo, dicho saldo de cartera de crédito se encuentra deducida de la estimación preventiva para riesgos crediticios.

Los créditos se consideran como cartera vencida por el saldo insoluto total de los mismos, cuando se cumplen los siguientes plazos de no haberse recibido el pago de los intereses o de alguna amortización:

1. Créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento con 30 días o más días de vencidos.
2. Créditos con pago único de principal al vencimiento y pagos periódicos de intereses con 90 días o más días de vencido el pago de intereses o 30 o más días de vencido el pago del principal.
3. Créditos con pagos parciales del principal e intereses a los 90 días de vencidos o más.
4. Créditos revolventes al existir dos periodos mensuales de facturación o 60 o más días de vencidos.
5. Créditos hipotecarios cuando presenten pagos de principal e intereses de 180 o más días de vencido.

Los intereses se reconocen como ingresos en el momento en que se devengan; sin embargo, el reconocimiento de intereses se suspende en el momento en que los créditos se traspasan a cartera vencida.

Por lo que respecta a los intereses ordinarios devengados no cobrados correspondientes a créditos que se consideren como cartera vencida, se deberá crear una estimación por un monto equivalente al total de éstos, al momento del traspaso del crédito como cartera vencida.

Los intereses devengados (moratorios) durante el periodo en que el crédito se considera cartera vencida, se reconocen como ingresos hasta el momento en que son efectivamente cobrados.

h. Estimación preventiva para cobertura de riesgos crediticios -

El monto de la estimación preventiva para cobertura de riesgos crediticios representa la estimación para créditos con problemas de recuperación reconocida por las subsidiarias (principalmente Ixe Banco, S.A.), con base en la calificación trimestral que realiza de su cartera de créditos, de conformidad con las "Reglas para la Calificación de la Cartera Crediticia de las Instituciones de Crédito" emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y las metodologías establecidas por la Comisión para cada tipo de crédito.

Dicha estimación, correspondiente a la porción del principal e intereses, incluyendo los capitalizados contractualmente, deberá reconocerse en los resultados del periodo como mínimo, con la periodicidad establecida en las enunciadas metodologías, sobre las siguientes bases:

1. Las instituciones deberán evaluar la capacidad de pago de la cartera de crédito, realizando la calificación correspondiente al final de cada periodo, y
2. Si la calificación no es mensual, las instituciones deberán modificar el monto de la estimación, aplicando al importe de la cartera de crédito al cierre del mes de que se trate, el grado de riesgo asociado determinado con base en la última calificación conocida.

Los incrementos a esta estimación se cargan a los resultados. Al cierre del ejercicio, la Compañía tiene reconocida una estimación preventiva por \$233,797 (\$216,353 en 1999), las cuales incluyen provisiones adicionales a las resultantes de su calificación por \$60,179 (\$50,162 en 1999).

Para la presentación de los presentes estados financieros, la última calificación de la cartera crediticia se realizó al 30 de septiembre de 2000 y 1999.

Cuando existe evidencia suficiente de que un crédito no será recuperado, dicho crédito se castiga directamente contra la estimación preventiva.

i. Otras cuentas por cobrar -

Se registran al valor pactado o en su caso al efectivamente pagado, y se valúan al valor estimado de recuperación. Las partidas no asociadas al otorgamiento de créditos, se castigan contra resultados con base en la antigüedad de los saldos.

j. Inmuebles, mobiliario y equipo -

Se registran inicialmente a su costo de adquisición y se actualizan mediante la aplicación de factores derivados de la UDI. Para 1999, la actualización de los conceptos que integran inmuebles, mobiliario y equipo se efectuó aplicando el INPC. El efecto por el cambio no fue significativo.

La depreciación de los inmuebles, mobiliario y equipo destinado a oficinas, se calcula utilizando el método de línea recta, a partir del mes siguiente al de compra. De manera semejante, los gastos de instalación y organización se amortizan siguiendo el método antes descrito. La depreciación y amortización para efectos contables se calcularon con base a las vidas útiles determinadas por peritos valuadores, sobre los valores actualizados que se indican en la nota 8.

k. Bienes adjudicados -

Están registrados al valor en que son adjudicados por la vía judicial, pero si el valor en libros del crédito del que deriva la adjudicación es menor al valor del bien adjudicado, el valor del bien se ajustará al valor en

libros que tenía el crédito. Los recibidos mediante dación en pago, se registran al valor que resulte menor entre el que arroje el avalúo practicado para ese objeto y el valor en libros del crédito del que se deriva la dación.

Estos bienes se consideran como partidas monetarias, por lo que no están sujetas a actualización alguna por la inflación.

El valor registrado de estos bienes se puede castigar a la baja si existe evidencia suficiente de que el valor al que se puede realizar el bien es menor al valor registrado en libros.

l. Inversiones permanentes en acciones -

Representa el monto de las inversiones en empresas y se valúan aplicando el método de participación, con base en las cifras de sus estados financieros dictaminados o últimos disponibles; el resultado de la valuación anterior se reconoce en los resultados del ejercicio como participación en el resultado de compañías asociadas. La participación reconocida en resultados no es susceptible de capitalización ni de reparto entre sus accionistas hasta que sea recibida en efectivo.

La participación reconocida en los resultados del ejercicio ascendió a \$70,806 (\$69,621 en 1999).

El Banco mantiene una inversión en Afore XXI, S.A. de C.V. (Afore), empresa asociada, la cual se valúa a través del método de participación con base en sus estados financieros preparados conforme a las reglas contables emitidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, aplicables a Administradoras de Fondos para el Retiro, las cuales no reconocen las comisiones devengadas sino hasta el momento de su cobro.

Hasta el 31 de diciembre de 1999, el Banco reconoció las comisiones sobre la base de lo devengado para valuar su inversión en la Afore conforme al método de participación. A partir del ejercicio 2000, la Comisión no permite dicho ajuste, consecuentemente las comisiones no reconocidas en el presente ejercicio de acuerdo con los PCGA ascienden a \$77,009.

Los dividendos recibidos en acciones se registran a valor cero y se consideran en el cálculo de la participación del personal en las utilidades. Los dividendos recibidos en efectivo se registran disminuyendo la inversión.

m. Captación de recursos -

Los pasivos por captación son los depósitos de disponibilidad inmediata y a plazo contratados por el Banco, siendo su valuación como se muestran a continuación:

Los títulos emitidos que devengan intereses se registran tomando como base el valor contractual de los mismos, reconociendo un cargo o crédito diferido por el diferencial entre el valor nominal y el monto de efectivo recibido por el mismo.

Los intereses devengados por la emisión a valor nominal de estos títulos se registran en resultados conforme se devengan; por aquellos que son colocados a valor diferente al de su valor nominal, los intereses se registran en resultados al momento de la operación.

Los títulos que son colocados a descuento y no devengan intereses, se valúan al momento de la emisión tomando como base el efectivo recibido; la diferencia entre el valor nominal y el efectivo recibido se considera como interés y se registra en resultados conforme se devenga.

n. Préstamos interbancarios y de otros organismos -

Los pasivos por préstamos interbancarios y de otros organismos se refiere a los depósitos, líneas de crédito y otros préstamos obtenidos de bancos, que se registran al valor contractual de la obligación, reconociendo los intereses en resultados conforme se devengan.

o. Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación del Personal en la Utilidad (PPU) diferidos -

Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Participación del Personal en la Utilidad (PPU) - A partir del 1 de enero de 2000, la compañía adoptó los lineamientos establecidos en el nuevo Boletín D-4 Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad emitido por el IMCP. Como resultado de lo anterior, para el reconocimiento del ISR diferido, la Compañía cambió del método de pasivo parcial al de activos y pasivos integral, el cual consiste en determinar el ISR diferido, aplicando la tasa de ISR correspondiente, a las diferencias entre el valor contable y fiscal de los activos y pasivos -diferencias temporales- a la fecha de los estados financieros. El efecto acumulado al inicio del ejercicio derivado del cambio mencionado en las subsidiarias de la Compañía, incrementó el pasivo por impuestos diferidos en \$19,359 y redujo el capital contable en \$29,812, en tanto que el efecto durante 2000 de las subsidiarias fue disminuir el pasivo por impuestos diferidos en \$25,326.

Al 31 de diciembre de 2000, existen diferencias temporales que pudieran reducir el ISR diferido en años futuros por \$115,013 provenientes principalmente de las pérdidas fiscales por amortizar, las cuales no han sido reconocidas en virtud de la incertidumbre en su realización.

p. Pasivos laborales -

Se tiene establecido un plan para pago de pensiones y otro para primas de antigüedad a favor del personal, para los cuales se tienen reconocidas reservas que fueron determinadas por actuarios independientes mediante la utilización del crédito unitario proyectado conforme a los lineamientos del Boletín D-3 "Obligaciones Laborales", emitido por el IMCP.

Estas reservas se encuentran invertidas en un fondo conforme a las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) en vigor. Las aportaciones del ejercicio a este fondo ascendieron a \$4,465 (\$3,197 en 1999).

Las indemnizaciones y costos laborales directos son cargados a resultados en el ejercicio que son pagados.

q. Posición en moneda extranjera y unidades de inversión -

Inicialmente las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio de la fecha en que éstas se realizan y al final de cada mes los activos y pasivos en moneda extranjera se expresan al tipo de cambio fijado por Banxico. Las diferencias en cambios resultantes se registran en el resultado del ejercicio.

Los PCGA requieren que los activos y pasivos en moneda extranjera se valúen al tipo de cambio de la fecha de valuación.

r. Cuotas al Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB) -

La Ley de Protección al Ahorro Bancario requiere que las instituciones de banca múltiple realicen aportaciones en calidad de cuotas a este Instituto, con el fin de establecer un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen operaciones garantizadas en los términos y con las limitantes que la misma ley determina, así como regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para la protección de los intereses del público ahorrador. Anteriormente, estas cuotas eran aportadas a un fideicomiso denominado Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA).

Las aportaciones bancarias deben garantizar el pago puntual de cuotas a este Instituto. Las aportaciones realizadas por el Banco por este concepto (a valores nominales), ascendieron a \$9,876 (\$13,810 en 1999), las cuales fueron cargadas directamente a los resultados del ejercicio.

A partir del 1 de enero de 1999 no existen obligaciones de la Casa de Bolsa de realizar aportaciones al Fondo de Apoyo al Mercado de Valores, sin embargo, la Casa de Bolsa realiza aportaciones al Fideicomiso constituido por el gremio bursátil en el Banco Nacional de México, S.A. con el fin de mantener una reserva financiera; por tanto, los inversionistas del mercado bursátil, clientes de la Casa de Bolsa, no cuentan con una protección expresa. Los pagos realizados por la Casa de Bolsa al Fideicomiso durante 2000 ascendieron a \$3,713 (\$1,528 en 1999), los cuales fueron cargados directamente al resultado del ejercicio correspondiente.

s. Intereses cobrados y pagados -

Los ingresos y gastos financieros provenientes de la colocación y captación de recursos se reconocen en resultados de acuerdo a la fecha en que se devengan.

Los intereses y comisiones cobrados y pagados por anticipado, provenientes de operaciones activas y pasivas, se registran en los rubros de créditos diferidos y cargos diferidos, respectivamente, y se aplican al estado de resultados conforme se devengan.

t. Efectivo de clientes y valores en custodia y administración -

El efectivo y los valores propiedad de clientes que se tienen en custodia y administración, se reflejan en las cuentas de orden, como sigue:

El efectivo se deposita en instituciones bancarias en cuentas distintas a las de la Casa de Bolsa.

Los valores en custodia y administración están depositados en la S.D. Ineval, S.A. de C.V., en contratos distintos a los de la Casa de Bolsa y se valúan al cierre de cada mes al precio actualizado proporcionado por un proveedor de precios autorizado por la Comisión.

Los Certificados de la Tesorería de la Federación, los Bonos de la Tesorería de la Federación y los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal, se depositan en la S.D. Ineval, S.A. de C.V. y se encuentran valuados a su valor nominal.

Nota 4 - Disponibilidades

El saldo de este rubro se integra como sigue:

	31 de diciembre de	
	2000	1999
Bancos del país y del extranjero	\$ 1,038,875	\$ 525,171
Otras disponibilidades	34,618	144,754
Cuenta Unica en Banco de México (depósito de regulación monetaria)	348,081	152,130
Caja	21,202	27,604
Intereses devengados	4,960	1,581
	<u>\$ 1,447,736</u>	<u>\$ 851,240</u>

Dentro del rubro de bancos del país y del extranjero existe un importe de \$721,096 (\$399,163 en 1999), correspondiente a préstamos de "Call Money" otorgados a instituciones del país.

Nota 5 - Inversiones en valores

Títulos para negociar -

El saldo de este rubro se forma de la siguiente manera:

31 de diciembre de 2000

Costo de

Instrumento	adquisición más intereses devengados	(Decremento) incremento por valuación	Valor de mercado
Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento	\$ 1,361,138	(\$ 159)	\$ 1,360,979
Aceptaciones bancarias	3,870		3,870
Bonos de desarrollo	43,974	528	44,502
Certificados de la Tesorería de la Federación	69,274	(22)	69,252
Bonos bancarios	84,602	119	84,721
Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en Unidades de Inversión (UDIBONOS)	7		7
Acciones cotizadas	<u>5,293</u>	<u>(380)</u>	<u>4,913</u>
	<u>\$ 1,568,158</u>	<u>\$ 86</u>	<u>\$ 1,568,244</u>

31 de diciembre de 1999

Instrumento	Costo de adquisición más intereses devengados	(Decremento) incremento por valuación	Valor de mercado
Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento	\$ 153,876	(\$ 8)	\$ 153,868
Aportaciones bancarias	36,743	27	36,770
Bonos de desarrollo	47,646	235	47,881
Acciones cotizadas	<u>11,021</u>	<u>(59)</u>	<u>10,962</u>
	<u>\$ 249,286</u>	<u>\$ 195</u>	<u>\$ 249,481</u>

Títulos disponibles para la venta-
El saldo de este rubro se integra como sigue:

31 de diciembre de 2000

Instrumento	Costo de adquisición más intereses devengados	Incremento por valuación	Valor de mercado
Certificados de participación ordinaria	\$ 35,720	\$ 129	\$ 35,849
Certificados de la Tesorería de la Federación	<u>210</u>		<u>210</u>
	<u>\$ 35,930</u>	<u>\$ 129</u>	<u>\$ 36,059</u>

31 de diciembre de 1999

Instrumento	Costo de adquisición más intereses devengados	Incremento por valuación	Valor de mercado
Certificados de participación ordinaria	\$ 38,892	\$ 180	\$ 39,072
Certificados de la Tesorería de la Federación	<u>230</u>		<u>230</u>
	<u>\$ 39,122</u>	<u>\$ 180</u>	<u>\$ 39,302</u>

Nota 6 - Cartera de créditos

Al cierre del ejercicio, la cartera de créditos se compone como sigue:

	31 de diciembre de	
	2000	1999
Financiamiento interbancario	\$ 348,945	\$ 1,301,966
Créditos simples y en cuenta corriente	290,734	686,694
Préstamos quirografarios	142,458	419,976
Cartera descontada con instituciones de crédito	186,136	367,483
Otra cartera descontada	158,732	345,687
Créditos a entidades gubernamentales	143,036	217,144
Cartera vencida	233,797	289,458
Descuentos		4,101
Créditos al consumo	26,008	26,258
Préstamos para la vivienda	20,359	26,327
Préstamos con colateral		21,661
Préstamos prendarios		11,055
Créditos refaccionarios	3,425	2,408
Créditos de habilitación y avío	1,048	3,885
Créditos reestructurados	<u>37,209</u>	<u>56,846</u>
	1,591,887	3,780,949
Menos:		
Intereses cobrados por anticipado	<u>(467)</u>	<u>(2,885)</u>

\$ 1,591,420 \$ 3,778,064

La cartera crediticia incluye \$5,812 de créditos colocados en factoraje financiero, de los cuales \$3,043 son con recurso (\$60,090 en 1999) y sin recurso \$26,522 en 1999.

Nota 7 - Estimación preventiva para riesgos crediticios

La calificación de la cartera crediticia al 30 de septiembre, que es la base para el registro de la estimación preventiva para riesgos crediticios al 31 de diciembre, arrojó los resultados que se muestran a continuación:

Nivel de riesgo	31 de diciembre de 2000		31 de diciembre de 1999	
	Monto de la cartera	Reserva necesaria	Monto de la cartera	Reserva necesaria
A	\$ 2,560,001	\$ -	\$ 2,843,477	\$ -
B	376,954	5,760	354,239	3,543
C	79,442	17,969	251,047	50,210
D	155,205	124,983	70,243	42,145
E	<u>24,906</u>	<u>24,906</u>	<u>8,288</u>	<u>8,288</u>
	<u>\$ 3,196,508</u>	173,618	<u>\$ 3,527,294</u>	104,186
Intereses vencidos		7,563		3,370
Reservas adicionales constituidas		52,616		50,162
Reservas constituidas por cartera de factoraje financiero		-		<u>58,635</u>
		<u>\$ 233,797</u>		<u>\$ 216,353</u>

Al 30 de septiembre de 2000, Ixe Banco, S.A., tiene cartera exceptuada por \$163,277 (\$218,333 en 1999) y cartera no calificada por \$235 (\$1,135 en 1999), misma que se encuentra incluida en el grado de riesgo A.

Los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios durante el ejercicio fueron como sigue:

	31 de diciembre de	
	2000	1999
Saldo al inicio del ejercicio	\$ 157,717	\$ 81,367
Provisiones constituidas con cargo a resultados	<u>125,331</u>	<u>147,998</u>
	283,048	229,365
Menos		
Cancelación de reservas por aplicación de créditos	(4,868)	
Cancelación de reservas por recuperación de cartera de crédito	(29,290)	
Efecto de actualización	<u>(15,093)</u>	<u>(13,012)</u>
Saldo al final del ejercicio	<u>\$ 233,797</u>	<u>\$ 216,353</u>

A la fecha de los estados financieros, Ixe Banco, S.A., tenía un índice de reservas preventivas para riesgos crediticios en relación a la cartera vencida de 100% (69.4% en 1999), por lo que cubre los requerimientos establecidos por la Comisión.

Nota 8 - Inmuebles, mobiliario y equipo

El saldo de este renglón se desglosa de la siguiente manera:

	31 de diciembre de 2000			31 de diciembre de 1999
	Valor en libros	Actualización	Total	
Terrenos	\$ 27,009	\$ 13,278	\$ 40,287	\$ 37,395
Construcciones	88,966	68,225	157,191	160,085
Equipo de cómputo	25,507	16,156	41,663	37,483
Mobiliario y equipo	19,014	8,687	27,701	28,885
Equipo de transporte	3,252	556	3,808	4,780
Otros activos	14,401	13,298	27,699	26,750
Telecomunicaciones				<u>963</u>
	<u>178,149</u>	<u>120,200</u>	<u>298,349</u>	<u>296,341</u>
Menos - Depreciación acumulada	<u>(34,233)</u>	<u>(35,074)</u>	<u>(69,307)</u>	<u>(56,120)</u>
	143,916	85,126	229,042	240,221
Gastos de instalación, neto	<u>13,744</u>	<u>2,254</u>	<u>15,998</u>	<u>22,650</u>
	<u>\$ 157,660</u>	<u>\$ 87,380</u>	<u>\$ 245,040</u>	<u>\$ 262,871</u>

Nota 9 - Bienes adjudicados

Durante el ejercicio, la Compañía recibió bienes muebles e inmuebles como dación en pago o adjudicación por \$12,320 (\$21,653 en 1999), derivados de créditos no liquidados. El saldo de este rubro se analiza como se muestra a continuación.

31 de diciembre de

	2000	1999
Terrenos	\$ 21,188	\$ 23,876
Construcciones	14,949	9,240
Otros		<u>3,407</u>
	36,137	36,523
Menos- Estimación para castigos	<u>(12,973)</u>	<u>(7,336)</u>
	<u>\$ 23,164</u>	<u>\$ 29,187</u>

El valor de adjudicación corresponde al precio establecido en los convenios o los avalúos practicados para ese fin.

Nota 10 - Inversiones permanentes en acciones:

El saldo de este rubro al cierre del ejercicio se forma de la siguiente manera:

	31 de diciembre de	
	2000	1999
Afore XXI, S.A. de C.V.	\$ 186,650	\$ 271,439
Corporativo Edibur, S.A. de C.V.	13,300	18,593
Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.	13,845	11,885
Impulsora del Fondo México, S.A. de C.V.	1,857	3,093
S.D. Indeval, S.A. de C.V.	4,577	3,841
Ixe Fondo Común, S.A. de C.V.	869	1,115
Ixe Fondo Dinámico, S.A. de C.V.	1,010	1,130
Ixe Fondo Institucional, S.A. de C.V.	1,678	1,573
Ixe Fondo Empresarial, S.A. de C.V.	1,912	1,789
Ixe Fondo de Mediano Plazo, S.A. de C.V.	1,783	1,677
Ixe Fondo Dinero de Liquidez Inmediata, S.A. de C.V.	1,524	1,488
Ixe Fondo de Dinero de Plazo 7 Días, S.A. de C.V.	1,688	1,601
Ixe Fondo Gub Físicas, S.A. de C.V.	4,851	4,605
Ixe Fondo Gub Morales, S.A. de C.V.	5,012	4,771
Ixe Fondo de Cobertura Cambiaria, S.A. de C.V.	1,935	2,135
Otras	<u>1,437</u>	<u>3,731</u>
	<u>\$ 243,928</u>	<u>\$ 334,466</u>

Durante 2000, la Afore reembolsó capital mediante la cancelación de acciones por la cantidad de \$40,818, de los cuales conforme el porcentaje de participación en la Afore, el Banco recibió \$20,409 por este concepto. Asimismo, distribuyó dividendos por la cantidad de \$124,182, de los cuales el Banco recibió \$62,091 por este concepto.

Nota 11 - Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades diferidos

Las partidas temporales que generaron el registro de este rubro al 31 de diciembre de 2000 y de 1999, son las que se muestran a continuación.

	2000	1999		
	Impuesto Sobre la Renta	Impuesto Sobre la Renta	Participación del Personal en las Utilidades	Total
Pérdidas fiscales	\$ 342,464	\$ 349,537		
Estimación preventiva para riesgos				
Crediticios		26,357	26,357	
Activo fijo	(33,231)	(7,061)	(7,061)	
Bienes adjudicados	18,113			
Software		(19,224)	(19,224)	
Otros activos y pasivo, neto	<u>2,537</u>	<u>9,438</u>	<u>9,438</u>	
Total base	\$ 329,883	\$ 359,047	\$ 9,510	
Tasa aplicable	<u>35%</u>	<u>35%</u>	<u>10%</u>	
Saldo de impuestos diferidos	\$ 115,459	<u>\$ 125,666</u>	<u>\$ 951</u>	\$ 126,617
Reserva para impuestos diferidos	<u>(115,013)</u>			<u>(73,709)</u>
Impuestos diferidos, neto	<u>\$ 446</u>			<u>\$ 52,908</u>

Nota 12 - Depósitos de exigibilidad inmediata

El saldo de este rubro se integra como sigue:

	31 de diciembre de	
	2000	1999
Cuentas de cheques	\$ 738,868	\$ 341,273
Depósitos a la vista en cuenta corriente	218,662	434,205
Depósitos de ahorro	502	1,021
Intereses devengados por pagar	<u>72</u>	<u>394</u>

\$ 958,104 \$ 776,893

Nota 13 - Depósitos a plazo

El saldo de este rubro se analiza como sigue:

	31 de diciembre de	
	2000	1999
Depósitos retirables en días preestablecidos	\$ 2,570,042	\$ 2,526,006
Depósitos a plazo fijo	115,606	
Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento	106,841	9,918
Intereses devengados por pagar	<u>1,350</u>	<u>158,078</u>
	<u>\$ 2,793,839</u>	<u>\$ 2,694,002</u>

Nota 14 - Bonos bancarios en circulación

Al 31 de diciembre de 1999, el Banco, S.A. tenía emitidos 450,024 bonos bancarios, con valor nominal de cien pesos cada uno, siendo sus principales características las siguientes:

a. El vencimiento de estos títulos fue en mayo de 2000.

b. Los intereses se pagaban en forma mensual y el capital se pagó al vencimiento; la tasa de interés era calculada con base en la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE), menos 0.4 puntos.

c. El Banco tenía el derecho de anticipar su amortización, previa autorización del Banco de México.

Nota 15 - Préstamos interbancarios y de otros organismos

El saldo de este rubro se compone de la siguiente manera:

	31 de diciembre de	
	2000	1999
Préstamos por cartera descontada	\$ 328,390	\$ 719,818
Depósitos y préstamos de bancos del extranjero	52,854	238,316
Intereses devengados por pagar	<u>3,557</u>	<u>6,781</u>
	<u>\$ 384,801</u>	<u>\$ 964,915</u>

Nota 16 - Obligaciones laborales al retiro

La Compañía reconoce los pasivos por concepto de pensiones y primas de antigüedad, utilizando el método de crédito unitario proyectado; este sistema considera los beneficios acumulados a la fecha de valuación, así como los beneficios que se generan durante el año del plan. El costo del año ascendió a \$4,924 (\$3,760 en 1999), las obligaciones por beneficios proyectados están cubiertos por los activos del plan.

El plan de pensiones se tiene establecido solamente en el Banco.

Nota 17 - Contingente

A la fecha de los estados financieros, se tienen las siguientes situaciones contingentes provenientes de las principales subsidiarias:

Se tienen diferentes juicios promovidos en contra de terceros (principalmente por operaciones no liquidadas y realizadas con sus clientes); los abogados de la Compañía estiman que en caso de posibles quebrantos no afectarán significativamente su situación financiera y resultados.

Existen obligaciones por demandas promovidas en contra de dos de las subsidiarias, de carácter laboral, civil y mercantil. En opinión de los abogados de la Compañía y de sus asesores legales, las demandas son improcedentes, por lo que la contingencia máxima sería poco importante.

Se tiene un pasivo no cuantificado por los posibles pagos que se tuvieren que hacer a los empleados de las subsidiarias, por concepto de indemnizaciones en caso de despido, bajo ciertas circunstancias, conforme a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Con fecha 13 de diciembre de 2000, el Banco y la Casa de Bolsa presentaron solicitud para la determinación de la PPU conforme al artículo 10 de la LISR; sin embargo, a la fecha del dictamen de los auditores, las autoridades correspondientes aún no emiten resolución al respecto. Debido a la declaración de inconstitucionalidad del artículo 14 de la LISR en vigor, el Banco y la Casa de Bolsa determinaron la PPU del ejercicio 2000, considerando la base gravable para efectos del pago del ISR, lo que originó que no se causará participación alguna. Si el Banco hubiese determinado la PPU antes mencionada conforme a lo establecido en el citado artículo 14 de la LISR, la PPU hubiera ascendido a \$8,024, la cual no se encuentra registrada en los resultados del periodo, en virtud de que los asesores legales como la administración de la Compañía estiman que se cuenta con los elementos suficientes para no aplicar lo mencionado en dicho artículo.

Como consecuencia del contrato de compraventa de la Casa de Cambio, la Compañía adquirió ciertas responsabilidades, las cuales pudieran afectar su situación financiera y resultados. Dichos compromisos contingentes se resumen como sigue:

- Por las posibles diferencias de impuestos que pudieran presentarse en el futuro, derivadas de operaciones realizadas con anterioridad a la fecha de enajenación de las acciones (16 de diciembre de 1999), mismas que les serían cobradas a la Compañía.

La auditoría legal de la Casa de Bolsa se encuentra actualmente en proceso, la cual es exigida por la Ley del Mercado de Valores en vigor. La administración de la Casa de Bolsa manifestó que no conoce de alguna contingencia que debiera revelarse o registrarse.

Asimismo, la Casa de Bolsa está sujeta a procesos de demandas que pudieran resultar en pasivos contingentes. La administración de la Casa de Bolsa espera que la resolución a dichas demandas no tenga un impacto material en los estados financieros de la misma.

Nota 18 - Capital contable

Al 31 de diciembre de 2000 y 1999, el patrimonio de la sociedad se encuentra formado como sigue:

	31 de diciembre de	
	2000	1999
Fijo, sin derecho a retiro-		
Representado por 100'000,000 de acciones ordinarias nominativas serie "O", con valor nominal de un peso cada una, íntegramente suscritas y pagadas	\$ 100,000	\$ 100,000
Variable-		
Representado por 500'000,000 de acciones ordinarias nominativas serie "O-L", con valor nominal de un peso cada una	<u>500,000</u>	<u>500,000</u>
Capital social autorizado	600,000	600,000
Capital social variable no suscrito, equivalente a 256'162,479 (312'942,896 acciones en 1999)		
integrantes del capital social variable	<u>(256,163)</u>	<u>(312,943)</u>
Capital social suscrito y exhibido	343,837	287,057
Efectos de actualización	<u>459,444</u>	<u>458,987</u>
Total capital social	<u>\$ 803,281</u>	<u>\$ 746,044</u>

Las acciones suscritas no exhibidas se encuentran depositadas en la tesorería de la Compañía, para ser puestas en circulación cuando lo acuerde el Consejo de Administración. En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de abril de 1999, se acordó cambiar las acciones representativas del capital social de la Compañía, de acciones serie A por acciones serie O, lo cual se llevó a cabo con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

El capital social de la sociedad en su parte fija se integrará por acciones de la serie O y representará no menos de 51% del capital social. Asimismo, podrán ser adquiridas por personas físicas mexicanas; personas morales cuyo capital sea mayoritariamente propiedad de mexicanos, el IPAB, así como los inversionistas institucionales a que se refiere el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. El 49% restante podrá ser integrado indistinta o conjuntamente por acciones de las series O y L, las cuales serán de suscripción libre.

No podrán participar en forma alguna en el capital social de la sociedad, personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad, entidades financieras del país, incluso las que formen parte del mismo grupo, salvo cuando actúen como inversionistas institucionales, en los términos del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Ninguna persona física o moral podrá adquirir directa o indirectamente, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza simultáneas o sucesivas, el control de las acciones de la serie O, por más del cinco por ciento del capital social de la sociedad. La SHCP podrá autorizar un porcentaje mayor, cuando a su juicio así se justifique, sin exceder en ningún caso del 20 por ciento.

La limitación anterior exceptúa a los inversionistas institucionales a los que se refieren los artículos 19 y 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, quienes podrán adquirir hasta el 20% del capital pagado; asimismo, se exceptúan el IPAB, y aquellas personas, incluyendo otras sociedades controladoras, que adquieran acciones conforme a programas aprobados por la SHCP, en la forma y términos en que se otorgue la autorización respectiva.

Al cierre del ejercicio, el Banco determinó un Índice de Capitalización de 19.95% dividiendo el capital neto entre sus activos en riesgo de crédito y de mercado. Banxico califica esta metodología y el cómputo, la cual al 31 de diciembre de 2000, cuenta con la aprobación por dicho Banco Central; esta metodología se detalla a continuación:

Activo en riesgo de crédito	\$ 1,586,595
Activos en riesgo de mercado	<u>192,395</u>
Activos en riesgo totales	<u>1,778,990</u>
Capital neto	354,938
Índice sobre activos sujetos a riesgo de crédito	<u>22.37%</u>
Índice sobre activos sujetos a riesgo total	<u>19.95%</u>

El capital neto se determina disminuyendo del capital contable los importes correspondientes a inversiones en acciones y activos intangibles, adicionando lo correspondiente al 1.25% de los activos sujetos a riesgo de crédito como se muestra a continuación:

Capital contribuido	\$ 1,030,283
---------------------	--------------

Capital ganado	(503,973)
Capital contable	526,310
Inversiones en acciones en Administradora de Fondos para el Retiro (Afore XXI)	186,650
Otros intangibles	<u>2,052</u>
Capital básico	337,608
Capital complementario (reservas preventivas computables como complementario)	<u>17,330</u>
Capital neto	<u>\$ 354,938</u>

La posición de los activos en riesgo de mercado se determina de conformidad con los siguientes factores de riesgo:

	Importe de posición	Capital requerido
Por operaciones en moneda nacional con tasa nominal	\$ 29,859	\$ 14,830
Por operaciones en moneda extranjera con tasa nominal	83	130
Por operaciones en divisas referidas al tipo de cambio	<u>3,599</u>	<u>432</u>
	<u>\$ 33,541</u>	<u>\$ 15,392</u>

Los activos ponderados sujetos a riesgo de crédito se tienen desglosados en los siguientes grupos:

	Activo ponderado	Capital requerido
Grupo I (Ponderado al 0%)	\$ -	\$ -
Grupo II (Ponderado al 20%)	538,234	43,059
Grupo III (Ponderado al 100%)	<u>848,172</u>	<u>67,853</u>
	<u>1,386,406</u>	<u>110,912</u>

Rendimientos de capital por acciones permanentes y activos intangibles	<u>200,189</u>	<u>16,016</u>
Total activo en riesgo y capital requerido	<u>\$ 1,586,595</u>	<u>\$ 126,928</u>

Análisis de la forma en que se evalúa continuamente la suficiencia de capital neto, así como los cambios ocurridos en la estructura del capital y su impacto tanto en las principales razones financieras, como en la posición de capital.

La evaluación continua de la suficiencia de capital de los cambios en su estructura y el impacto en la posición de capital es un proceso prácticamente automatizado, basado en las actuales reglas de capitalización emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que considera fundamental tres aspectos:

1. Las variaciones en el precio de las posiciones en valores, aun como aquellos provenientes de los diferenciales de plazo entre activos y pasivos; aspectos que se ven afectados por la volatilidad de los mercados financieros.
2. La evolución de los activos y su impacto en la demanda de capital, en función a las reglas vigentes de la materia.
3. El impacto en el capital neto de sus principales variables; estimación de utilidades y valuación de mercado.

La valuación a mercado en forma conjunta con el análisis de la brecha financiera entre activos y pasivos nos permite establecer los requerimientos de capital (VaR) de este tipo de operaciones, la cual es comparada con el del mes anterior para establecer su variación e impacto.

Los flujos netos de activos ponderados en riesgo crediticio, son incorporados al último monto conocido en forma semanal, para establecer el saldo de los mismos y estimar sus requerimientos de capital. No se incorpora el riesgo contraparte, derivado de operaciones de reporto en mercado de dinero, ya que éste representa menos de 1% de los requerimientos de capital.

Finalmente, a la última estructura de capital conocida se le adiciona la estimación semanal de utilidades y los resultados de la valuación de las posiciones de valores a mercado para estimar el monto de capital básico, la confiabilidad de este cálculo es paralela al hecho de que los dos conceptos incorporados, representan más de 90% de la variación normal del capital básico.

El capital complementario fijo sobre el 1.25% de los activos en riesgo crediticio estimado.

El proceso de este conjunto de datos está estimado para dar a conocer la evolución de principales variaciones en indicadores financieros y posición de capital; a través de su seguimiento se toman las medidas correctivas para mantenerla de acuerdo a las políticas y programas establecidos.

Nota 19 - Restricciones a las utilidades acumuladas

Los dividendos que se distribuyan en acciones o en efectivo, siempre que se reinviertan dentro de los treinta días siguientes, se gravarán hasta el momento que se reembolsen por reducción de capital o liquidación de la sociedad.

El régimen fiscal de dividendos es como sigue:

Las entidades que paguen dividendos a personas morales residentes en México, estarán sujetas al pago de 5% de impuestos, si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Reinvertida (CUFIR) y estarán libres de

impuestos si dichos dividendos provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN). Los dividendos que se paguen en exceso del saldo de la CUFIR o de la CUFIN, estarán sujetos a un Impuesto Sobre la Renta de 35% sobre el resultado de multiplicar el dividendo pagado por el factor de 1.5385; el impuesto correspondiente será a cargo de la entidad.

En adición a lo anterior, los dividendos pagados a personas físicas o residentes en el extranjero serán objeto de retención, a cargo del accionista, de 5% sobre el resultado de multiplicar dichos dividendos por el factor de 1.5385 (1.515 si los dividendos son pagados a personas físicas residentes en México y éstos provienen de la CUFIN).

Cuando el pago de dividendos se efectúe a residentes en países con los que se tengan celebrados tratados para evitar la doble tributación, la retención se realizará en los términos del tratado correspondiente.

La pérdida del ejercicio está sujeta a las resoluciones que apruebe la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas y a las modificaciones que, en su caso, resulten de la revisión que realice la Comisión. Cuando la Compañía genere utilidad en el ejercicio, estará sujeta a la separación de un 5% para formar la reserva legal hasta llegar a un monto igual al 20% del capital social pagado.

La Compañía sólo podrá distribuir las utilidades de sus subsidiarias hasta que las reciba por concepto de dividendos.

Nota 20 - Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor, la Compañía y sus subsidiarias determinaron la base para el cálculo de este impuesto conforme al ordenamiento de tributación adoptado en dicha ley.

De acuerdo con las modificaciones en la ley del Impuesto sobre la Renta, a partir de 2000 la tasa se incrementó al 35%; asimismo, se implementó un mecanismo para diferir el pago de este impuesto, siempre y cuando se reinviertan las utilidades. Por tanto, se aplicará una tasa de 30% (32% en 1999) a la utilidad fiscal reinvertida del ejercicio. El 5% restante (3% en 1999) se causará hasta el momento en que se paguen las utilidades como dividendos.

La Ley del Impuesto sobre la Renta vigente permite que las pérdidas fiscales sufridas en un ejercicio puedan disminuirse de la utilidad fiscal de los diez ejercicios siguientes. Además, dichas pérdidas deberán actualizarse conforme a un procedimiento establecido en dicha legislación, sin exceder de los plazos estipulados.

Al cierre del ejercicio, se tienen pérdidas fiscales por amortizar en las subsidiarias, cuyo monto actualizado asciende a \$606,776 (\$503,612 en 1999). Dichas pérdidas podrán amortizarse con utilidades futuras en un periodo de 10 años. Durante el ejercicio, una de sus subsidiarias amortizó pérdidas fiscales por \$1,493 (dos subsidiarias en 1999 por \$133,296), lo que le permitió dejar de pagar Impuesto Sobre la Renta por \$523 (\$46,654 en 1999).

El monto actualizado a la fecha de los estados financieros se integra como sigue:

Año en que expiran	Pérdidas fiscales
2003	\$ 2,383
2004	73,588
2005	199,849
2006	34,449
2007	4,363
2008	94,276
2009	66,604
2010	<u>131,264</u>
	<u>\$ 606,776</u>

De conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, la Compañía y sus subsidiarias están sujetas al pago del impuesto de 1.8% sobre el monto de sus activos no sujetos a intermediación financiera, que se determina considerando ciertos lineamientos establecidos en la ley de la materia.

Nota 21 - Partidas extraordinarias

En junta de Consejo de Administración celebrada el 30 de septiembre de 1999, se acordó vender la participación que la Compañía tenía en el capital social de Consultoría Internacional Casa de Cambio, S.A. de C.V., para lo cual se solicitó autorización a la SHCP para desincorporar a dicha subsidiaria del Grupo Financiero. La venta de la participación accionaria de la citada Casa de Cambio generó una pérdida en enajenación de acciones de \$65.6 millones, que se cargaron a los resultados del ejercicio, presentándose como una partida extraordinaria.

En adición a lo anterior, la Casa de Cambio (subsidiaria hasta el 16 de diciembre de 1999), enajenó inmuebles destinados a oficinas, lo que generó una pérdida en enajenación de estos bienes por \$33.7 millones, misma que se aplicó a los resultados del ejercicio, presentándose también como partida extraordinaria.

Nota 22 - Información por segmentos

Las principales operaciones y saldos por conceptos y/o segmentos de negocio que refleja el balance general y el estado de resultado del Banco se detalla como sigue:

a. Principales conceptos que conforman el margen financiero:

Los ingresos por intereses que conforman el margen financiero se integran como sigue:	
Cartera descontada con instituciones de crédito	\$ 33,799
Cartera descontada con fideicomisos	51,946
Créditos por descuentos	2,429
Créditos al consumo	9,592
Créditos simples y cuenta corriente	117,756
Otros créditos comerciales	62,403
Cartera vencida (moratorios)	16,671
Inversiones en valores y reportos	787,860
Depósitos bancos del país y del extranjero	318,795
Comisiones cobradas	<u>2,826</u>
	<u>\$ 1,404,077</u>

Los gastos por intereses que conforman el margen financiero se integran como sigue:

Inversiones en valores y reportos	\$ 693,853
Cuentas de ahorro	54
Depósitos a la vista	21,349
Cuentas de cheques moneda nacional	11,072
Cuentas de cheques dólares	8,224
Apoyo financiero y cartera descontada	75,944
Depósitos a plazo	341,785
Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento	9,571
Resultado por posición monetaria	<u>11,908</u>
	<u>1,173,760</u>

Margen financiero \$ 230,317

b. La cartera crediticia vigente y vencida agrupada por sector económico es la siguiente:

	Saldo
Financiamiento Interbancario	\$ 346,000
Manufactura	309,347
Comercio, restaurantes y hoteles	178,569
Servicios de administración pública	135,833
Servicios comunales, sociales y personales	121,370
Construcción	70,342
Transporte y telecomunicaciones	56,932
Personas físicas	35,740
Hipotecario	20,128
Otras entidades financieras	16,960
Químicos	15,030
Servicios inmobiliarios	14,197
Consumo	10,857
FOPYME	6,662
Agropecuario	2,234
Intereses	<u>11,610</u>
Total cartera vigente	<u>1,351,811</u>
Transporte y telecomunicaciones	77,000
Manufactura	61,663
Comercio, restaurantes y hoteles	49,271
Servicios comunales, sociales y personales	29,488
Personas físicas	7,353
Agropecuario	885
Construcción	118
Otros adeudos vencidos	455
Intereses	<u>7,564</u>
Total cartera vencida	<u>233,797</u>
Total cartera	<u>\$ 1,585,608</u>

c. La captación agrupada por producto es la siguiente:

Depósitos retirables en días preestablecidos	\$ 2,570,042
Cuentas de cheques	741,626
Depósitos a la vista en cuenta corriente	218,662
Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento	140,706
Depósito a plazo fijo	115,606
Depósito de ahorro	502
Intereses devengados por pagar	<u>1,422</u>

\$ 3,788,566**Nota 23 - Posición en monedas extranjeras**

A la fecha de los estados financieros, la mayoría de los activos y pasivos en monedas extranjeras estaban representados por dólares americanos y fueron convertidos al tipo de cambio de \$9.6098 por dólar en Ixe Banco, S.A. (\$9.5143 en 1999). A esa misma fecha, se tienen activos y pasivos en moneda extranjera como sigue:

	Montos en miles de dólares americanos	
	2000	1999
Activos	176,871	100,484
Pasivos	<u>172,658</u>	<u>94,516</u>
Posición larga (corta) neta	<u>4,213</u>	<u>5,968</u>

Las principales divisas utilizadas en las operaciones de las subsidiarias son dólares americanos; sin embargo, estos montos incluyen también a otras monedas extranjeras que para efectos de esta nota fueron convertidas a dólares americanos.

A la fecha del dictamen de los auditores externos, el tipo de cambio es de \$9.7090.

Nota 24 - Operaciones con compañías relacionadas

Al 31 de diciembre de 2000 y 1999, el monto de los créditos relacionados de acuerdo con las reglas del artículo 73 de la LIC en vigor, ascendió a \$15,862 (\$36,906 en 1999).

Nota 25 - Convenio de responsabilidades

La Compañía tiene firmando un convenio de responsabilidades con sus subsidiarias, requerido por la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en el cual se establece que la Compañía responderá ilimitadamente ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo de sus subsidiarias, así como por las pérdidas que en su caso llegasen a tener.

Nota 26 - Cuentas de orden

El saldo de este rubro está formado como sigue:

	31 de diciembre de	
	2000	1999
Operaciones por cuenta propia-		
Cuentas de registro propias		
Otras obligaciones contingentes	\$ 84,628	\$ 136,132
Apertura de créditos irrevocables	23,244	44,209
Giros en tránsito		
Valores de la sociedad entregados en custodia	4,204	222,285
Valores gubernamentales de la sociedad en custodia	60,803	10,856
Valores de la sociedad entregados en garantía		
Valores en el extranjero de la sociedad	20,833	
Liquidaciones de divisas de la sociedad en el extranjero	(72)	
Integración de la cartera crediticia	3,196,508	3,527,324
Acciones en custodia	-	<u>312,621</u>
	<u>3,390,148</u>	<u>4,253,427</u>
Operaciones de reporto-		
Reportada		
Parte activa	13,751,525	9,550,325
Parte pasiva	<u>13,750,218</u>	<u>9,547,965</u>
	<u>1,307</u>	<u>2,360</u>
Reportadora		
Parte activa	2,402,289	1,133,665
Parte pasiva	<u>2,401,096</u>	<u>1,133,925</u>
	<u>1,193</u>	<u>(260)</u>
Otras cuentas de registro	<u>236,939</u>	<u>14,613,040</u>
Total por cuenta propia	<u>\$ 3,629,587</u>	<u>\$ 18,868,567</u>

	31 de diciembre de	
	2000	1999
Operaciones por cuenta de terceros-		
Cientes cuentas corrientes		
Intereses por cobrar de clientes	\$ -	\$ 40
Bancos de clientes	39,781	1,178
Liquidaciones de operaciones de clientes	<u>18,201</u>	<u>9,685</u>
	<u>57,982</u>	<u>10,903</u>
Valores de clientes		
Valores de clientes recibidos en custodia	36,362,536	30,631,124

Valores y documentos recibidos en garantía	<u>269,550</u>	<u>350,865</u>
	<u>36,632,086</u>	<u>30,981,989</u>
Operaciones por cuenta de clientes		
Operaciones de reporto de clientes	9,344,148	9,708,231
Compra de futuros y contratos adelantados	100,000	-
Opciones de compra (precio de la opción)	1,233	3,383
Bienes en custodia o administración	7,428,912	8,793,533
Fideicomisos administrados	5,822,936	6,117,486
Operaciones de banca de inversión	<u>1,052,673</u>	<u>1,076,545</u>
	<u>23,749,902</u>	<u>25,699,178</u>
Total por cuenta de terceros	<u>\$ 60,439,970</u>	<u>\$ 56,692,070</u>

Nota 27 - Administración de riesgos

En los últimos años, la Compañía ha venido implantando un ambiente integral de administración de riesgos, por lo que ha desarrollado una estructura organizacional, metodologías, políticas y procedimientos, utilizando los indicadores de riesgo cualitativos y cuantitativos de manera estratégica y dentro de los lineamientos prudenciales establecidos por la Circular 1423 de la Comisión, como se menciona a continuación.

Información cualitativa:

I. Descripción de los aspectos cualitativos relacionados con el proceso de implementación de la Circular 1423, principalmente en lo referente a los avances logrados por el Banco.

a. Las actividades del Consejo de Administración de Ixe Banco, y la Compañía, han sido concluidas, destacando entre otras:

- Aprobación de la constitución del Comité de Riesgos;
- Autorización de los límites de exposición a riesgo de mercado, de liquidez y de crédito;
- Aprobación del Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos en el Banco.

b. Las actividades del Comité de Riesgos del Banco y la Compañía, han sido concluidas, destacando entre otras:

- Creación e integración del Comité de Riesgos;
- Autorización de:
 - Los límites de exposición a riesgo de mercado, de liquidez y de crédito;
 - El Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos en el Banco;
 - Las metodologías para la identificación, medición, monitoreo, control, reportes y revelación de los niveles de exposición a los riesgos de mercado, liquidez y crédito;
 - Los procesos de cálculo (modelos, parámetros y escenarios) y de control de la exposición a riesgo de mercado, de liquidez y de crédito.

c. Avance en las actividades de la Dirección Corporativa de Administración de Riesgos:

- Identificación por tipo de riesgo (mercado, liquidez y crédito): 100%;
- Identificación de los factores (variables generadoras) de riesgo mercado, liquidez y crédito: 100%;
- Identificación de la base de datos: 100%;
- Generación de la base de datos de las variables generadoras de riesgos: 100%;
- Generación de la base de datos para el análisis de la información de las posiciones: 100%;
- Análisis de consistencia de la base de datos: 100%;
- Definición de metodologías y modelos de valuación y medición de los riesgos de mercado, de liquidez y de crédito: 100%;
- Diseño y desarrollo de sistemas para el cálculo de los riesgos de mercado, de liquidez y de crédito: 95%;
- Producción de reportes de riesgo: 100%;
- Calibración del desempeño de los modelos de riesgo de mercado, de liquidez y de crédito (back-testing): 100%;
- Definición de políticas de administración integral de riesgos, límites de exposición a los riesgos de mercado, de liquidez y de crédito y planes de contingencia: 100%;
- Diseño, desarrollo e implantación de un sistema de seguimiento de los límites de riesgo y planes de contingencia: 100%;
- Análisis de riesgo bajo condiciones extremas ("stress-testing"): 100%; y
- Elaboración de los Manuales de Organización y de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos: 100%.

d. Avance en Administración de Riesgos Operativos:

- Identificación de áreas o servicios que se monitorearán para determinar el nivel de exposición a riesgo operativo: 100%;
- Identificación de factores de riesgo y riesgos potenciales: 100%;
- Control interno: 100%;
- Diagnóstico inicial: 100%;

- Recomendaciones o sugerencias iniciales al Comité de Riesgos: 100%; y
- Riesgos asumidos: 100%.

e. Avance en Administración de Riesgo Legal:

- Políticas y procedimientos legales: 100%;
- Elaboración del Manual sobre Instrumentación de Contratos y Convenios; formalización de garantías y procedimiento de reclamación: 100%;
- Realización de auditorías internas legales y emisión de dictámenes: 100%;
- Elaboración de comunicados dando a conocer disposiciones legales: 100%;
- Registro de los juicios en los que el banco sea parte, evaluación de contingencias y, en su caso, constitución de reservas: 100%; y
- Evaluación de efectos en operaciones sujetas a sistemas jurídicos distintos al de México: 100%.

II. Descripción general de las metodologías para la determinación de los riesgos de mercado y de crédito, destacando lo siguiente: en qué consiste, y cuáles son los principales elementos de cada metodología; carteras o portafolios a los que se les esté aplicando; y cómo se deben interpretar los resultados de valor en riesgo, así como la descripción del nivel de confianza y periodo de retención utilizados en cada metodología.

a. El VaR de mercado se define como la pérdida potencial máxima que podría registrar un portafolio de inversión debido a cambios en las variables financieras, dado un nivel de confianza y un horizonte de inversión. Para estimar el VaR se utilizan dos modelos: el modelo de simulación histórica y el modelo de simulación de Monte Carlo.

1. Para estimar el valor en riesgo se requiere de los siguientes elementos:

Elementos	Modelos de simulación histórica	Modelo de simulación de Monte Carlo
Fórmulas de valuación	X	X
Base de datos de factores de riesgos	X	X
Método de estimaciones de la matriz de varianza covarianza		X
Modelos de generación de escenarios aleatorios independientes		X
Métodos para simular variables aleatorias normales correlacionadas		X

2. Para estimar la matriz de varianza covarianza, el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) permite utilizar promedios móviles con ponderación fija y el método de promedios móviles ponderados exponencialmente (PMPE). En el SIAR no se debe especificar el valor de **Simbolo**, sino que implícitamente se considera un nivel de tolerancia de 0.01, y con esos valores el sistema determina qué valor de **Simbolo** debe utilizar para estimar la matriz de varianza covarianza. Para calcular el VaR en un nivel de confianza determinado con los resultados de las utilidades y pérdidas (U/P) estimadas, éstas se ordenan de manera ascendente y a cada dato se le asigna una probabilidad acumulada.

Posteriormente para encontrar las U/P correspondientes a un nivel de confianza deseado, donde este nivel está dado por 1- probabilidad acumulada, se interpolan ambos datos. El método para asignar probabilidades acumuladas consiste en determinar una probabilidad de $(n-0.5)/N$ al n-ésimo escenario, lo que funciona casi exactamente para una normal, como las simulaciones para la U/P se asemejan a una normal el método se utiliza en forma estándar. Después se interpola el VaR tomando los valores de la U/P de los dos escenarios cuya probabilidad acumulada sea la más cercana por arriba y por abajo respectivamente a la probabilidad acumulada deseada.

El sistema tiene la capacidad de calcular VaR para la cartera global de la institución financiera. Esta cartera se compone de todas las carteras agrupadas por mesa u operación y no por factores de riesgo. Esta forma de calcular VaR permite que las posiciones cortas y largas se compensen y se puede considerar una medida del riesgo global de la Compañía y el Banco. Sin embargo, muchas veces se desea agregar las carteras de tal forma que se pueda obtener una medida de la agregación de las carteras sin que haya correlaciones entre ellas (caso a) o bien de tal forma que se tenga un VaR tal que represente máxima correlación entre las carteras para así tener una medida de riesgo sistémico (caso b.). Estas son aproximaciones útiles. Además para bancos con carteras enormes y de gran volumen estas agregaciones representan la única forma de agregación de carteras para obtener un VaR global ya que el cálculo mencionado al principio del párrafo no es posible de realizar por limitaciones técnicas.

b. Los objetivos del modelo para el cálculo del riesgo liquidez (ALM) han ido cambiando durante los últimos años debido, principalmente, al desarrollo de los modelos de valor de riesgo y de los modelos de riesgo de crédito. Actualmente los beneficios de los modelos ALM se perciben en el área de riesgos y en la de planeación estratégica de las instituciones financieras. No obstante, en el contexto de la Circular 1423 emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los modelos ALM se concentran en el tema de riesgos. Por ello, los objetivos del modelo ALM que se instrumenta en la Compañía y el Banco son:

- Cuantificar el riesgo de tasa de interés del balance de la institución.
- Anticipar dificultades de fondeo a causa de eventos extremos.
- Evaluar la sensibilidad de las pérdidas y ganancias (P&L) de los bancos ante cambios en la curva de rendimiento y en la estructura del balance.

3. Para lograr los objetivos mencionados, es necesario:

- Analizar la sensibilidad del margen financiero (MF), mediante la construcción de la "brecha de vencimientos".

- Estimar la sensibilidad de valor de mercado del capital, a través del análisis de la "brecha de duraciones".

- Evaluar la sensibilidad del P&L y anticipar dificultades de liquidez ante diferentes supuestos de:

- Desplazamientos en la curva de rendimiento.
- Cambios en la estructura del balance.
- Ejercicio de la opcionalidad de los activos y pasivos.

Cambios en los patrones de inversión y de pago ante la presencia de eventos adversos extremos.

4. Para poder construir estos modelos se requiere definir:

- Las características de la estructura del balance

- Determinar el procedimiento para construir y suponer desplazamientos de la curva de rendimiento.

A diferencia de los modelos de valor en riesgo de mercado, donde "aparentemente" hay un consenso sobre qué tipos de modelos son los más convenientes en función de las características de las carteras de inversión. En el caso del riesgo de crédito, y a pesar de que ha habido importantes esfuerzos, aún no se llega a una solución, eso se debe a:

- El problema es más complejo.

- La base de datos necesaria para estimar los modelos es muy amplia por lo que en muchos casos pueden faltar datos pertinentes.

- Los recursos computacionales son mayores.

- Las características de los modelos comerciales están poco difundidas.

En los siguientes párrafos se detallan las características del modelo CreditRisk+, pues una adaptación del mismo se utiliza para obtener las medidas de riesgo de crédito necesarias para su análisis. Se mencionan los requerimientos de la Circular 1423 sobre el tema de riesgo de crédito y se comparan con los de este modelo. Hay que hacer hincapié que ningún modelo presenta las características ideales y que no se ha llegado a un consenso como en el caso de riesgo de mercado para estandarizar la obtención de una medida de riesgo de crédito como el VaR. Asimismo, el hecho de que no haya muchas veces los suficientes datos para efectuar el análisis estadístico y aplicar los modelos a plenitud, hace difícil su aplicación generalizada.

Este modelo lo desarrolló Credit Swiss, con base en principios actuariales que se utilizan para estimar las tasas de mortalidad. El objetivo del modelo de CreditRisk+ es estimar las pérdidas esperadas y no esperadas de los instrumentos crediticios, sin hacer un especial énfasis en la diferencia entre el crédito puro y el crédito de contraparte. Las principales características de este modelo son:

- La probabilidad de quebranto es una variable continua que varía dentro de una distribución de probabilidad.

- La probabilidad de quebranto de cada crédito es independiente de la de los otros créditos. Lo que permite modelar la probabilidad de quebranto de una cartera de crédito como una distribución Poisson.

- Las distribuciones de la pérdida por quebranto dependen de la frecuencia de los quebrantos y del tamaño de las pérdidas.

Las fases para estimar las pérdidas esperadas y no esperadas son:

a. La cartera de crédito se divide en $\lambda\lambda$ subportafolios; donde cada subportafolio se integra de créditos de "igual" tamaño (EN).

b. Se estima el porcentaje de créditos que del total se quebrantarán.

c. Se estima la tasa de quebranto, es decir, se calcula la probabilidad de que 0, 1, 2, o "n" créditos se quebranten.

d. Se construye la distribución de probabilidad de quebranto del subportafolio.

e. Se calcula la pérdida esperada y la no esperada.

f. Se repiten la secuencia descrita para el siguiente subportafolio de créditos de tamaño EN.

g. Se agregan las distribuciones Poisson del subportafolio 1 y la del subportafolio 2. Conforme se agregan los subportafolios, la distribución Poisson se va transformando en una distribución normal.

h. Por último, a partir de la distribución de frecuencias que agrega todos los subportafolios, se estima las pérdidas esperadas y no esperadas

i. Se calcula una contribución al riesgo definida como la contribución hecha por cada acreditado a la pérdida no esperada del portafolio medida por la desviación estándar.

III. Las carteras a las que se aplican las metodologías descritas son:

- Crédito;
- Mesa de cambios;
- Mesa de dinero;
- Tesorería, y
- Balance global.

Información cuantitativa:

El valor en riesgo de mercado global al 31 de diciembre del 2000 o, en su caso, el valor de riesgo por tipo de portafolios de activos a esa fecha. En caso de tenerlo, se revelará el valor de riesgo de mercado global o por tipo de portafolios promedio del último trimestre.

a. La información en los siguientes cuadros corresponde al 29 de diciembre de 2000:
Mercado de dinero (Banco) posición al: 29-Dic-2000

	VaR 1 día	VaR 1 semana	VaR 1 mes	Valuación mercado	Valuación vector	Posición Std. 182 días	Límite Std. 182 días	Utilizado (%)
Bonde 28	(325,641)	(538,362)	(745,237)	1,277,228	1,267,637	302,814,462		
Bondes 91								
Bonos Ipab	(35,994)	(1,354,752)	(3,793,147)	7,823,682	7,829,737	392,248,123		
Brems	(4,096)	(183,664)	(508,930)	(5,796,758)	(5,726,289)	6,011,022		
Bondes 182								
Bondes ST								
Bonos M3 M5							1,600,000,000	43.82%
Bonos bancarios	(2,968)	(7,237)	(13,441)	99,565	145,566	8,546,415	209,000,000	4.09%
Cetes	(91,243)	(222,641)	(413,935)	(73,945)	(73,957)	44,203,555		
Abs y pagarés							470,000,000	9.41%
Udibonos							48,000,000	0.00%
Total dinero	<u>(53,616)</u>	<u>(1,841,545)</u>	<u>(5,210,336)</u>	<u>3,329,772</u>	<u>3,442,694</u>	<u>753,823,577</u>	<u>2,327,000,000</u>	<u>32.39%</u>

Mercado de cambios posición al: 29-Dic-2000

	VaR 1 día	T.C. promedio	Valuación	Stop loss	Posición (DlIs.)	Límite (+/-)	Utilizado %
Tipo de cambio							
Compra		9.6250					
Venta		9.6250					
IXE Banco	<u>(8,641)</u>	<u>9.6257</u>	<u>(834)</u>	<u>(250,000)</u>	<u>146,735</u>	<u>2,000,000</u>	<u>7.34%</u>
Total de cambios	<u>(8,641)</u>	<u>9.6257</u>	<u>(834)</u>	<u>(250,000)</u>	<u>146,735</u>	<u>2,000,000</u>	<u>7.34%</u>
Total agregado	<u>(845,200)</u>	<u>(3,261,189)</u>	<u>(7,497,697)</u>	<u>9,397,749</u>			

Nota 28 - Estrategia de negocio

En el ejercicio 2000, se estableció una estrategia integral de negocio que representó cambios estructurales en la Compañía, con el propósito fundamental de fortalecer el capital del Banco, para lo cual se concretaron los siguientes eventos:

Con fecha 23 de octubre de 2000, la Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito de la SHCP, mediante oficio número 366-I-C-4088 712.1/309347 y con fecha 16 de enero de 2001 la Dirección General de Banca y Ahorro de la SHCP mediante oficio DGBA/DGABM/032/2001, autorizaron la fusión del Banco, con Ixe Factor, S.A. de C.V. (Ixe Factor), subsistiendo el Banco como sociedad fusionante y extinguiéndose Ixe Factor como fusionada, para lo cual se contó con la aprobación del Consejo de Administración para tal efecto mediante sesión celebrada el 27 de enero de 2000.

La administración de la Compañía espera que en el primer semestre del presente ejercicio concluya con el proceso de fusión.

Como parte del saneamiento financiero que la administración del Banco implementó al tomar posesión y control de la Compañía, se ajustaron los estados financieros durante el ejercicio de 2000, principalmente con los siguientes movimientos (a valores nominales) afectando el resultado del periodo, como sigue:

Constitución de reservas de crédito y adicionales al proceso de calificación	\$ 119,800
Constitución de otras reservas	44,300
Amortización de software	43,600
Finiquitos y liquidaciones	29,469
Constitución de reservas bienes adjudicados	7,800

Estas acciones totalizaron gastos no recurrentes por un poco más de \$245,000.

Asimismo, durante el ejercicio el Banco fue capitalizado en \$223,000, con lo cual las pérdidas originadas por el saneamiento llevado a cabo quedaron adecuadamente cubiertas.

En la Casa de Bolsa se reconocieron finiquitos y liquidaciones por \$14,787.

Nota 29 - Evento subsecuente

Durante 1999, la Comisión emitió la Circular 10-247 aplicable a la Casa de Bolsa, en la cual se establecen las disposiciones de carácter prudencial en materia de Administración Integral de Riesgos aplicable a partir del año 2001; cabe señalar que la Casa de Bolsa está trabajando en el plan estratégico de Administración de Riesgos a que se refiere la citada circular. Al respecto, la Casa de Bolsa se encuentra expuesta a los riesgos inherentes propios de sus actividades. Por tanto, sus activos y pasivos también se encuentran expuestos a los distintos tipos de riesgo a que se refiere dicha circular, destacando entre otros los siguientes: de mercado, de liquidez y de tasas de interés; sin embargo, dichos riesgos son identificados, medidos, controlados y monitoreados por el área de Administración de Riesgos, que periódicamente los reporta al Comité de Riesgos, y éste a su vez a la Dirección General y, en su caso, al Consejo de Administración; lo anterior basado en las políticas previamente establecidas para el control de riesgos.

Director General

Enrique Castillo Sánchez Mejorada

Rúbrica.

Responsable de Administración y Finanzas

Carlos Faci Villalobos

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

Luis Espinosa Franco

Rúbrica.

Auditor Interno

Luis Aguilar Rivera

Rúbrica.

(R.- 146008)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la
Federación de Procedimientos Penales
Saltillo, Coahuila
Adscrita a la Célula Saltillo Dos
EDICTO

Saltillo, capital del estado de Coahuila, a, marzo 8 ocho del año 2001, dos mil uno, se notifica al propietario, que dentro de la Averiguación Previa número 12/D/01-S-II, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por el delito de ataques a las vías generales de comunicación, que en fecha seis de noviembre del año dos mil, con fundamento en los artículos 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal y 8o. fracción II incisos a) y b), de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados se decreto el aseguramiento de **UNICO.-** camión marca Dodge, tipo redilas, color café, modelo 1980, con placas de circulación 098-AB7 del Servicio Público Federal, con número de identificación 2012714, para efecto de que haga valer su derecho de audiencia,

en las oficinas de la Subdelegación de Saltillo, Coahuila, sito en bulevar Francisco Coss, esquina con calle Dionisio García Fuentes, zona centro, apercibido para el caso de que no haga manifestación alguna se declarará el abandono del mismo, en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Bienes Asegurados.

Sufragio Efectivo. No reelección.

El Agente del Ministerio Publico de la
Federación de Procedimientos Penales
Adsc. a la Celula Saltillo Dos Mesa 1
Lic. Reynaldo R. Lozano Cavazos
Rúbrica.

(R.- 146030)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Oaxaca
Agencia del Ministerio Público de la Federación,
Primera Agencia Investigadora
Oaxaca de Juárez, Oaxaca

EDICTO

De conformidad con lo previsto por los artículos 7o. y 8o. fracción II inciso a) y b) de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se notifica a Edgar casaos Hernández o a su representante legal y/o a quien tenga interés jurídico respecto al bien asegurado en la Averiguación Previa número OAX/I/792/2000, que se instruye por el daño en propiedad ajena, consiste en: un vehículo tipo sedan, marca Chrysler, con placas de circulación 611JPJ del distrito federal, mismo que se encuentra quemado en su totalidad, que queda a su disposición en esta Fiscalía de la Federación copia del acta de aseguramiento para efecto de que ejerza su derecho de audiencia, apercibo de que no podrá enajenar o gravar el citado bien asegurado, asimismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la ley federal en cita, el bien descrito causara abandono a favor de la federación.

Atentamente

Sufragio efectivo. No reelección.

Oaxaca de Juárez, Oax., a mayo de 2001.
el C. Agente del Ministerio Publico de la Federación
Titular de la Primera Agencia Investigadora

Lic. Hugo Gerardo Zapata Garza

Rúbrica.

(R.- 146031)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Oaxaca
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Primera Agencia Investigadora
Oaxaca de Juarez, Oax.

EDICTO

De conformidad con lo previsto por los artículos 7o. y 8o. fracción II inciso a) y b) de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se notifica a Raymundo Figueroa Figueroa, o a su representante legal, y/o a quien tenga interés jurídico respecto al bien asegurado en la Averiguación Previa número OAX/I/563/2000, que se instruye por el delito contra la salud, consiste en: una camioneta marca Ford, modelo 1995, color rojo, placas de circulación RR45962 del estado de Oaxaca, con número de identificación AC3JMS1200560; que queda a su disposición en esta Fiscalía de la Federación copia del acta de aseguramiento para efecto de que ejerza su derecho de audiencia, apercibo de que no podrá enajenar o gravar el citado bien asegurado, asimismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal en cita, el bien descrito causara abandono a favor de la federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No reelección.

Oaxaca de Juárez, Oax., mayo de 2001.
el C. Agente del Ministerio Publico de la Federación
Titular de la Primera Agencia Investigadora

Lic. Hugo Gerardo Zapata Garza.

Rúbrica.

(R.- 146032)

Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II
Uruapan, Mich.

Notificación al propietario del Vehículo: Tipo sedan, marca Mercury, modelo 1988, color negro, número de identificación 1MEBM62F8JH632313, placas de circulación 2HAR886 de procedencia extranjera y propietario del vehículo tipo guayin, marca Ford, sin modelo, color gris, número de identificación 1FMCA11U7H7B54967, placas de circulación WNG04T de procedencia extranjera, relacionado con la Averiguación Previa 104/99-U-III, instruida en contra de Lesiones y daños en propiedad ajena dentro del cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la Ciudad de Uruapan, Michoacán, a 24 veinticuatro de abril del año 2001 dos mil uno.- VISTO.- El estado que guarda la presente indagatoria y toda vez que de constancias se desprende que se encuentran afectos a la misma los vehículos: tipo sedan, marca Mercury, modelo 1988, color negro, número de identificación 1MEBM62F8JH632313, placas de circulación 2HAR886 de procedencia extranjera. 2.- Tipo guayin, marca Ford, sin modelo, color gris, número de identificación 1FMCA11U7H7B54967, placas de circulación WNG04T de procedencia extranjera., de los cuales en su oportunidad se dio aviso de su aseguramiento a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos ministeriales de la Institución para los efectos previstos en la Ley Federal para la administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se ordena dar aviso a la Delegación Estatal del S.E.R.A., en la entidad que el vehículo asegurado queda a su disposición bajo resguardo y custodia de esta Fiscalía de la Federación, en el corralón de grúas Vázquez Lemús, con sede en Apatzingán, Michoacán, Mancera de esta Ciudad, para los efectos de ser entregado a tal servicio de Administración cuando este lo requiera; Lo anterior de conformidad en lo previsto por el Transitorio 4o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados; Asimismo se ordena se notifique al propietario de los vehículos afecto, que quedan a salvo sus derechos de propiedad sobre tal bien, para los efectos de que comparezcan dentro del plazo de 6 seis meses, contados a partir de la presente notificación para que comparezcan a reclamar su derecho de propiedad, en la inteligencia que de no hacerlo se declarará el abandono de dicho bien a favor de la Federación, en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en la localidad, para lo cual remítase el edicto correspondiente a la subadministración de esta Delegación para el debido cumplimiento, lo anterior de conformidad en lo establecido por los artículos 6o., 8o. fracción II 38 y 44 de la Administración de Bienes Asegurados.- Cumplase.- Así lo acordó y firma el suscrito licenciado Víctor Manuel García Robles, Agente del Ministerio Público de la Federación, Coordinador de la Célula U-III, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final se indican, firman y dan fe.- Damos fe.

T. de A. T. de A.

Irma Angel Lemus Martha Lorena Galvan A.
Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 146033)

Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Delincuencia Organizada
Coordinación del Ministerio Público de la Federación

El Agente del Ministerio Público de la Federación por vía notifica al ciudadano José Manuel Días Pérez, propietario, poseedor o quien resulte legalmente con derecho del vehículo marca Volkswagen tipo Jetta color negro, modelo 196, número de placas LMG-8931, número de serie 3VW1681HMTM206772, notifico a usted, que el día de la fecha, esta representación social de la Federación, dentro de los autos de la Averiguación Previa PGR/UEDO/016/2001, ha ordenado el Aseguramiento Provisional del mueble antes referido y sus accesorios que contiene por ser presumiblemente producto de los delitos violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita, con fundamento en los artículos 40, 400 bis del Código Penal Federal; 181 del Código Federal de Procedimientos Penales y 8 fracción II incisos a) y b), 44, 45, 46 y 53 de la Ley Federal para la Administración de los Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados. Lo anterior a efecto de que, manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma, número 23, 7 piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. Apercibiéndose al interesado que no podrá enajenar o gavar el bien asegurado, así como de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos de ley, el bien causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de mayo de 2001.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la U.E.D.O.
Lic. Francisco Javier Franco Duarte
Rúbrica.

(R.- 146034)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal
Morelia, Mich.

EDICTO

C. Serafín Huerta Pérez

Presente

Que en el procedimiento de responsabilidad administrativa número PA/MICH/16/2000, instruido por irregularidades administrativas en contra suya, el dieciocho de abril del año en curso, recayó determinación que en lo conducente dice:

“RIMERO.- Ha procedido y se declara legal para todos los efectos, el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del licenciado Víctor Manuel García Robles y Serafín Huerta Pérez, Agente del Ministerio Público de la Federación, Coordinador de la Célula de procedimientos penales Apatzingán y Segundo Subcomandante de la Policía Judicial Federal, encargado de esa subsele respectiva, en la época de los hechos.

SEGUNDO.- Víctor Manuel García Robles y Serafín Huerta Pérez, Agente del Ministerio Público de la Federación, Coordinador de la Célula de procedimientos penales Apatzingán y Segundo Subcomandante de la Policía Judicial Federal, en la época de los hechos, nos son responsables de haber contravenido los artículos 2o. fracción II 50 fracción I y 51 fracción de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en términos de lo expuesto en el considerando segundo de la presente resolución. **TERCERO.-** Una vez que surta eficacia plena la presente resolución, dése cumplimiento a la misma y ofíciase a las autoridades correspondientes con la baja respectiva en el libro de gobierno de la oficina. **CUARTO.-** Deberá comunicarse la anterior determinación a los ciudadanos Víctor Manuel García Robles y Serafín Huerta Pérez, por conducto de la Subdelegación de Procedimientos Penales “A”, en esta Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República. Par los efectos legales a que haya lugar, deberá oficiarse con el testimonio respectivo a la Subdelegación Administrativa de esta Delegación Estatal; igualmente remítase un tanto al Contralor Interno en la Institución, dependiente de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo...”
Tres firmas ilegibles.

Lo que se manda notificar a usted por el término de treinta días naturales, por edictos que se ordena publicar por tres veces con periodicidad de siete días y una sola vez en un diario de mayor circulación en la República Mexicana, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente

Sufragio efectivo. No reelección.

El agente del Ministerio Público de la Federación
y Delegado Estatal

Lic. Jesús López Trujillo

Rúbrica.

(R.- 146035)

Procuraduría General de la República
Agencia Federal de Procedimientos Penales número Dos
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Notifíquese a quien resulte con interés jurídico respecto de 3,300 tres mil trescientos discos compactos de los llamados piratas y 931 novecientos treinta y un audiocassetes de los denominados piratas, asegurados dentro del acta circunstanciada número 2825/2000, por un delito previsto por los artículos 131 de la Ley Federal de Derechos de Autos y 424 bis fracción I y 424 tre. del Código Penal Federal, dejando a su disposición en la Agencia Federal dos de procedimientos penales “A” Mesa I, copia del acta de aseguramiento apercibiéndosele que no podrá enajenar o grabar el bien asegurado, asimismo

se le previene para en el caso de no hacer manifestación alguna en los plazos señalados por el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, los bienes causaran abandono a favor de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 11 de abril de 2001.

El Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscritos a la Agencia Federal
Dos de Procedimientos Penales "A"

Lic. Abel Regalado Ramírez

Rúbrica.

(R.- 146036)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación de Procedimientos Penales "B" Célula II

Mazatlán, Sin.

PUBLICACION POR EDICTO

En la ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa, a los seis días del mes de abril del año dos mil uno.

Se convoca a quien corresponda, para el efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación al vehículo tipo Pick Up, marca Ford, placas de circulación FZ1478, ignorándose demás características por encontrarse destruido por incendio, y el cual se encuentra relacionado con los hechos a que se refiere el expediente de averiguación previa número 304/2001, que se instruye en la Mesa I de la Célula I "B" de Procedimientos Penales, en esta ciudad, por el delito de Daño en Propiedad Ajena, apercibiéndolo en términos de los artículos 8o. fracción II y 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados que de no manifestar lo que a su interés convenga, se procederá a su aseguramiento por abandono.

Cúmplase:

Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Luis Noriega Ordorica, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa I de la Célula I "B" de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente asistido de testigos que al final firman y dan fe.

Damos fe.

T. de A.

Ma. Lucía Casas Rubí

Rúbrica.

T. de A.

Fabiola Gpe. Leal Casas

Rúbrica.

(R.- 146038)

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Durango

Agencia Tercera del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales

EDICTO

Durango, capital de la entidad federativa del mismo nombre, mayo ocho de dos mil uno, se notifica, al ciudadano Cesar Delgado Avila, que dentro de la Averiguación Previa número 384/2000/III, instruida por un delito contra la salud, en agosto siete del año dos mil, se decretó el aseguramiento ministerial del vehículo de la marca Ford, tipo camioneta Ranger XLT, modelo 1987, con número de serie 1FTCR11T3HV27475, sin placas de circulación, con engomado de Gobierno del Estado 036985; lo anterior para que haga valer su derecho de audiencia en la oficina que ocupa la Agencia del Ministerio Público de la Federación en la Delegación de la Procuraduría General de la República en Durango, Durango, Palacio Federal, cuarto piso, Ciudad Industrial, apercibido de que en caso de no realizar manifestación alguna, se declarará el abandono de ese bien en términos del artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

El Agente del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales

Lic. Eduardo Días Castañeda

Rúbrica.

(R.- 146040)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

EDICTO

El ciudadano agente del Ministerio Público de la Federación de Juchipila, Zac., en ejercicio de sus funciones dentro de la averiguación previa número J/12/2001, instruida en contra de Gustavo Medina Campos, por su probable responsabilidad en la comisión de un delito contra la salud, con fecha veintiocho de febrero del presente año dos mil uno, decretó el aseguramiento de un contenedor metálico,

color rojo, modelo JSD-CC87-AP, serie A88-0706, manufacturado por Indo. Corporation Corea, junto con su contenido consistente en 78-setenta y ocho bultos o pacas con un material identificado como pigmento de origen vegetal según pedimento de importación número 3748-100007, los cuales quedaron a disposición material y jurídicamente del ciudadano Delegado Regional del Servicio de Administración de Bienes Asegurados (S.E.R.A.), con residencia en Zapopan, Jal., acuerdo que se notifica a quien posea la propiedad de dichos bienes en términos de la fracción II inciso a) y b) del artículo 8o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, apercibiendo al propietario, interesado o representante legal que los bienes de referencia que no podrá enajenarlos o gravarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los mismos dentro de los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley Especial Derederencia, dichos bienes causarán abandono en favor de la Federación.

Expídase edictos para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y uno en el diario de más circulación en la ciudad capital de Zacatecas, Zac., (por no existir diarios en Juchipila, Zac.), por dos veces con intervalo de tres días atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Juchipila, Zac., a 25 de mayo de 2001.

C. Agente del Ministerio Público de la Federación en Juchipila, Zacatecas

Lic. Miguel Alvarado García

Rúbrica.

(R.- 146041)

ARFE, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2001

(pesos)

Activo

Circulante

Deudores diversos (accionistas) \$1,000.00

Capital contable

Capital social \$7,000.00

Pérdidas acumuladas \$6,000.00 \$1,000.00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación de Arfe, S.A. de C.V.

La parte que a cada accionista corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno tiene en el mismo.

México, D.F., a 15 de mayo de 2001.

Liquidador

Lic. Mauricio González Gómez

Rúbrica.

(R.- 146070)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 172/2001-II promovido por Roberto Alvarez González, contra actos de la Cuarta Sala Civil, Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos del Distrito Federal, dictados en el juicio ordinario civil, promovido por Ruiz Peña José contra Emma González Castro y previa investigación, como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado José Ruiz Peña, se ha ordenado por auto de treinta y uno de mayo del año en curso, emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto queda a disposición del tercero perjudicado José Ruiz Peña, en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda y sus anexos, asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación.

Atentamente.

México, D.F., a 11 de junio de 2001.

La Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Teresa Espinoza Vázquez

Rúbrica.

(R.- 146152)

FONDO DE CULTURA ECONOMICA

A la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Junta de Gobierno del Fondo de Cultura Económica

Hemos examinado los estados de situación financiera no consolidados del Fondo de Cultura Económica, Organismo Público Descentralizado, al 31 de diciembre de 2000 y 1999, y los estados no consolidados de ingresos y egresos, de variaciones en el patrimonio y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del Organismo. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las bases contables aplicables al Organismo. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las bases contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, el Organismo está obligado a preparar y presentar sus estados financieros con base en las políticas contables emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, las que, en los casos que se indican en dicha Nota, no coinciden con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

El Fondo de Cultura Económica no consolidó los estados financieros de sus subsidiarias, por lo que la inversión en acciones en estas compañías se valuó mediante el método de participación. Aun cuando con la aplicación de este método se obtienen las mismas cifras de resultado neto y de capital contable que las que se presentan en los estados financieros consolidados, son estos últimos estados los que reflejan la información financiera integral del Organismo y sus subsidiarias como una sola entidad económica.

En nuestra opinión, los estados financieros no consolidados antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Fondo de Cultura Económica, Organismo Público Descentralizado, al 31 de diciembre de 2000 y 1999, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el patrimonio y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las bases contables antes mencionadas.

Gonzalez de Aragon y Asociados,

Contadores Públicos, S.C.

C.P.C. Arturo Gonzalez de Aragon

Rúbrica.

FONDO DE CULTURA ECONOMICA

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

NO CONSOLIDADO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999

(notas 1 y 2)

(cifras en pesos)

	2000	1999
Activo		
Circulante		
Efectivo e inversiones en valores temporales	<u>46,207,401</u>	<u>41,335,614</u>
Cuentas por cobrar:		
Clientes menos estimación para cuentas		
Incobrables \$868,337 (\$930,961 en 1999)	11,323,566	19,595,442
Subsidio por recibir del Gobierno Federal	1,684,427	11,607,961
Otras cuentas por cobrar (nota 3)	<u>5,465,991</u>	<u>9,403,103</u>
Total cuentas por cobrar	<u>18,473,984</u>	<u>40,606,506</u>
Compañías subsidiarias (notas 4 y 6)	4,617,577	2,801,060

Inversión en subsidiarias (nota 5)	195,959,957	196,925,485
Anticipos por derechos de autor	8,472,961	7,640,533
Otros activos	24,806	183,889
Inventarios (nota 7)	123,355,537	110,758,860
Impuestos por recuperar	<u>16,928,872</u>	<u>17,304,091</u>
Suma	<u>349,359,710</u>	<u>335,613,918</u>
Total activo circulante	<u>414,041,095</u>	<u>417,556,038</u>
Fijo		
Inmuebles, maquinaria y equipo neto (nota 8)	<u>178,843,671</u>	<u>169,502,093</u>
Diferido		
Pagos anticipados	<u>1,340,998</u>	<u>782,485</u>
Total activo	<u>594,225,764</u>	<u>587,840,616</u>
Pasivo		
A corto plazo		
Proveedores	2,873,572	12,357,026
Compañías subsidiarias (notas 4 y 6)	697,297	4,096,971
Impuestos y contribuciones por pagar (nota 9)	3,729,229	9,031,831
Coediciones	3,845,196	2,660,129
Regalías por derechos de autor	14,188,669	8,335,188
Otras cuentas por pagar	<u>5,243,381</u>	<u>14,244,684</u>
Total pasivo a corto plazo	<u>30,577,344</u>	<u>50,725,829</u>
Patrimonio		
Patrimonio	210,123,013	191,299,655
Aportaciones pendientes de formalizar	3,467,576	14,338,891
Superávit por revaluación	138,500,288	128,094,442
Efecto de conversión de entidades extranjeras	(4,570,815)	(2,051,941)
Resultado de ejercicios anteriores	205,433,740	191,145,029
Resultado del ejercicio	<u>10,694,618</u>	<u>14,288,711</u>
Total patrimonio	<u>563,648,420</u>	<u>537,114,787</u>
Total pasivo y patrimonio	<u>594,225,764</u>	<u>587,840,616</u>

Director General

Lic. Gonzalo Celorio Blasco

Rúbrica.

Gerente General

Mtro. Jorge Ruiz Dueñas

Rúbrica.

FONDO DE CULTURA ECONOMICA

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS NO CONSOLIDADO

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999

(notas 1 y 2)

(cifras en pesos)

	2000	1999
Ingresos netos		
Por venta de libros	84,392,060	86,913,923
Por subsidio	147,654,448	119,738,260
Otros ingresos	<u>23,123,492</u>	<u>16,195,210</u>
Total ingresos	<u>255,170,000</u>	<u>222,847,393</u>
Costos		
De producción	56,978,070	50,637,566
Por derechos de autor	<u>13,494,427</u>	<u>12,635,414</u>
Total costos	<u>70,472,497</u>	<u>63,272,980</u>
Exceso de ingresos sobre costos	<u>184,697,503</u>	<u>159,574,413</u>
Gastos de operación		
Gastos de administración	107,353,687	98,100,300
Gastos de venta	40,951,739	31,804,512
Otros gastos	<u>12,286,094</u>	<u>10,506,438</u>
Total gastos de operación	<u>160,591,520</u>	<u>140,411,250</u>
Remanente de operación	<u>24,105,983</u>	<u>19,163,163</u>
Costo integral de financiamiento (nota 10)		

Intereses, neto	1,529,284	3,977,550
Resultado cambiario	<u>285,174</u>	<u>83,169</u>
Total costo integral de financiamiento	<u>1,814,458</u>	<u>4,060,719</u>
Remanente antes de participación en resultados de subsidiarias	25,920,441	23,223,882
Reconocimiento de la participación en subsidiarias	<u>(15,225,823)</u>	<u>(8,935,171)</u>
Remanente del ejercicio	<u>10,694,618</u>	<u>14,288,711</u>

Las notas adjuntas forman parte integrante de los estados financieros.

Director General

Lic. Gonzalo Celorio Blasco

Rúbrica.

Gerente General

Mtro. Jorge Ruiz Dueñas

Rúbrica.

FONDO DE CULTURA ECONOMICA

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

NO CONSOLIDADO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999

(notas 1 y 2)

(cifras en pesos)

	2000	1999
Operación		
Resultado del ejercicio	10,694,618	14,288,711
Partidas aplicadas a resultados que no requieren desembolso de recursos		
Depreciación	10,883,075	10,675,416
Amortización	1,629,212	929,292
Reserva para cuentas incobrables	<u>868,337</u>	<u>930,961</u>
	24,075,242	26,824,380
Cambios en activos y pasivos de operación		
Clientes	7,403,539	(4,734,863)
Subsidio por recibir del Gobierno Federal	9,923,534	(3,529,618)
Otras cuentas por cobrar	3,937,112	(3,186,620)
Compañías subsidiarias	(1,816,517)	4,590,896
Inversión en acciones en subsidiarias	965,528	(14,268,682)
Anticipos por derechos de autor	(832,428)	184,892
Otros activos	159,083	29,708
Impuestos por recuperar	375,219	(4,569,114)
Pagos anticipados	(558,513)	(158,051)
Proveedores	(9,483,454)	7,750,045
Compañías subsidiarias	(3,399,674)	2,808,934
Impuestos y contribuciones por pagar	(5,302,602)	952,283
Coediciones	1,185,067	298,065
Regalías por derechos de autor	5,853,481	1,340,234
Otras cuentas por pagar	<u>(9,001,303)</u>	<u>11,564,187</u>
Recursos generados por la operación	23,483,314	25,896,676
Financiamiento		
Aportaciones del Gobierno Federal formalizadas	18,823,358	7,617,075
Aportaciones del Gobierno Federal por formalizar	(10,871,315)	6,721,816
Superávit por revaluación	10,405,846	34,625,236
Efecto de conversión de entidades extranjeras	<u>(2,518,874)</u>	<u>(16,467,155)</u>
Recursos generados por financiamiento	<u>15,839,015</u>	<u>32,496,972</u>
Inversión		
Inventarios	(12,596,677)	(16,253,744)
Activo fijo	<u>(21,853,865)</u>	<u>(34,289,988)</u>
Recursos aplicados a inversión	<u>(34,450,542)</u>	<u>(50,543,732)</u>
Aumento en disponibilidades	4,871,787	7,849,916
Saldo al principio del ejercicio	<u>41,335,614</u>	<u>33,485,698</u>
Saldo al final del ejercicio	<u>46,207,401</u>	<u>41,335,614</u>

Las notas adjuntas forman parte integrante de los estados financieros.

Director General

Lic. Gonzalo Celorio Blasco

Rúbrica.

Gerente General

Mtro. Jorge Ruiz Dueñas

Rúbrica.

(R.- 146153)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de Jalisco

Consejo General

Primer Partido Judicial

Juzgado Tercero de lo Mercantil

EDICTO

En los autos del juicio tramitación especial, expediente 1318/2000, promovido por Jesús Francisco Donat López, Juzgado Tercero de lo Mercantil, de fecha 11 de mayo de 2001, se dictó la siguiente resolución:

PRIMERA.- Personalidad, competencia y vía han quedado justificadas.

SEGUNDA.- Se determina que ha sido procedente la solicitud de cancelación y reposición de título de crédito promovida por Ruth Margarita Donat López carácter apoderada general para pleitos y cobranzas y actos de administración y dominio del señor Jesús Francisco Donat López.

TERCERA.- Se decreta la cancelación provisional del título de crédito, pagaré suscrito el cuatro de febrero de 1988 por institución de crédito Banca Confía, S.N.C. actualmente Citibank México, S.A. Grupo Financiero Citibank, a favor de Jesús Francisco Donat López, por \$12'000,000.00 (doce millones de viejos pesos 00/100 M.N.), monto inicial con el que se aperturó la cuenta de inversiones número 5072-0010640, ejercible mediante la cuenta de cheques número 5072-0035597.

CUARTA.- Para el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación dentro de un plazo de sesenta días contados a partir de dicha publicación, habrá de procederse a la cancelación definitiva y a la reposición del documento multicitado, previniéndose a la institución suscriptora de dicho título de crédito indicado por la reclamante que deberá otorgar a ésta un duplicado de aquél, por lo cual habrá de notificársele personalmente este fallo.

Publíquese el presente edicto por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente.

Guadalajara, Jal., a 12 de junio de 2001.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Mercantil

Lic. Guillermo López Tapia

Rúbrica.

(R.- 146172)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Coordinación General de Normatividad

Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras "3"

Dirección General de Autorizaciones

Oficio Núm.: DGA-468-968

Exp.: 712.2(U-816)/1

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito Empresarial de Cuauhtémoc, S.A. de C.V.

Av. Morelos y 33 No. 20 Altos

Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o., fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de febrero de 2001, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 601-VI-VJ-A-204/94 del 22 de agosto de 1994, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$2'912,00.00 (dos millones novecientos doce mil pesos 00/100 M.N.), representado por 27,314 acciones serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y

1,806 acciones serie "B" correspondientes al capital variable, todas ellas con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una".

Atentamente.

México, D.F., a 28 de mayo de 2001.

El Coordinador General de Normatividad

Lic. Héctor Tinoco Jaramillo

Rúbrica.

El Vicepresidente de Supervisión de Instituciones Financieras "3"

Lic. Pablo Escalante Tattersfield

Rúbrica.

(R.- 146175)

CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
(ANTES CASA DE BOLSA BBV-PROBURSA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA),

A los Señores Accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer (antes Casa de Bolsa BBV-Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV-Probursa) al 31 de diciembre de 2000 y 1999, las cuentas de orden relativas a clientes cuentas corrientes, valores de clientes, operaciones por cuenta de clientes, cuentas de registro propias y operaciones de reporto y los correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Casa de Bolsa. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados siguiendo las disposiciones de información financiera prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión). La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en las notas 1 y 2 a los estados financieros, las operaciones de la Casa de Bolsa y sus requerimientos de información financiera están regulados por la Comisión, quien emite circulares contables para tal efecto, así como oficios generales y particulares que regulan el registro contable de las transacciones. En la nota 3 se describen las diferencias entre las prácticas contables prescritas por la Comisión y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas, así como aquellas originadas por las autorizaciones particulares concedidas por la Comisión a la Casa de Bolsa.

Como se explica en la nota 1 a los estados financieros, en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de noviembre de 2000, se aprobó la fusión con Casa de Bolsa Bancomer, S.A. de C.V., actuando la Casa de Bolsa como entidad fusionante. Asimismo, una vez que la fusión surtió efectos, se modificaron algunos artículos de los estatutos sociales de la Casa de Bolsa, entre los cuales se encuentra el cambio de su denominación social.

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados para ser utilizados por la asamblea de accionistas de la Casa de Bolsa, por lo que reflejan las inversiones en compañías subsidiarias bajo el método de participación y no sobre una base consolidada, como lo requieren las prácticas contables prescritas por la Comisión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer al 31 de diciembre de 2000 y 1999 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en su situación financiera, por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las prácticas contables prescritas por la Comisión. También en nuestra opinión, la información consignada en las cuentas de orden presenta razonablemente la situación de clientes cuentas corrientes, valores de clientes, operaciones por cuenta

de clientes, cuentas de registro propias y operaciones de reporto y ha sido preparada de conformidad con las citadas prácticas contables.

31 de enero de 2001.

Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

C.P.C. Jorge Tapia del Barrio

Registro en la Administración General

de Auditoría Fiscal Federal No. 8015

Rúbrica.

CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

(ANTES CASA DE BOLSA BBV-PROBURSA, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA)

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999

expresados en moneda de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000

(miles de pesos)

Activo

Disponibilidades	\$ 45,886	\$ 3,367
Instrumentos financieros-		
Títulos para negociar	161,209	175,358
Operaciones con valores y derivadas-		
Saldos deudores en operaciones de reporto	29,527	12,194
Otras cuentas por cobrar, (neto)	37,867	177,826
Mobiliario y equipo, (neto)	33,579	14,386
Inversiones permanentes en acciones	145,216	73,803
Impuestos diferidos, (neto)	286,148	294,094
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	82,793	5,774
Total activo	<u>822,225</u>	<u>756,802</u>
Pasivo y capital contable		
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos acreedores en operaciones de reporto	\$ 28,647	\$ 11,896
Otras cuentas por pagar		
ISR y PTU por pagar	39,781	24,117
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	142,450	247,779
Créditos diferidos		
Total pasivo	211,660	283,792
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social	2,619,619	2,484,716
Prima en venta de acciones	25,783	-
Capital social pagado histórico	2,645,402	2,484,716
Capital ganado		
Reservas de capital	21,510	17,227
Pérdidas por aplicar	(438,736)	(379,973)
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(1,775,057)	(1,774,260)
Resultado por tenencia de activos no monetarios-		
Por valuación de activo fijo	(431)	-
Por valuación de acciones permanentes	41,171	39,627
Ajustes por obligaciones laborales al retiro	(165)	-
Utilidad neta	<u>116,871</u>	<u>85,673</u>
Total capital contable	610,565	473,010
Total pasivo y capital contable	\$ 822,225	\$ 756,802
Cuentas de orden	2000	1999
Operaciones por cuenta de terceros		
Clientes cuentas corrientes		
Bancos de clientes	\$ 1,929	\$ 7,070
Liquidaciones de operaciones de clientes	14,866,898	4,381,047
Préstamos de clientes	<u>1</u>	<u>21</u>
	14,868,828	4,388,138
Valores de clientes		
Valores de clientes recibidos en custodia	86,389,352	51,561,488

Valores y documentos recibidos en garantía	<u>202</u>	<u>1,904</u>
	86,389,554	51,563,392
Operaciones por cuenta de clientes		
Operaciones de reporte de clientes	7,669,245	4,213,908
Títulos recibidos en préstamo (prestatario)	172	1,708
Opciones de compra (precio de la opción)	<u>17,242</u>	<u>2,619</u>
	<u>7,686,659</u>	<u>4,218,235</u>
Totales por cuenta de terceros	<u>\$ 108,945,041</u>	<u>\$ 60,169,765</u>
Operaciones por cuenta propia		
Cuentas de registro propias		
Valores de la Sociedad entregados en custodia	\$ 191,469	\$ 166,619
Valores Gubernamentales de la Sociedad en custodia	<u>19</u>	<u>19,643</u>
	191,488	186,262
Operaciones de reporte		
Títulos a recibir por reporte	7,669,245	4,213,908
(Menos) acreedores por reporte	<u>(7,689,222)</u>	<u>(4,203,136)</u>
	(19,977)	10,772
Deudores por reporte	7,690,119	4,223,078
Títulos a entregar por reporte	<u>(7,669,262)</u>	<u>(4,233,552)</u>
	<u>20,857</u>	<u>(10,474)</u>
Totales por cuenta propia	<u>\$ 192,368</u>	<u>\$ 186,560</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales.

Los presentes balances generales, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los Artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General

Ing. Humberto Bañuelos Caamaño

Rúbrica.

Director General de Finanzas

Lic. Jaime Adam Vidal

Rúbrica.

Director General de Auditoría Interna

C.P. Manuel Pérez Díaz

Rúbrica.

Director de Contraloría y Administración

C.P. Carlos Pérez Flores

Rúbrica.

Subdirector de Contraloría

C.P. Víctor Vergara Valderrábano

Rúbrica.

(R.- 146342)

CASA DE BOLSA BANCOMER, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

H. Asamblea General de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales no consolidados de Casa de Bolsa Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero, al 30 de noviembre de 2000 y 31 de diciembre de 1999 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por el periodo de 11 meses y por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Casa de Bolsa. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron practicados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las reglas de agrupación y prácticas contables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las reglas de agrupación y prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración, y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar

nuestra opinión. Nuestros exámenes comprenden las cuentas de orden que se encuentran en el balance general y que representa los valores y efectivo propiedad de los clientes con quienes la Casa de Bolsa realiza operaciones.

Como se menciona en la nota 2, la Casa de Bolsa formula sus estados financieros de conformidad con las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Estas reglas fueron modificadas a partir del 1 de enero de 2000, las cuales como se describe en dicha nota, en algunos casos difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Los estados financieros no consolidados adjuntos, fueron preparados con el propósito de cumplir con disposiciones legales y estatutarias aplicables a la Casa de Bolsa como entidad jurídica independiente por lo tanto, la inversión en acciones de empresas subsidiarias se valuó mediante método de participación (nota 6). Por separado se presentan estados financieros consolidados, sobre los cuales en esta misma fecha emitimos nuestro dictamen sin salvedades.

De acuerdo con lo que se menciona en la nota 1, derivado de la fusión del Grupo Financiero BBV Probursa, S.A. de C.V. y Grupo Financiero Bancomer, S.A. de C.V., y como parte de un proceso de reestructuración corporativa general, mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de noviembre se acordó la fusión de Casa de Bolsa Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero con Casa de Bolsa BBV Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV Probursa, subsistiendo esta última como Institución Fusionante. La fusión surtió efectos a partir del 30 de noviembre de 2000. Casa de Bolsa Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero suspende operaciones en esta fecha dejando de existir como entidad legal.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera no consolidada de Casa de Bolsa Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero al 30 de noviembre de 2000 y 31 de diciembre de 1999, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera no consolidados, por el periodo de 11 meses y por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

México D.F., Diciembre 26, de 2000

Mancera, S.C.

Ernst & Young

C.P. Alvaro Gasca Neri

Rúbrica.

CASA DE BOLSA BANCOMER, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO

BALANCES GENERALES (O ESTADOS DE CONTABILIDAD)

NO CONSOLIDADOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000 y 31 DE DICIEMBRE DE 1999

(cifras en miles de pesos expresados en moneda de poder adquisitivo al 30 de noviembre de 2000)

Activo	2000	%	1999	%
Disponibilidades	\$1,242		\$ 286	
Inversiones en valores (nota 3)				
Titulos para negociar	38,726	19	149,158	33
Titulos disponibles para la venta			24,707	6
Subtotal	<u>\$ 38,726</u>	19	<u>\$ 173,865</u>	39
Operaciones con valores y derivadas				
Saldo deudores en operaciones de reporto (nota 4)			1,730	
Subtotal	<u>\$ -</u>		<u>\$ 1,730</u>	
Otras cuentas por cobrar (neto)	4,012	2	16,513	4
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto) (nota 5)	24,343	12	30,595	7
Inversiones permanentes en acciones (nota 6)	73,358	35	177,807	39
Impuestos diferidos (nota 7)	0		6,774	1
Otros activos				
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	65,758	32	45,617	10
	<u>\$ 167,471</u>		<u>\$ 277,306</u>	
Total activo	<u>\$ 207,439</u>	100	<u>\$ 453,187</u>	100
Pasivo				
Operaciones con valores y derivadas				
Saldo acreedores en operaciones de reporto (nota 4)			1,682	
Subtotal	<u>\$ -</u>		<u>\$ 1,682</u>	
Otras cuentas por pagar				
Isr y ptu por pagar	2,849	1	4,799	1

Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 8)	<u>37,724</u>	19	<u>40,131</u>	9
Subtotal	<u>\$ 40,573</u>	20	<u>\$ 44,930</u>	10
Creditos diferidos	<u>780</u>		<u>1,175</u>	
Total pasivo	<u>\$ 41,353</u>	20	<u>\$ 47,787</u>	10
Capital contable (nota 9)				
Capital contribuido				
Capital social	<u>159,290</u>	77	<u>796,940</u>	176
Subtotal	<u>\$ 159,290</u>	77	<u>\$ 796,940</u>	176
Capital ganado				
Reservas de capital			95,384	21
Resultados de ejercicios anteriores			77,286	17
Resultado por valuacion de titulos disponibles para la venta			9,625	2
Resultado por conversion de operaciones extranjeras			(3,399)	(1)
Exceso o insuficiencia en la Act. del capital contable			(618,916)	(137)
Resultado por tenecia de activos no monetarios	819		67,764	15
Resultado neto	5,977	3	(19,284)	(4)
Subtotal	<u>\$ 6,796</u>	3	<u>\$ (391,540)</u>	(86)
Total capital contable	<u>\$ 166,086</u>	80	<u>\$ 405,400</u>	90
Total de pasivo mas capital	<u>\$ 207,439</u>	100	<u>\$ 453,187</u>	100
Cuentas de orden				
Operaciones por cuenta de terceros				
Cientes cuentas corrientes				
Bancos de clientes			\$ 2,867	
Liquidacion de operaciones de clientes	<u>2</u>	100	<u>\$ (19,327)</u>	
Subtotal	<u>\$ 2</u>	100	<u>\$ (16,460)</u>	
Valores de clientes (nota 12)				
Valores de clientes recibidos en custodia			\$ 115,394,188	100
Valores y documentos recibidos en garantía			<u>189,522</u>	
Subtotal	<u>\$ -</u>		<u>\$ 115,583,710</u>	100
Operaciones por cuenta de clientes				
Operaciones de reporto de clientes			\$ 201,561	
Operaciones de compra de opciones de clientes			29,077	
Subtotal	<u>\$ -</u>		<u>\$ 230,638</u>	
Totales por cuenta de terceros	<u>\$ 2</u>	100	<u>\$ 115,797,888</u>	100
Operaciones por cuenta propia				
Cuentas de registro propias				
Valores de la sociedad entregados en custodia (nota 12)	\$ 38,726	100	\$ 174,631	18
Adeudo al fondo de contingencia	<u>3,387</u>			
Subtotal	<u>\$ 38,726</u>	100	<u>\$ 178,018</u>	18
Operaciones de prestamo de valores de clientes				
Operaciones de reporto (nota 4)				
Titulos a recibir por reportos			201,879	21
Acreedores por reporto			201,055	21
Subtotal	<u>\$ -</u>		<u>\$ 824</u>	42
Deudores por reporto			190,753	20
Titulos a entregar por reporto			191,529	20
Subtotal	<u>\$ -</u>		<u>\$ (776)</u>	40
Totales por cuenta propia	<u>\$ 38,726</u>	100	<u>\$ 178,066</u>	100

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero.

Directyor de Administración
Lic. Roberto Morales Herrera
Rúbrica.

El presente balance general, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley de Mercado de Valores, de observancia

general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la casa de bolsa hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que suscriben.

(R.- 146344)

SYNCOR DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ALVA NUCLEAR, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Syncor de México, S.A de C.V. y Alva Nuclear, S.A de C.V. resolvieron fusionarse mediante acuerdos Adoptados en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día 31 de mayo de 2001, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por absorción. En virtud de lo anterior se publica el siguiente:

ACUERDO DE FUSION

1.- Se conviene en que se lleve a cabo la fusión de Syncor de México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante con Alva Nuclear, S.A de C.V., como sociedad fusionada, por el sistema de absorción, subsistiendo la fusionante y extinguiéndose la fusionada.

2.- La fusión se efectuará tomando como base el balance de Syncor de México, S.A. de C.V. y el balance de Alva Nuclear, S.A de C.V., ambos al 31 de mayo de 2001, los cuales fueron sometidos a consideración de los señores accionistas en las citadas sociedades y se agregan como anexos A y B en la correspondiente acta. Las cifras de dichos balances, según proceda de ajustarán y actualizarán a los montos que efectivamente se arrojen en la fecha en que surta efectos la fusión, en el entendido de que seguirán cumpliendo las formalidades que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles.

3.- La fusión surtirá efectos entre las partes y para efectos contables y fiscales a partir de la celebración de las Asambleas y ante terceros, a partir de la fecha en que queden inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, de conformidad con lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para cuyo efecto se pacta llevar a cabo el pago de todas las deudas de esta sociedad.

4.- Al llevarse a cabo la fusión, la fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de la fusionada y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia fusionante todos los adeudos y responsabilidades de la fusionada, subrogándose la fusionante en todos los derechos y obligaciones de la fusionada, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción.

5.- Se extingue por fusión Alva Nuclear, S.A. de C.V., debiéndose tomar nota de esta fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente, para los efectos de la tildación de la partida de inscripción, en la que deberá constar la extinción de la persona jurídica Alva Nuclear, S.A. de C.V.

6.- Desaparece la denominación Alva Nuclear.

7.- Se revocan todos los nombramientos referentes al administrador único y/o Consejo de Administración, funcionarios y comisario de Alva Nuclear, S.A. de C.V. así como las facultades de los apoderados generales y especiales.

8.- El capital social de Syncor de México, S.A. de C.V., como Sociedad fusionante se aumenta en la cantidad de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), el cual corresponde al capital mínimo fijo representado por 1 (una), que se cubrirá mediante la capitalización de dicha suma del capital social de Alva Nuclear, S.A. de C.V., a fin de que quede constituido el capital social de Syncor de México, S.A. de C.V. en la suma de \$13'710,311.00 (trece millones setecientos diez mil trescientos once pesos 00/100 M.N.)

9.- Alva Nuclear, S.A. de C.V., entrega a Syncor de México, S.A. de C.V., todos los documentos contables y legales, tales como escritura constitutiva, libros corporativos y demás documentos que a partir de esta fecha conservará Syncor de México, S.A. de C.V.

10.- De conformidad con los acuerdos anteriores, los títulos o certificados provisionales representativos del capital social pagado de Alva Nuclear, S.A. de C.V. y Syncor de México, S.A. de C.V., deberán cancelarse y anularse. Al surtir efectos la fusión, los accionistas de la fusionada no se reservarán acción o derecho alguno en contra de la fusionante y en su lugar se emitirán nuevas acciones, las que estarán representadas por certificados provisionales nominativos, que se entregarán a los accionistas en la asamblea correspondiente, debiéndose canjear por títulos definitivos dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de celebración de esta Asamblea.

11.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y de vigilancia de Syncor de México, S.A. de C.V.

12.- Se establece expresamente que todos los poderes que Syncor de México, S.A de C.V., haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y se encuentren en vigor,

subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

13.- El ejercicio social y fiscal en curso de Syncor de México, S.A. de C.V. terminará el 31 de diciembre del año en curso, en tanto que el ejercicio social y fiscal de Alva Nuclear, S.A. de C.V., terminará anticipadamente en la fecha en que surta efectos la fusión, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

14.- Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

15.- En todo lo no expresamente previsto, en los acuerdos de fusión, regirán las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil para el Distrito Federal.

16.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de los acuerdos de fusión, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

17.- Se designa a los señores licenciados Carlos Sesma Mauleón y Sergio Manzanarez Martínez, como delegados especiales para que ejecuten los acuerdos adoptados por la presente asamblea, firmen todos los contratos y documentos necesarios y en particular para que transmitan todos los bienes que conforman el patrimonio de la sociedad fusionada a la sociedad fusionante, por lo tanto se les inviste de un poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, limitado exclusivamente para realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo la fusión, en los términos del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal o de sus correlativos de todos los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, contrayéndose todas estas facultades a los acuerdos aquí adoptados.

18.- Los presentes acuerdos, así como el balance general de las sociedades fusionante y fusionadas, con cifras al 31 de mayo de 2001, deberán publicarse en el domicilio social de cada una de las sociedades interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ciudad de México, Distrito Federal, el 31 de mayo de 20001.

Atentamente

México, D.F. a 22 de junio de 2001.

Delegado Especial

Lic. Carlos Sesma Mauleón

Rúbrica.

ALVA NUCLEAR, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2001

Activo

activo circulante

Caja	3,000.00	
Bancos moneda nacional		238,981.78
Bancos moneda extranjera		20,460.83
Inversiones moneda nacional		1'710,440.33
Inversiones moneda extranjera		2'039,803.01
Inversiones en valores		0.00
Clientes		7'710,870.99
Funcionarios y empleados		0.00
Anticipo a proveedores		0.00
Anticipos gastos aduanales		59,037.22
Deudores diversos		2'384,506.92
Ctas. por cobrar intercompañías		0.00
I.V.A. acreditable		93,454.19
Almacén		437,966.27
Impuestos anticipados		458,404.72
Seguros pagados por anticipado		30,363.27
Total de activo circulante		15,187,289.53
Activo no circulante		
Edificios		0.00
Muebles y enseres		596,352.81
Equipo móvil		1'032,990.13
Equipo de cómputo		734,766.77

Maq. y equipo en arrendamiento	45,042.40
Maquinaria y equipo	166,783.57
Depreciaciones	-1,283,655.77
Otros activos	0.00
Act. de edificios	0.00
Act. muebles y enseres	0.00
Act. equipo móvil	0.00
Act. equipo cómputo	0.00
Act. Maq. y equipo en arrendamiento	0.00
Actualización maquinaria y equipo	0.00
Depreciaciones por actualización	0.00
Gastos de organización e instalación	9,379.41
Amort. Acum. gastos Organ. e instalación	-9,379.41
Act. gastos de Org. e instalación	0.00
Amort. Act. gastos de Org. e instalación	0.00
Gastos anticipados	215,271.90
Depósitos en garantía	25,359.36
Intangibles no competencia	0.00
Crédito mercantil	0.00
Amort. Acum. crédito mercantil	0.00
Gastos por aplicar	0.00
Total de activo no circulante:	1'532,911.17
Total de activo	16'720,200.70
Pasivo y capital	
Pasivo corto plazo	
Proveedores	3'794,117.01
Acreedores diversos	188,384.98
Acreedores diversos del extranjero	0.00
Impuestos por pagar	-548,297.35
I.V.A. retenido	0.00
Ctas. por pagar pago anual	0.00
Provisión para gastos	0.00
Provisión P.T.U.	0.00
Total de pasivo corto plazo:	3'434,204.64
Capital	
Capital social fijo	300,000.00
Capital social variable	300,000.00
Reserva legal	60,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	6'311,431.03
Actualización capital contable	4'150,872.00
Resultado del ejercicio	2'163,693.03
Total del capital:	13'285,996.06
Total de pasivo y capital	16'720,200.70

ALVA NUCLEAR, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE MAYO DE 2001.

	Este mes	% de las ventas Acum. este mes	% DE LAS Ventas	
Ingresos				
Ventas	2'194,578.06	100.86	12'939,738.28	101.67
Ventas por entregar	0.00	0.00	0.00	0.00
Devoluciones, rebajas y Desc. sobre venta	-18,696.50	-0.86	-212,208.07	-1.67
Total de ingresos	2'175,881.56	100.00	12'727,530.21	100.00
Costos				
Costos de venta	1'378,792.56	63.37	7'551,470.45	59.33
Dev. Reb. y Desc. s/compra	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de costos	1'378,792.56	63.37	7'551,470.45	59.33
Utilidad bruta	797,089.00	36.63	5'176,059.76	40.67
Gastos de operación				
Gastos de operación	656,937.56	30.19	3'066,265.92	24.09
Total de gastos de operación	656,937.56	30.19	3'066,265.92	24.09
Utilidades antes de otros ingresos, gastos	140,151.44	6.44	2'109,793.84	16.58

ISR y PTU				
Gastos financieros	730.55	0.03	2,206.20	0.02
Costo de venta activo fijo	0.00	0.00	0.00	0.00
Pérdida cambiaria	42,167.95	1.94	168,028.38	1.32
Costo extraordinario	70,000.00	3.22	350,000.00	2.75
Resultado por posición monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00
Efectos de reexpresión	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros gastos	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros ingresos	0.00	0.00	-61,062.81	-0.48
Productos financieros	-26,977.05	-1.24	-218,367.82	-1.72
Utilidad cambiaria	-81,049.47	-3.72	-294,703.14	-2.32
Total de ISR y PTU	4,871.98	0.22	-53,899.19	-0.42
Utilidad neta	135,279.46	6.22	2'163,693.03	17.00

SYNCOR DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2001.

Activo**Activo circulante**

Caja	3,000.00			
Bancos moneda nacional			260,399.14	
Bancos moneda extranjera			2,327,286.10	
Inversiones moneda nacional			1,607,253.47	
Inversiones moneda extranjera			0.00	
Inversiones en Cías. subsidiarias			0.00	
Clientes			2,976,968.31	
Funcionarios y empleados			0.00	
Anticipo a proveedores			0.00	
Anticipos gastos aduanales			20,099.10	
Deudores diversos			129,477.81	
Ctas. por cobrar intercompañías			5,482,616.00	
I.V.A. acreditable			176,809.80	
Almacén			342,003.84	
Impuestos anticipados			48,040.36	
Seguros pagados por anticipado			19,540.70	
Total de activo circulante			13,393,494.63	
Activo no circulante				
Edificios			237,156.92	
Muebles y enseres			277,112.41	
Equipo móvil			387,165.24	
Equipo de cómputo			566,636.96	
Equipo de farmacia			539,275.85	
Depreciaciones			-1,091,082.92	
Otros activos			16,196.00	
Act. de edificios			0.00	
Act. muebles y enseres			0.00	
Act. equipo móvil			0.00	
Act. equipo cómputo			0.00	
Act. equipo farmacia			0.00	
Depreciaciones por actualización			0.00	
Gastos de instalación			1,162,420.78	
Amort. Acum. gastos instalación			-1,162,420.78	
Act. gastos de instalación			0.00	
Amort. Act. Acum. gastos instalación			0.00	
Gastos anticipados			224,260.27	
Depósitos en garantía			24,242.40	
Intangibles no competencia			988,000.00	
Crédito mercantil			831,456.00	
Amort. Acum. crédito mercantil			-55,430.40	
Amort. Acum. contrato no competencia			-245,750.00	
Gastos por aplicar			494,110.00	
Total de activo no circulante			3,193,348.73	

Total de activo	16'586,843.36
Pasivo y capital	
Pasivo corto plazo	
Proveedores	891,822.14
Acreedores diversos	4,219,122.81
Acreedores diversos del extranjero	127,051.32
Impuestos por pagar	229,524.55
I.V.A. retenido	129,837.78
Ctas. por pagar pago anual	1,976,000.00
Provisión para gastos	0.00
Provisión P.T.U.	-84,031.64
Total de pasivo corto plazo	7,489,326.96
Capital	
Capital social fijo	14,433,647.00
Capital social variable	0.00
Reserva legal	0.00
Resultado de ejercicios anteriores	-5,878,069.87
Actualización capital contable	0.00
Resultado del ejercicio	541,939.27
Total del capital:	9,097,516.40
Total de pasivo y capital	16'586,843.36

SYNCOR DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE MAYO DE 2001

		Este mes %	De las ventas	Acum. este mes%	de	las
ventas						
Ingresos						
Ventas	1'880,284.99	103.30		7'474,929.01		104.33
Devoluciones rebajas y descuentos S/vtas.	-60,020.70	-3.30		-310,264.90		-4.33
Total de ingresos	1'820,264.29	100.00		7'164,664.11		100.00
Costos						
Costos de venta	926,998.36	50.93		3'976,922.05		55.51
Dev. Reb. y Desc tos. S/compra	0.00	0.00		0.00		0.00
Total de costos	926,998.36	50.93		3'976,922.05		55.51
Utilidad bruta	893,265.93	49.07		3'187,742.06		44.49
Gastos de operación						
Gastos de fabricación	433,059.21	23.79		2'050,010.96		28.61
Gastos de administración	98,931.35	5.43		518,910.52		7.24
Gastos de venta	56,843.45	3.12		142,334.19		1.99
Total de gastos de operación	588,834.01	32.35		2'711,255.67		37.84
Utilidades antes de otros ingresos, gastos	304,431.92	16.72		476,486.39		6.65
Otros ingresos y gastos						
Gastos financieros	-195.00	-0.01		-1,651.18		-0.02
Costo de venta activo fijo	0.00	0.00		-6,392.24		-0.09
Pérdida cambiaria	-51,540.20	-2.83		-166,925.21		-2.33
Costo extraordinario	0.00	0.00		0.00		0.00
Resultado por posición monetaria	0.00	0.00		0.00		0.00
Efectos de reexpresión	0.00	0.00		0.00		0.00
Otros ingresos	6,190.46	0.34		71,445.68		1.00
Productos financieros	15,838.85	0.87		91,520.99		1.28
Utilidad cambiaria	17,514.10	0.96		77,454.64		1.08
Total de otros ingresos y gastos	-12,191.79	-0.67		65,452.88		0.91
Utilidad neta	292,240.13	16.05		541,939.27		7.56

(R.- 146355)**SYNCOR DE MEXICO, S.A. DE C.V.****AVISO DE TRANSFORMACION DE SOCIEDAD**

En cumplimiento y para los efectos del artículo 223, en relación con el artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general, que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Syncor de México, S.A. de C.V., celebrada el 31 de mayo de 2001, se decretó la transformación de dicha sociedad, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. México, D.F., a 22 de mayo de 2001.

KIM DANIEL HANSEN

Representante Legal de Syncor de México, S.A. de C.V.
Rúbrica.

(R.- 146356)

FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley que creó el Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, el Comité Técnico del Fideicomiso, ha aprobado el procedimiento de pago que se deberá aplicar en beneficio de las personas plenamente identificadas como ahorradores afectados en el Estado Libre y Soberano del Estado de México, conforme a lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES AFECTADOS
PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MEXICO****Objetivo:**

Dentro del marco de simplificación administrativa se ha considerado que el procedimiento de pago a los Ahorradores Afectados sea sencillo en su comprensión y método, a la vez que ágil y apegado a los términos establecidos por la ley; asimismo se ha puesto especial cuidado en que el procedimiento aquí contenido cumpla con los objetivos de veracidad y oportunidad en cuanto a los trámites a realizar por los Ahorradores, dada la importancia social y económica que para ellos representa.

Se ha buscado establecer mecanismos de coordinación de acciones entre el Fideicomiso mencionado y el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de México.

Consecuentemente, a fin de prestar un mejor servicio a los Ahorradores Afectados de la(s) sociedad(es) denominada(s) Cooperativa Caja Popular la número Uno del Estado de México, se ha buscado alcanzar una cobertura estatal eficiente con el apoyo y profesionalismo de los Centros de Atención que al efecto se establecen en el Estado Libre y Soberano del Estado de México.

Mecánica de pago:

PRIMERO.- En todo momento se deberán cumplir las bases generales contenidas en el artículo 11 de la ley y el Procedimiento se aplicará una vez realizada la publicación del presente en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos periódicos de circulación nacional.

SEGUNDO.- Se pagará sólo a aquellos Ahorradores Afectados plenamente identificados con base en las auditorías practicadas a las sociedades en los términos de la fracción II del artículo 8 de la ley, cuyo saldo neto de ahorro sea hasta \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- En caso de existir discrepancia entre los documentos comprobatorios de los depósitos de los Ahorradores o títulos de crédito y los resultados de la auditoría fuente de la base de datos, se estará para efectos del pago, a lo siguiente:

- a) Si el Ahorrador cuenta con un título de crédito, se considerará la cantidad que ampare el mismo.
- b) Si el Ahorrador tiene documentos que comprueben sólo parte del saldo neto de ahorro reflejado en la auditoría, se liquidará únicamente lo documentado.
- c) Si un Ahorrador presenta un cheque sin fondos de la sociedad, expedido antes de la fecha de la auditoría efectuada, el pago deberá de realizarse conforme a la literalidad del mismo y únicamente por el 70% de su valor.

d) Finalmente, si el Ahorrador es beneficiario de un título de crédito y cuenta con el mismo pero no aparece registrado en la auditoría, el caso deberá tratarse por separado en un Centro de Atención Especial, para casos atípicos.

CUARTO.- De acuerdo con la ley se pagará únicamente el 70% del saldo neto de ahorro que resulte de restar de los saldos a favor (depósitos) los saldos en contra (préstamos); en dicho cálculo no se computarán intereses ni a favor ni en contra.

QUINTO.- Al aceptar su saldo neto de ahorro, el Ahorrador deberá manifestar por escrito, en los términos de la base quinta del artículo 11 de la ley, que cede sus derechos de crédito, que renuncia al pago de intereses a su favor y que no se reserva acción ni derechos de ninguna especie en contra de la sociedad insolvente de la que es acreedor, del Fideicomiso, la Institución Fiduciaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Gobierno Estatal.

El pago a los Ahorradores se efectuará contra la entrega de los títulos de crédito o documentos comprobatorios originales, así como la cesión de derechos y las renunciaciones mencionadas y la manifestación de separación voluntaria de la sociedad cooperativa, además de otros requisitos previstos por la ley.

SEXTO.- Dentro de los sesenta días naturales a partir de la fecha de publicación del presente Procedimiento de Pago, en el Estado de México, los Ahorradores Afectados podrán acudir al Centro de Atención que les corresponda y presentar su solicitud de pago, en las siguientes direcciones:
UBICACION DE LOS CENTROS DE ATENCION A AHORRADORES AFECTADOS

Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Inicio del proceso de recepción: 2 de julio de 2001. Cierre del proceso de recepción: 30 de agosto de 2001.

Lugar	Ubicación	Municipios	Responsable
Toluca	Morelos Poniente número 300, colonia Centro	Toluca, Valle de Bravo, Tejupilco.	Miguel Angel Velázquez Mondragón
San Mateo	5 de Mayo 108 Barrio la Magdalena	San Mateo, Metepec, Santiago Tianguistenco.	Mauricio Abaid Doblado
Tenancingo	Matamoros número 204 colonia Centro	Tenancingo, Tenango del Valle, Villa Guerrero, Coatepec Harinas.	Oscar Zea Monroy
Atlacomulco	Avenida Hidalgo Norte número 11-A, colonia Centro	Atlacomulco, Ixtlahuaca, Temascalcingo.	Michellel Antonio Montes de Oca Rodríguez
Centro Especial Toluca	Josefa Ortiz de Domínguez número 403 Sur primer piso colonia San Sebastián	Comprende los casos atípicos derivados de los referidos municipios.	Sergio Fernando Hantz Sámano

La atención a ahorradores se hará conforme al número de socio y en las fechas que se señalan a continuación:

CENTRO DE ATENCION TOLUCA

Méx.- 01	Fecha	Caja	Socios	Hasta
Julio	2	Toluca	00-00-001	00-00397
Julio	3	Toluca	00-00398	00-00776
Julio	4	Toluca	00- 00777	00-01114
Julio	5	Toluca	00- 01115	00-01456
Julio	6	Toluca	00-01457	00-01790
Julio	7	Toluca	00- 01791	00-02100
Julio	9	Toluca	00-02101	00-02418
Julio	10	Toluca	00-02419	00-02707
Julio	11	Toluca	00- 02708	00-02996
Julio	12	Toluca	00- 02997	00-03200
Julio	13	Toluca	14- 00001	14-00103
Julio	14	Toluca	14-00104	14-00255
Julio	16	Toluca	15-00001	15-00150
Julio	17	Toluca	15-00151	15-00190
Julio	18	Valle de Bravo	06-00001	06-00366
Julio	19	Valle de Bravo	06-00367	06-00600
Julio	20	Tejupilco	08-00001	08-00086
Julio	21	Tejupilco	08-00087	08-00380

CENTRO DE ATENCION SAN MATEO ATENCO

Méx.- 01	Fecha	Caja	Socios	Hasta
Julio	2	Metepec	02-00001	02-00147

Julio	3	Metepec	02-00148	02-00279
Julio	4	Metepec	02-00280	02-00416
Julio	5	Metepec	02-00417	02-00545
Julio	6	Metepec	02-00546	02-00673
Julio	7	Metepec	02-00674	02-00750
Julio	9	San Mateo Atenco	03-00001	03-00135
Julio	10	San Mateo Atenco	03-00136	03-00276
Julio	11	San Mateo Atenco	03-00277	03-00397
Julio	12	San Mateo Atenco	03-00398	03-00506
Julio	13	San Mateo Atenco	03-00507	03-00575
Julio	14	Santiago Tianguistenco	12-00001	12-00152
Julio	16	Santiago Tianguistenco	12-00153	12-00285
Julio	17	Santiago Tianguistenco	12-00286	12-00350
Julio	18	Metepec	13-00001	13-00072
Julio	19	Metepec	13-00073	13-00186
Julio	20	Metepec	13-00187	13-00275

CENTRO DE ATENCION TENANCINGO

Méx.- 01	Fecha	Caja	Socios	Hasta
Julio	2	Tenango del Valle	04-00001	04-00087
Julio	3	Tenango del Valle	04-00088	04-00167
Julio	4	Tenango del Valle	04-00168	04-00237
Julio	5	Tenango del Valle	04-00238	04-00300
Julio	6	Tenango del Valle	04-00301	04-00358
Julio	7	Tenango del Valle	04-00359	04-00425
Julio	9	Tenancingo	05-00001	05-00103
Julio	10	Tenancingo	05-00104	05-00202
Julio	11	Tenancingo	05-00203	05-00281
Julio	12	Tenancingo	05-00282	05-00370
Julio	13	Coatepec Harinas	09-00001	09-00064
Julio	14	Coatepec Harinas	09-00065	09-00250
Julio	16	Villa Guerrero	10-00001	10-00065
Julio	17	Villa Guerrero	10-00066	10-00125
Julio	18	Villa Guerrero	10-00126	10-00182
Julio	19	Villa Guerrero	10-00183	10-00250

CENTRO DE ATENCION ATLACOMULCO

Méx.- 01	Fecha	Caja	Socios	Hasta
Julio	2	Atlacomulco	01-00001	01-00097
Julio	3	Atlacomulco	01-00098	01-00190
Julio	4	Atlacomulco	01-00191	01-00293
Julio	5	Atlacomulco	01-00294	01-00388
Julio	6	Atlacomulco	01-00389	01-00470
Julio	7	Atlacomulco	01-00471	01-00541
Julio	9	Atlacomulco	01-00542	01-00600
Julio	10	Ixtlahuaca	07-00001	07-00106

Julio	11	Ixtlahuaca	07-00107	07-00192
Julio	12	Ixtlahuaca	07-00193	07-00289
Julio	13	Ixtlahuaca	07-00290	07-00388
Julio	14	Ixtlahuaca	07-00389	07-00480
Julio	16	Ixtlahuaca	07-00481	07-00557
Julio	17	Ixtlahuaca	07-00558	07-00610
Julio	18	Temascalcingo	11-00001	11-00116
Julio	19	Temascalcingo	11-00117	11-00200

SEPTIMO.- Para ser identificado como Ahorrador Afectado de las sociedades a que se refiere el artículo 8 de la ley, los interesados deberán acompañar a su solicitud de pago los siguientes documentos en fotocopia, presentando los originales para su cotejo:

- Copia certificada y dos fotocopias de su acta de nacimiento, o supletoriamente, pasaporte, credencial de elector, Clave Unica de Registro de Población o licencia de conducir.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Comprobante de domicilio actualizado (recibo telefónico, estado de cuenta bancario, recibos expedidos por la CFE; constancia municipal de residencia).
- Documento(s) que lo acrediten como socio.
- Títulos de crédito o documentos comprobatorios que demuestren su depósito.
- Para el caso de que el Ahorrador Afectado sea contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, deberá presentar su declaración anual correspondiente a cada uno de los años en que fue ahorrador de una sociedad, hasta por un máximo de 5 años.

De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o no estar obligado a presentar declaración, y por lo tanto no estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes conforme a las disposiciones fiscales aplicables, deberá manifestarlo así por escrito y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad distinta de la judicial.

OCTAVO.- El Ahorrador Afectado deberá realizar sus trámites personalmente, sin embargo, en caso necesario podrá realizarlos por conducto de un representante legal sólo por causa grave y justificada que se acredite, o bien tratándose de un incapaz.

Para este efecto, además de lo anterior, bastará que su representante legal presente su identificación oficial con fotografía y firma, y exhiba el documento que así lo acredite conforme a la Legislación Local o, en su caso, en los términos del Código Civil Federal.

NOVENO.- En el caso de que el Ahorrador Afectado haya fallecido, el trámite de pago deberá realizarlo el albacea de la sucesión o, en su caso, los herederos reconocidos por sentencia judicial, quienes además de los requisitos anteriores deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador Afectado.
- Copia certificada del documento judicial que acredite su cargo de albacea o su calidad de heredero.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del albacea o de los herederos.

DECIMO.- Cuando habiendo fallecido el Ahorrador Afectado y al realizar su depósito en la sociedad hubiera designado beneficiarios, éstos podrán presentarse a iniciar el procedimiento de pago, anexando a la solicitud dos fotocopias y presentando originales para su cotejo de los siguientes documentos, además de los requisitos a que se refiere el punto séptimo anterior.

- Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador Afectado.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del o de los beneficiarios.

DECIMO PRIMERO.- Los encargados de los Centros de Atención verificarán que la documentación esté completa y que cumpla con los requisitos señalados por este procedimiento.

DECIMO SEGUNDO.- Una vez que el Ahorrador Afectado o su representante o beneficiario se presente en el Centro de Atención en la fecha indicada y con su documentación, el orientador del mismo cotejará que se encuentre en la base de datos de la auditoría practicada a la sociedad y de ser así hará una rápida revisión de los documentos, y si estos últimos están completos se le entregará al Ahorrador Afectado o su representante o beneficiario, el formato de solicitud para ser requisitado.

DECIMO TERCERO.- El Ahorrador Afectado, representante o beneficiario, entregará la solicitud debidamente requisitada, adjuntando la documentación en original y dos fotocopias en la ventanilla para su cotejo.

DECIMO CUARTO.- El encargado del Centro de Atención, al recibir la solicitud y documentación en original y copia, verificará que aparezca registrado en la base de datos y cotejará que el saldo neto de ahorro sea igual o menor a \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.).

DECIMO QUINTO.- Realizado lo anterior, es decir, si el Ahorrador Afectado, su representante o beneficiario cumple con los requisitos, le será entregado un contrarrecibo intransferible por la documentación entregada, para que acuda posteriormente, en la fecha que se le indique, a canjear el mismo, por su cheque nominativo no negociable u orden de pago, en el caso en que no entregue los documentos originales en el acto, por lo mismo no se realizará el pago el mismo día, hasta acreditar debidamente este hecho.

El contrarrecibo indicado es personal, intransferible y no endosable y en él se anotará el monto del saldo neto de ahorro y la fecha de su pago.

El cheque nominativo no negociable u orden de pago sólo se proporcionará contra entrega del formato finiquito de pago elaborado al efecto, para su firma de conformidad y endosos o cesiones respectivas y que contiene cesión de derechos y la renuncia a las acciones procedimentales.

DECIMO SEXTO.- A la entrega del contrarrecibo, en la fecha que se haya predeterminado en el mismo, el beneficiario recibirá el cheque nominativo no negociable u orden de pago correspondiente.

DECIMO SEPTIMO.- En el caso en que la cuenta sea solidaria, para los efectos de los pagos, cualquiera de los acreedores podrá exigir el cumplimiento total de la obligación, pagándosele al primero que se presente.

DECIMO OCTAVO.- En el caso de que la cuenta sea mancomunada, para los efectos del pago se efectuará un solo pago a favor del representante común.

DECIMO NOVENO.- El pago a los ahorradores de las sociedades que se encuentren en estado de quiebra, se efectuará de conformidad con las sentencias que les reconozcan su calidad de acreedores, observando en todo momento el procedimiento establecido en la ley y el presente.

Únicamente se pagará a los ahorradores que se encuentren reconocidos como acreedores en el procedimiento concursal, en términos del segundo párrafo del artículo 11 de la ley.

VIGESIMO.- Los Centros de Atención que establezca el Gobierno del Estado de México tienen la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los Ahorradores Afectados, con la finalidad de facilitarles y guiarles en la realización de sus trámites respecto al presente procedimiento de pago y para lo cual existirá un Centro de Atención Especial para recibir asuntos atípicos o de complejidad especial.

Toluca de Lerdo, Edo. de Méx., a 26 de junio de 2001.

Representante Estatal por el Gobierno
Libre y Soberano del Estado de México

C.P. Ezequiel Tapia Quiñónez
Rúbrica.

Por el Fideicomiso Fondo para el Fortalecimiento
de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo
y de Apoyo a sus Ahorradores

Arnulfo Leura Zavala
Rúbrica.

Las firmas que anteceden corresponden al Procedimiento de Pago derivado del Convenio de Coordinación, celebrado con fecha 25 de mayo de 2001, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de México y el Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, suscribiéndose en tres ejemplares autógrafos, conservando uno de ellos el Estado y dos el Fideicomiso.

(R.- 146358)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de junio, aplicable en julio de 2001, ha sido determinada en **11.45%** anual.

México, D.F., a 25 de junio de 2001.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director General Adjunto
de Información Financiera
Ing. Santiago Matus S.
Rúbrica.

Director General Adjunto
Jurídico y Fiduciario
Lic. Miguel García y García
Rúbrica.